

Municipio de Bahía Blanca

Boletín Oficial

Edición N°158
09/08/2022



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	11
RESOLUCIONES DE	45

AUTORIDADES

INTENDENTE
Héctor Gay

Ordenanza N° 20249

Bahía Blanca, 19/03/2021

VISTO:

La idea elevada a este Cuerpo por un grupo de ciudadanos bahienses y agrupaciones comprometidos con causas relacionadas con la defensa de los valores de diversidad e identidad de género.

Y CONSIDERANDO:

Que el nombre de la docente María Eva Rossi está fundido en modo indisoluble a lo que ha sido en Bahía Blanca el movimiento por la inclusión, la aceptación y el reconocimiento de los derechos del denominado colectivo "LGBTI+" (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Intersexuales, etc.) en particular y los derechos humanos en general.

Que María Eva Rossi nació en nuestra ciudad el 15 de julio de 1966 en el seno de una tradicional familia bahiense.

Que junto a su padre Rodolfo, su madre Silvia y sus hermanas Silvia y Patricia, transcurrió sus primeros años en una vivienda ubicada en Tucumán 49 y que en coincidencia con su ingreso al nivel inicial, su familia se mudó a la casa de avenida Alem 1246.

Que según ella misma y su familia narró, ya desde el jardín de infantes padeció dificultades de integración, tanto en el Jardín 904, como en la Escuela N° 2 (donde cursó la primaria, período durante el que la familia sufrió la pérdida del padre) y el colegio Don Bosco, donde cumplió sus estudios secundarios, si se quiere un indicio contundente sobre las dificultades y dolores que provocaba en muchos espíritus la falta de aceptación, la intolerancia y la discriminación, además de la imposibilidad de asumir una verdadera identidad de género por condicionantes sociales.

Que una vez culminado su bachillerato se radicó en Buenos Aires donde obtuvo la licenciatura en psicología en la Universidad "John F. Kennedy" y con ese título bajo el brazo emigró a Nueva York, Estados Unidos, donde entre otras tareas, cumplió labores como psicoterapeuta en las comunidades hispanas afectadas por el atentado del 11 de septiembre de 2001.

Que tras casi una década de permanencia en el extranjero, regresó a sus raíces donde comienza a concretar sus deseos de adecuación al género con el que, desde siempre, se autopercibió, siendo una de las primeras personas bahienses en obtener su nuevo DNI cuando en 2012 entró en vigencia la ley de identidad de género y el 9 de agosto de ese año pasó a llamarse "María Eva", según sus propias palabras y entre otros motivos, como reconocimiento al ejemplo de lucha por la ampliación de derechos marcado por Eva Perón.

Que a poco de regresar tras su experiencia en Estados Unidos, el 19 de mayo de 2006, inició su recorrido como educadora en Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Julio César Avanza" en el que, como formadora de futuros maestros y profesores de distintos niveles, demostró una vocación, un compromiso y una coherencia que perduran en forma prácticamente unánime e imborrable y, a medida que pasa el tiempo, se agiganta en su valoración entre todos aquellos que tuvieron el privilegio de ser sus alumnos o sus compañeros de trabajo.

Que, a favor de una enorme capacidad didáctica y de comunicación, un sentido del humor y de la ironía propios de una fina inteligencia, una sólida formación cultural y un gran coraje para enfrentar con contundencia a una sociedad, no por nada tildada como recalcitrante y conservadora en algunas concepciones, se ganó un lugar como referente de todas aquellas causas que tuvieron que ver con el cambio y la evolución de determinados paradigmas.

Que profundizó y amplió su formación pedagógica en el Instituto Pedro Goyena y tuvo a cargo las áreas de psicología en institutos de gestión privada de la ciudad.

Que su capacidad excedió las fronteras bahienses y fue convocada para disertar y exponer sus puntos de vista en distintos puntos del país y oficiar como columnista en medios radiales y televisivos.

Que en 2013 accedió a formar parte como candidata a concejal en sexto término y ocupando el “cupó femenino” (por entonces del 33 por ciento) por el Frente Social, parte integrante del por entonces Frente para la Victoria, siendo una de las primeras personas “trans” de la Argentina en ser candidata para un cargo electivo.

Que al decir de uno de sus más entrañables amigos, Sandro Ulloa, “María Eva” fue una persona intempestiva en el cabal sentido de la palabra”, que “se supo instalar e instalarse como referente de una militancia política y por los derechos humanos”, que “concibió su identidad como una identidad política” y “que pretendió que su propia libertad fuese un imperativo ético para los demás”.

Que, en su memoria y homenaje, pero también para cultivar, atesorar, divulgar y propagar su prédica, desde el año 2015, en forma bianual, se ha instituido una actividad académica denominada “Jornadas Nacionales Profesora María Eva Rossi”, la cual ya se llevó a cabo también en 2017 y 2019 y volverá a realizarse en 2021.

Que el documental “Transformadora: despertando a Lilith”, producido por la realizadora local Viviana Beker, en el que se brinda testimonio y se narra la historia de cómo, un año se despidió en diciembre un docente llamado “Leonardo”, taciturno, un poco hosco y poco apreciado por sus alumnos y al inicio del ciclo lectivo siguiente, volvió una profesora llamada “María Eva” que llegó a ser una de las más queridas y dejó huellas, enseñanzas y ejemplos imborrables entre quienes la conocieron, es un hito en la comunicación audiovisual sobre esta temática y ya acredita más de 30 mil vistas en la red social “You Tube”, amén de haberse constituido como referencia insoslayable en cualquier abordaje serio sobre esta cuestión.

Que al momento de declararse la enfermedad que acabaría con su vida en pocos meses, María Eva Rossi se encontraba abocada a generar conciencia por la necesidad de avanzar con la ley de “cupó laboral trans” y ya había iniciado gestiones con legisladores de todos los niveles para tratar de concretar una herramienta respecto de la cual se ha avanzado mucho, pero que aún dista de ser una realidad tangible.

Que, al respecto, ella siempre entendió y predicó que la necesidad de que el Estado hiciera punta en brindar posibilidades de empleo y contención a la personas “trans” debía ser la tercera pata del trípode en el que pudiera apoyarse una política de inclusión “sustentable y duradera” y se sumara a los inmensos logros que, al respecto, supusieron las leyes de “matrimonio igualitario” e “identidad de género”.

Que el 10 de abril de 2014, con apenas 47 años, María Eva Rossi, acompañada por sus hermanas con las que, más allá del vínculo fraternal, construyó una relación entrañable, falleció, según se pudo comprobar ante la profunda congoja provocada por la noticia y la repercusión que generó, habiendo dejado en varios ámbitos un legado de lucha y compromiso, de valentía y tenacidad, de coraje y capacidad, como forma de derribar estructuras anquilosadas y de hacer lo que mejor supo: “abrir mentes para hacer mejores personas a sus poseedores”.

Que existen poderosos motivos para suponer que una fusión definitiva del nombre de esta gran mujer con el paisaje de la ciudad en la que padeció no pocas injusticias y discriminaciones y a la que, sin embargo, regresó para consagrar su vida a tratar de remediarlas desde la educación, podrá redundar, además de un merecido homenaje, en un hecho distintivo para una comunidad que aún tiene mucho que aprender al respecto, pero, sin dudas, es mucho mejor en materia de aceptación de la diversidad, a partir de haberla contado a María Eva entre sus integrantes.

Que la existencia de un paseo que atesore esta memoria y la haga perdurar, en modo fundamental, será un sólido argumento desde el que multiplicar sus enseñanzas y transmitir las a las próximas generaciones, a través de un sitio que oficie como “recuerdo vivo” y lugar de encuentro, aprendizaje y crecimiento.

Que la delimitación de una porción del “Parque Noroeste” (cuya denominación oficial es “Dr. Nedo Albanesi, conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 16929) con un nombre tan significativo, puede constituir un impulso para la consolidación de un sector que, más allá de una situación administrativa en vías de resolución, ya está en modo inexorable incorporado al patrimonio bahiense y experimenta cada vez una mayor concurrencia y aceptación popular, lo cual favorecería asimismo su pronta puesta en valor y, por ende, una mayor interacción de la comunidad en este espacio público de la ciudad.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Impónese el nombre “Paseo María Eva Rossi” al espacio verde ubicado en la intersección de las calles Malvinas y Rondeu, el cual se encuentra dentro del predio Parque Noroeste, denominado “Dr. Nedo Albanesi.

Artículo 2° - Requiérase al Departamento Ejecutivo para que, a través de las áreas que corresponda, lleve a cabo un acto de imposición de este nombre, de ser posible en proximidad de la conmemoración de alguna fecha alusiva a la trayectoria vital de la profesora María Eva Rossi y que, junto a la señalización propia de todo espacio público, arbitre los medios para que en el lugar se instale a modo de referencia histórica alguna forma de cartelera que brinde información sobre su legado y los principios a los que consagró su vida.

Artículo 3° - Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios de colaboración con ONG y otras instituciones y otorgar autorizaciones para, con la debida salvaguarda de las medidas de seguridad y las normas urbanísticas, se puedan realizar en este lugar intervenciones, instalaciones y actividades relacionadas con las temáticas y los valores que defendió, consolidó, divulgó y expandió la profesora María Eva Rossi.

Artículo 4° - Requiérase al Departamento Ejecutivo que en todo trabajo que pueda llevarse a cabo en este nuevo espacio público, arbitre los medios para garantizar las condiciones de accesibilidad, en especial salvaguarda de los derechos aquellas personas que estén en situación de discapacidad.

Artículo 5° - Remítanse copias de la presente a las autoridades del Instituto Superior de Formación Docente “Dr. Julio César Avanza” y al Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la República Argentina.

Ordenanza N° 20479

Bahia Blanca, 04/11/2021

VISTO

La solicitud elevada a este cuerpo por la Comisión Directiva del Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos, Seccional Bahía Blanca, de imponer el nombre Carlos Arrigoni a un espacio público de la ciudad, en conformidad a la reserva establecida por Ordenanza N°18.898; y

CONSIDERANDO

Que contribuye al fortalecimiento del acervo cultural de una comunidad, que los nombres de aquellos y aquellas, que formaron parte de su identidad, y que se han destacado por sus valores, se mantengan en la memoria colectiva.

Que sobran testimonios recogidos entre quienes tuvieron el privilegio de conocerlo para sostener que Carlos Arrigoni ha sido una de estas personas que, aún recordadas en forma constante tanto por sus obras como por los principios que lo caracterizaron en su diario vivir, es ampliamente merecedora de tal reconocimiento, según se desprende de los antecedentes que se mencionan a fojas 1 y 2 del Expediente HCD 191/2017.

Que, en relación a ello, a través de la Ordenanza Municipal N.º 18.898, sancionada el 17 de marzo de 2017 por este Honorable Cuerpo, se reservó el nombre de **CARLOS ARRIGONI** para denominar a una arteria o espacio público de la ciudad de Bahía Blanca.

Que el solar solicitado constituye un espacio al aire libre, ubicado frente a la plaza “Las lechucitas”, con condiciones para el descanso y esparcimiento pasivo de las vecinas y vecinos, que deseen abstraerse del bullicio de las infancias y sus

juegos.

Que el espacio verde delimitado por las calles José Atilio Magnani, José Luis Ramírez Urtasun y Rastreador Fournier, en el Barrio San Agustín, si bien es patrimonio bahiense, a la fecha no cuenta con una denominación oficial.

Que se han realizado las consultas correspondientes al Departamento de Catastro Municipal a los fines de conocer la factibilidad de nominar este espacio público y la respuesta ha sido favorable.

Que dicho sitio constituiría una opción aceptada por familiares y allegados a Carlos Arrigoni, atento a que su familia primaria y numerosas amistades residen en las inmediaciones.

Por todo lo expuesto, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

Artículo 1° - Impóngase el nombre **"CARLOS ARRIGONI"** al espacio cedido al uso público delimitado por las calles José Atilio Magnani, José Luis Ramírez Urtasun y Rastreador Fournier, en el Barrio San Agustín. **Artículo 2°** - Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que correspondan, el 12 de agosto, día del Trabajador de Televisión, Telecomunicación, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos, o en fechas 3 de mayo o 29 de enero, conmemoración del natalicio y fallecimiento respectivamente de Carlos Arrigoni, se realice en el lugar un acto alusivo a partir del cual se formalice lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ordenanza.

Artículo 3° - Requiérase al Departamento Ejecutivo que, en concordancia con los lineamientos establecidos para el equipamiento de espacios públicos, se proceda a la colocación de la correspondiente señalización identificatoria.

Artículo 4° - Pídesele al Departamento Ejecutivo que en todo trabajo o intervención que pueda llevarse a cabo en este nuevo espacio público, arbitre los medios para garantizar la accesibilidad, y permitir el tránsito libre, cómodo y seguro de las personas en situación de discapacidad.

Artículo 5° - Notifíquese y entréguese copia de la presente ordenanza a las autoridades del Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos, Seccional Bahía Blanca (SATSAID), y de la Confederación General del Trabajo Regional Bahía Blanca.

Artículo 6° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Ordenanza N° 20751

Bahia Blanca, 25/07/2022

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 104/104 vlta. mediante el cual se acepta la situación "de hecho" materializada en el lugar para las manzanas designadas catastralmente como Circunscripción II – Sección B – Manzanas 134y 134z y la afectación de la chacra Circunscripción II – Sección B – Chacra 134 – Parcela 4, en 17,32 mts, ocupada por la calle abierta al uso público, de antigua data, con el objeto de avanzar con la regularización formal de la misma; y

CONSIDERANDO

Que a fojas 1 el señor Matías Mastrota, propietario de los lotes 15, 16 y 17 de la manzana 134z, solicita se arbitren las medidas necesarias para evitar que sus propiedades, desde el punto de vista dominial, directa o indirectamente, se vean afectadas por zona de camino conocida como doble trocha Juan Pablo II.

Que esta afectación deviene de una diferencia entre la consolidación de hecho de dos manzanas (134y y 134z) y los planos de mensura de origen.

Que a fojas 13, el Departamento Catastro informa que dicho problema no sólo afecta al recurrente sino que comprende a las manzanas 134y y 134z.

Que la materialización de ambas manzanas según plano de mensura de origen, es de vieja data y aparentemente tuvo en cuenta la cesión de la calle colectora de 20 metros, no a partir del eje de la chacra, sino a partir de la afectación del camino (ésta última jamás efectuada formalmente).

Que la situación planteada implica un corrimiento completo que afecta a la chacra lindera (chacra: 134 – parcela:4) en la media calle que bordea el loteo en su costado NE, que ya se encuentra abierto en el lugar de antigua data. Cabe aclarar que el lindero indicado, está ocupado parcialmente, según proyecto de usucapión, quedando en remanente de título. Este remanente estaría ocupado en parte por la media calle indicada.

Que convalidar esta situación implica también notificar a la Dirección Provincial de Vialidad que no sería necesario afectar a los frentista con la Expropiación para la Autopista y colectoras Juan Pablo II y, por ende, deberían anularse los planos de mensura y afectación correspondiente

Que agrega el mencionado Departamento que a efectos de evitar conflictos entre vecinos y la citada repartición provincial, entiende razonable considerar la convalidación de la actual ubicación para las manzanas 134y y 134z.

Por todo lo expuesto, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

Artículo 1º – Acéptase la situación “de hecho” materializada en el lugar para las manzanas designadas catastralmente como Circunscripción II – Sección B – Manzanas 134y y 134z, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en expediente 0/00-12311-2011.

Artículo 2º – Conforme lo estipulado en el artículo 1º de la presente ordenanza, notificar a la Dirección Provincial de Vialidad que la nueva Línea Municipal adoptada sobre calle colectora a la Autopista Juan Pablo II, coincide con los hechos existentes y no es necesaria la afectación de las parcelas frentistas, debiéndose anular, en consecuencia, los

planos de mensura correspondientes.

Artículo 3º - Aféctase en 17,32 mts la chacra lindera, designada catastralmente como Circunscripción II – Sección B – Chacra 134 – Parcela 4, ocupada por la calle abierta al uso público, de antigua data, con el objeto de avanzar en la regularización formal de la misma.

Artículo 4º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Ordenanza N° 20754

Bahia Blanca, 25/07/2022

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 5 mediante el cual se incorpora al patrimonio municipal el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección D – Chacra 339 – Manzana 339 f – Parcela 1 b – Partida 51.283 Reserva de Equipamiento Comunitario; y

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta lo informado por el Departamento Territorial a fojas 1, se trata del inmueble generado por plano de mensura y división característica 7-24-2000, el cual pertenece al patrimonio comunal y no esta inscripto a su favor.

Por todo lo expuesto, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

Artículo 1º - Declárase incorporado al patrimonio municipal el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección D – Chacra 339 – Manzana 339 f – Parcela 1 b – Partida 51.283 Reserva de Equipamiento Comunitario.

Artículo 2º - Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires para la inscripción dominial pertinente del inmueble a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Ordenanza N° 20766

Bahia Blanca, 26/07/2022

Visto:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 29, declarando de utilidad pública y pago obligatorio la obra "Construcción de Cordón Cuneta en calle Guido Spano entre Cuyo y Espeche".

Y considerando:

Que conforme lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la ordenanza de Obras Públicas n° 2082 y sus modificatorias, se ha aplicado a los precios unitarios del Presupuesto Oficial un total del seis por ciento (6%). Estos porcentajes son los usualmente adoptados en anteriores obras declaradas de pago obligatorio.

Atento a ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra "Construcción de cordón cuneta en calle Guido Spano entre Cuyo y Espeche" la cual tramita bajo expediente municipal Rafam n° 417R-1346-2022, conforme a los artículos 2º, 3º, 4º y 6º de la ordenanza de Obras Públicas n° 2082, artículo 29 del decreto reglamentario n° 754/76 y, artículo 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades la cual comprende la calle:

GUIDO SPANO entre Cuyo y Espeche (1 cuadra – ambas aceras).

Artículo 2º – Decláranse cumplidas las exigencias de los artículos 193 inciso 2 de la Constitución Provincial, y de los artículos 29 inciso 2, 98 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de la ordenanza de Obras Públicas n° 2082 y sus modificatorias.

Artículo 3º – La presente obra se encuentra dentro de las prescriptas por la ordenanza de Obras Públicas y se realizará por aplicación del artículo 9º, inciso a) de dicha ordenanza y los artículos 1º y 2º del Capítulo I de su decreto reglamentario n° 754/76 "Ejecución directa con fondos municipales".

Artículo 4º – La obligatoriedad de pago de la obra a realizarse, conforme lo establece el artículo 6º de la ordenanza de Obras Públicas, queda sujeta a las disposiciones de la Sección II, artículos 29, 36 al 39 inclusive y concordantes del decreto n° 754/76. A los efectos del artículo 30 del citado decreto, establécese un sistema de prorrato "POR FRENTE", según lo establecido en el artículo 31º del mismo, es decir que el valor de la obra se prorrata entre los vecinos en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles afectados, de acuerdo con sus títulos de propiedad y/o planos de mensura debidamente aprobados.

Artículo 5º – El monto a prorratar a los vecinos frentistas incluirá los recargos previstos en los artículos 19, 20 y 21 de la ordenanza de Obras Públicas y sus modificatorias, para lo cual fíjase el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos administrativos, el uno por ciento (1%) del monto total para gastos de estudio, proyecto, dirección y control de obras y el cuatro por ciento (4%) del monto total de la obra para el Fondo de Financiación de Obras Básicas.

Artículo 6º – El pago de las liquidaciones por los propietarios frentistas a la Municipalidad, conforme lo establecido en el artículo 43 del decreto n° 754/76, podrá efectuarse de la siguiente forma:

a) Pago contado: dentro de los 30 días de notificada la respectiva liquidación y hasta en 3 (tres) cuotas sin interés.

b) Planes de pago: financiado hasta en:

b.1) Hasta en treinta y seis (36) cuotas. Para esta financiación se abonará sobre saldos un interés mensual equivalente a la tasa regulada mensual para descuentos de documentos a treinta (30) días de plazo del Banco de la Provincia de Buenos Aires y que actualmente se establece en el 1,5% de interés mensual sobre saldos.

Artículo 7º – Podrá aplicarse la financiación, hasta en 72 (setenta y dos) cuotas mensuales, a aquellos frentistas que, por razones económicas debidamente justificadas, así lo requieran.

Artículo 8º – Aféctense los ingresos provenientes del recupero de la presente obra al recurso contable 21,2,06,00 R.A. 131 -Recupero de Obras.

Artículo 9º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DECRETOS DE

Decreto N° 421

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19/03/2021

Visto la Ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca el día 11 de marzo de 2021 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 17 de marzo de 2021, por la cual se impone el nombre "Paseo María Eva Rossi" al espacio verde ubicado en la intersección de las calles Malvinas y Rondeau, el cual se encuentra dentro del predio Parque Noroeste, denominado "Dr. Nedo Albanesi".

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

PRIMERO: Promúlgase, acúsase recibo y regístrase bajo el número **20.249.-**

SEGUNDO: Cúmplase, publíquese, notifíquese; dése al R.O y **ARCHÍVESE.-**

Decreto N° 2452

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/11/2021

Visto la Ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca el día 28 de octubre de 2021 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 3 de noviembre de 2021, por la cual se impone el nombre de "CARLOS ARRIGONI" al espacio público delimitado por las calles José Atilio Magnani, José Luis Ramírez Urtasun y Rastreador Fournier, en el Barrio San Agustín.

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

PRIMERO: Promúlgase, acúsase recibo y regístrase bajo el número **20.479.-**

SEGUNDO: Cúmplase, publíquese, notifíquese; dése al R.O y **ARCHÍVESE.-**

Decreto N° 357

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/03/2022

Vistas las presentes actuaciones, originadas por el Departamento Talleres y Maestranza, dependiente de la Secretaría de Gestión Urbana, para la adquisición de gas oil grado 2 - conforme Solicitud de Pedido N° 56/2022;

CONSIDERANDO

Que, con fecha 24 de enero de 2022, mediante Decreto N° 131/2022 obrante a foja 19, se llamó a Licitación Pública para la provisión de gas oil grado 2 por surtidor, para la Campaña de Fumigación (marzo/ mayo 2022);

Que, a fojas 21 y 22 obran solicitudes de avisos por el término de dos (2) días en el Diario La Nueva Provincia y en el Boletín de la Provincia de Buenos Aires del Llamado a Licitación Pública N° 56/2022 para los días 28 y 31 de enero del corriente, a fojas 23 la recepción por parte del Boletín Oficial y a fojas 24 la recepción y envío al Departamento de Publicidad del Diario La Nueva;

Que, a fojas 25 obra copia simple de la publicación efectuada en el Diario La Nueva y a fojas 26 y 27 la publicación efectuada en el Boletín de la Provincia de Buenos Aires, ambos del Llamado a Licitación Pública N° 56/2022;

Que, a fojas 28 obra requerimiento de anulación de la edición del día 31 de enero del corriente del Llamado a Licitación N° 56/2022, por un error administrativo involuntario, a fojas 29 Memorandum N° 211-24-2022 dirigido a la Subsecretaría de Prensa solicitando la anulación de la publicación referida y a fojas 30 recepción por parte del Boletín Oficial de lo la anulación requerida;

Que, a fojas 31 vuelta el Departamento Talleres y Maestranza informa que ante la necesidad, se modificó el importe, y posteriormente se registró un nuevo pedido, solicitando la anulación del Decreto N° 131/2022;

Que, a fojas 32 el Jefe de División del Departamento Compras informa que se recibieron las actuaciones para llevar a cabo el procedimiento ordinario de Llamado a Licitación Pública, conforme lo dispone la L.O.M., detectando error administrativo en la carga del pedido de referencia por parte de la dependencia solicitante (Departamento Talleres y Maestranza), generando la presente solicitud de anulación de Decreto de Llamado a Licitación y de las publicaciones correspondientes en el diario local y Boletín Oficial, éste último en relación a la segunda fecha de publicación (se habían previsto publicaciones para los días 28 y 31 de enero del corriente), señalando que dichas publicaciones se emitieron de manera parcial, solo primer fecha (consta de fojas 25 a 27), debido a la anulación requerida, por lo que no se realizó apertura ni hubo ofertas el día 16 de febrero del corriente, con motivo en la solicitud de anulación inmediata realizada el 28 de enero por advertirse con la primer publicación el error manifestado a continuación;

Que, manifiesta que el suministro fue cargado por monto que conlleva la realización de licitación pública, no obstante posteriormente y sin previo aviso a la Oficina de Compras, habiéndose confeccionado pliego de bases y condiciones, nota a las autoridades correspondientes y aviso de publicaciones, el Departamento Talleres y Maestranza, generó solicitud de gastos por valor que implica la celebración de Concurso de Precios, causando la inoperancia en la continuidad del procedimiento de contrataciones, solicitando la anulación del Decreto N° 131/2022 de fecha 24 de enero del corriente;

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Jefe del Departamento Compras a fojas 32, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1: Dejar sin efecto el Decreto N° 131/2022, fecha 24 de enero de 2022, por el cual se realizó el llamado a licitación para provisión de gas oil grado 2 por surtidor, para la campaña de fumigación (marzo/ mayo 2022), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2: Cumplir, notificar, dar al R.O., tomar nota Departamento de Compras, y demás dependencias que correspondan; hecho: ARCHIVAR.

Decreto N° 1291

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 31/05/2022

Vistas las presentes actuaciones, originadas por la Secretaría de Salud, para la contratación del servicio de alquiler de autoanalizador de química clínica, conforme Solicitud de Pedido N° 2226/2022, por el periodo comprendido desde el 01 de junio al 31 de Diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N° 2226/2022, recibándose las propuestas económicas de dos (2) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, de las cinco (5) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación;

Que, a fojas 44 en el Acta de Apertura, consta nota aclaratoria del proveedor BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L., donde observa la oferta de la empresa MG PHARMACORP S.R.L. por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas;

Que, a fs. 48 el Subsecretario de Atención Integral de la Salud sugiere se adjudique al proveedor MG PHARMACORP S.R.L. por menor precio, considerando que las especificaciones técnicas ofrecidas concuerdan en termino generales con las requeridas;

Que, de fs. 51 a 53 el Sr. Maximiliano Cifarelli en carácter de apoderado de la firma BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L., presenta nota de impugnación en la cual manifiesta que la empresa MG PHARMACORP S.R.L. no se ajusta a lo solicitado por no contar con un equipo totalmente automatizado para poder prestar atención a todos los pacientes que concurren al Hospital Menor de Ingeniero White, atento a que el pedido de cotización N° 1765 del Concurso de Precios N° 2226/2022 solicita cotizar el alquiler de equipamiento hospitalario - autoanalizador de química clínica tipo Wiener CM250, el cual una de sus características es: "Bandeja de 48 posiciones para reactivos refrigerados, sistema de muestras bandeja con 48 posiciones tubos primarios o copas de muestra, lavador automático de cubetas de cinco (5) pasos con secado", la solicitud de la oferta descarta al oferente MG Pharmacorp S.R.L. en los mencionados requerimientos técnicos del equipamiento al ofertar un equipo BioSystems A25. También hace referencia a que la oferta de MG Pharmacorp S.R.L. es una oferta alternativa, y no fue presentada como tal, como lo requiere el Reglamento de Compras y Contrataciones. De este reglamento surge que el municipio no podrá contratar bienes de uso discontinuados en el mercado argentino, como lo es el modelo A25 presentado por la empresa MG Pharmacorp S.R.L., por lo cual la oferta queda automáticamente descalificada;

Que, a fojas 55 el Subsecretario de Salud informa que realizado un análisis pormenorizado, con el asesoramiento técnico que el caso requiere, se desprende que la oferta principal del proveedor BERNANDO LEW S.R.L. cumple con las cláusulas especiales en todos los puntos, mientras que MG PHARMACORP S.R.L. incumple con los ítems de bandeja de 48 posiciones de reactivos refrigerados y bandeja de reacción con ochenta (80) cubetas autolavables con lavador, por lo que se retracta del informe expuesto a fojas 48 y sugiere se adjudique a la oferta principal del proveedor BERNANDO LEW S.R.L.;

Que, a fojas 56 el Jefe del Departamento Compras informa en función de lo manifestado y contemplando los fundamentos puestos por BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. lo ratificado por la dependencia solicitante a fs 55, luego de analizadas las cláusulas especiales adjuntas a la solicitud del pedido, sugiere se adjudique a la firma BERNANDO LEW E HIJOS S.R.L. desde el 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2022 por la suma de pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta (\$2.448.250,00), tomando nota al pie la firma adjudicataria;

Que, a fojas 57 la firma mencionada manifiesta el mantenimiento de oferta realizada al momento de la apertura y acepta que el suministro comience el 01 de junio del 2022 y no desde el 01 de mayo del 2022, como solicitaba el concurso originalmente;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTÍCULO 1º)- Adjudicar a **BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L., (Proveedor N° 5.214)**, la contratación del servicio de alquiler de autoanalizador de química clínica, por mejor oferta económica que cumple con las especificaciones técnicas, por la suma total de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$2.448.250,00.-)** y en un todo de acuerdo a los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2º)- Cumplir, notificar, dar al R.O., tomar nota Departamento de Compras, y demás dependencias que correspondan; hecho: ARCHIVAR.-

Decreto N° 1453

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 15/06/2022

Vistas las presentes actuaciones, referidas a la adquisición de mezcla asfáltica en caliente para reparación y reencarpetado en distintas calles de la ciudad, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, y en virtud de lo informado por el Departamento Compras a fojas 18; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Llamar a **LICITACIÓN PRIVADA** para la adquisición de mezcla asfáltica en caliente para reparación y reencarpetado en distintas calles de la ciudad, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$7.754.880.-)** de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Bahía Blanca, Alsina N° 43 de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.-

ARTÍCULO 3º: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día **28 DE JUNIO DE 2022**, a las **10:00 Horas**, en el Departamento de Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.-

ARTÍCULO 4º: Disponer la validez de las ofertas, por un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de Apertura.-

ARTÍCULO 5º: Cumplir, dar al R.O., publicar, notificar, tome nota Departamento de Compras.-

Decreto N° 1685

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07/07/2022

Visto el informe elevado a fojas 2/3 por el Departamento Inspecciones de Obras Viales y Servicios, mediante el cual solicita la ampliación del plazo y monto contractual de la obra **"Ciclovia en Avenida Camino de la Carrindanga"** adjudicada a la empresa **CERRA Y MORO S.R.L.** por Decreto N° 2634/2021, dictado en el Expediente N° 417R-4947-2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Inspecciones de Obras Viales y Servicios informa que en la obra de referencia se ha registrado economía de obra dado que los cruces de la bicisenda con las calles transversales se encontraban pavimentados. Por otra parte, se requiere mas cantidad de relleno debido a que se realizó un sobreancho de protección para evitar futuros descalces de la reciente bicisenda.

Que según directivas de la superioridad se construya una dársena de giro a la altura de la calle Lestonnac de superficie 135,45m2.

Que en el módulo de salud la obra contempla la instalación de un bebedero alimentado con agua de red cuya conexión

Visto el presente expediente, mediante el cual tramita el pago de la redeterminación de precios definitiva correspondiente a los Certificados N.º 1, 2 y 3, de la obra **"EXTENSIÓN DE LA RED DE DESAGUES CLOACALES EN CALLES DEL BARRIO MOLINA CAMPOS"** ejecutada por la empresa **a RIMSOL S.A.** y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el Departamento Vialidad informa que habiéndose publicado los índices del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes a los meses de ejecución de los Certificados N.º 1, 2 y 3 de la obra de referencia, y sin la existencia de pagos provisorios de los certificados mencionados, se procede a realizar la redeterminación definitiva de los mismos, cuya fecha de licitación: 24/11/2020, Fecha de Contrato: 19/01/2021, Acta de Replanteo: 01/02/2021, Plazo de obra: 6 meses.

Que se incorporan las planillas con análisis de precios redeterminados de los Certificados N.º 1, 2 y 3, efectuados por el Departamento Vialidad; de la revisión de las redeterminaciones de precio presentada por la empresa RIMSOL S.A, surgen diferencias con la realizada por el Departamento, en la actualización de los coeficientes resúmenes.

Que el Departamento Vialidad pone de manifiesto que en **Certificado N.º 1**, se produce una variación de precio superior al 5% entre los precios aprobados (licitación Noviembre 2020) y los correspondientes al mes de medición del Certificado N.º 1: Marzo 2021.

Mes de ejecución de los Trabajos: Marzo 2021.

Fecha de publicación índice (Ministerio de Infraestructura de Buenos Aires): 17/11/2021.

Fecha de presentación Empresa: 13/12/21 (Se ha presentado la redeterminación según lo estipulado por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en el Artículo 92, inciso b)

MONTO REDETERMINADO CERTIFICADO N.º 1 (DEFINITIVO): \$579.408,86 (Actualizado a Marzo 2021).

Que también se informa que en el **Certificado N.º 2**, se produce una variación de precio superior al 5% entre los últimos precios redeterminados al mes de ejecución del Certificado N.º 1: Marzo 2021 y los correspondientes al mes de medición del Certificado N.º 2: Abril 2021.

Mes de ejecución de los Trabajos: Abril 2021.

Fecha de publicación índice (Ministerio de Infraestructura de Buenos Aires): 17/11/2021

Fecha de presentación Empresa: 13/12/21 (Se ha presentado la redeterminación según lo estipulado por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en el Artículo 92, inciso b)

MONTO REDETERMINADO CERTIFICADO N.º2 (DEFINITIVO): \$1.233.815,63 (Actualizado a Abril- 2021).

Que por otro lado en el **Certificado N.º 3** no se produce una variación de precio superior al 5% entre los últimos precios redeterminados al mes de ejecución del Certificado N.º 2: Abril 2021 y los correspondientes al mes de medición del Certificado N.º 3: Mayo 2021.

Mes de ejecución de los Trabajos: Mayo 2021.

Fecha de publicación índice (Ministerio de Infraestructura de Buenos Aires): 17/11/2021

Fecha de presentación Empresa: 13/12/21 (Se ha presentado la redeterminación según lo estipulado por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en el Artículo 92, inciso b)

MONTO REDETERMINADO CERTIFICADO N.º3: \$672.002,55 (Actualizado a Abril 2021).

Que por lo anteriormente informado, el Importe total de la Redeterminación de los Certificados N.º 1, 2 y 3 asciende a \$2.485.227,04 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON CUATRO CENTAVOS)

Que a fojas 64 el informe de la asesora legal de esta Secretaría deja constancia que el análisis deberá ajustarse a lo establecido por el Artículo 92 inciso b del Pliego de Bases y Condiciones Generales, respecto a los plazos previstos, en caso de que exista extemporaneidad en la presentación de los pedidos de redeterminación, dejando aclarado que deberá rechazarse. Agrega en su dictamen que en el presente caso no hay impedimento legal alguno para la aprobación del pedido de redeterminación, conforme los términos del informe técnico, por lo cual entiendo que el mismo debe prosperar en los términos y condiciones establecido por el Pliego de Bases y Condiciones de la Obra.-.

Que a fojas 67/68 consta informe emitido por el Registro de Licitadores y Consorcios de Obras Básicas avalado por la Secretaría de Infraestructura, mediante el cual se deja en claro que la mencionada obra se realiza bajo modalidad de Consorcio Vecinal, teniendo como metodología, un ahorro previo a la realización de la obra, en cuotas, en base a un presupuesto oficial realizado por el área técnica del Municipio. Posteriormente se confecciona el Pliego de Bases y Condiciones puede contemplar la redeterminación por mayores costos en virtud del plazo de obra. Cuando finaliza la obra con la correspondiente recepción provisoria se procede a su liquidación, según los precios unitarios que surgieron de la licitación.

Que el declarar la obra de utilidad pública y pago obligatorio mediante Ordenanza N° 19451 no se consideró la posibilidad de variación de precios con cargo al vecino.

Que la Memoria Descriptiva de la obra a fojas 66, la cual especifica el plazo de obra de 10 (Diez) meses y teniendo en cuenta el contexto económico, en el que actualmente se cotizan las obras, la inflación, devaluación y las variaciones de precios, se hace necesario considerar la actualización de costos y redeterminaciones de la obra. (La Ley Provincial de Obras Públicas 6021 Capítulo IX Artículo 55° con modificaciones por Decreto Ley 8781/77.)

Que en referencia a lo anterior mencionado, sugiere la evaluación de otra fuente de financiamiento para el pago de las mismas, para no generar un desajuste económico en el sistema de Consorcios.

Por lo expuesto, conforme la carga realizada a fojas 1 mediante solicitud de pedido 2225; teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente, de los que surge que corresponde aprobar la redeterminación de precios definitiva, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1°: Apruébase la redeterminación de precios definitiva correspondiente a la empresa **RIMSOL S.A.** por los Certificados N° 1, N° 2 y N° 3 de la obra "EXTENSIÓN DE LA RED DE DESAGÜES CLOACALES EN CALLES DEL BARRIO MOLINA CAMPOS", por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 2.485.227,04.), en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto precedente deberá imputarse a la Partida Fuente 131, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 51.75.00, Gasto 4.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente. El pago de la presente redeterminación se realizará por expedientillo.-

Artículo 3°: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía.-

Artículo 4°: Cúmplase; dése al RO.; notifíquese a la firma **RIMSOL S.A.** por intermedio del Departamento Vialidad, tome conocimiento el citado Departamento y pase al Departamento Compras. Cumplido **ARCHÍVESE.**-

Decreto N° 1740

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 13/07/2022

Visto el presente expediente, mediante el cual tramita el pago de la redeterminación de precios definitiva correspondiente a los Certificados N° 4, 5 y 6, de la obra: "NEXO Y EXTENSIÓN DE LA RED DE DESAGÜES CLOACALES (ETAPA I) – 32 CUADRAS Y EXTENSIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE – 13 CUADRAS EN CALLES DEL BARRIO "LOS HORNEROS" ejecutada por la empresa GEOMAC S.A., y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el Departamento Vialidad informa por expte. N°410-5997-2002 (HCD-855-2000), Decreto n°823/2002, la Municipalidad de Bahía Blanca adhiere al Decreto 2113 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que establece la posibilidad de redeterminar precios en contratos de obras públicas.

Que se elevan planillas de análisis de precios redeterminados de los certificados N° 4, 5 y 6, para la obra a cargo de la Empresa GEOMAC S.A., cuya fecha de Preacuerdo de Cesión de Obra de la empresa INAR a GEOMAC S.A.: 18/09/2020,

Decreto de Aprobación de Cesión: 1966/2020 (02/11/2020) y 147/2021 (21/01/2021), Fecha de Contrato: 17/03/2021, Plazo de obra: 12 meses, Fecha de Inicio de Obra 19/07/2021.

Que de acuerdo a lo analizado por parte del Departamento Vialidad se informa que de la revisión de la redeterminación de precio presentada por la empresa GEOMAC S.A. surgen algunas diferencias aritméticas y de adopción de coeficientes, en referencia a la realizada por el departamento técnico.

Certificado N° 4: (mes de ejecución de los trabajos: Julio - 2021) En relación a éste Certificado la oficina técnica informa que se produce una variación de precios superior al 5% entre los precios unitarios redeterminados al mes de ejecución del Certificado N° 2 (Agosto - 2019), último salto mayor al 5% y los precios redeterminados al mes de medición de los trabajos pertenecientes al Certificado N° 4 (Julio- 2021). Por lo cual correspondería actualizar el certificado, a los precios redeterminados al mes de Julio- 2021. Surge de ello el Monto Redeterminado Definitivo del Certificado N° 4 (actualizado a Julio 2021) por un monto de \$837.270,63.

Que el monto pagado en forma Provisoria según Decreto 2829/2021, asciende a \$582.846,35.

Por lo tanto la diferencia a abonar en forma definitiva del Certificado Nro. 4 es de \$254.424,28.

Certificado N° 5: (mes de ejecución de los trabajos: Agosto - 2021). En relación a este certificado el Departamento Vialidad informa que no se produce una variación de precios superior al 5% entre los precios unitarios redeterminados al mes de ejecución del Certificado N° 4 (Julio - 2021), último salto mayor al 5% y los precios redeterminados al mes de medición de los trabajos pertenecientes al Certificado N° 5 (Agosto- 2021). Por lo cual correspondería actualizar el certificado, a los precios redeterminados al mes de Julio 2021. Atento a ello el Monto Redeterminado Definitivo del Certificado N° 5 (actualizado a Julio 2021) asciende a: \$908.900,75.

Que el monto pagado en forma Provisoria según Decreto 2533/2021, es de \$ 625.113,86.

Que la diferencia a abonar en forma definitiva del Certificado Nro. 5 es de \$283.786,89.

Certificado N° 6: (mes de ejecución de los trabajos: Septiembre - 2021). La Oficina Técnica informa que se produce una variación de precios superior al 5% entre los últimos precios unitarios redeterminados a Julio - 2021, últimos salto mayor al 5% y los precios redeterminados al mes de medición de los trabajos pertenecientes al Certificado N° 6 (Septiembre - 2021). Por lo cual correspondería actualizar el certificado, a los precios redeterminados al mes de Septiembre - 2021. Siendo el Monto Redeterminado Definitivo del Certificado N° 6 (actualizado a Septiembre - 2021) de \$771.445,63.

Que el monto pagado en forma Provisoria según Decreto 2761/2021, es de \$501.003,94.

Que la diferencia a abonar en forma definitiva del Certificado Nro. 6 es de \$270.441,69.

Que el importe total de las Redeterminaciones Definitivas correspondientes a los Certificados N° 4, 5 y 6 asciende a la suma total de \$ 808.652,86.

Que a fojas 125 el informe de la abogada del Municipio deja constancia que el análisis deberá ajustarse a lo establecido por el Art. 92° inc. b del Pliego de Bases y Condiciones Generales, respecto a los plazos previstos, en caso que exista extemporaneidad en la presentación de los pedidos de redeterminación, dejando aclarado que la misma deberá rechazarse. Agrega en su dictamen que en el presente caso no hay impedimento legal alguno para la aprobación del pedido de redeterminación en carácter definitivo según Decreto provincial n° 2113-02 conforme a los términos del informe técnico, por lo cual el mismo debe prosperar en los términos y condiciones establecido por el Pliego de Base y Condiciones y el Decreto 1505/20.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente, de los que surge que corresponde aprobar la redeterminación, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Redeterminación de Precios Definitiva presentada por la empresa GEOMAC S.A. por los Certificados N° 4, 5 y 6 de la obra: NEXO Y EXTENSIÓN DE LA RED DE DESAGÜES CLOACALES (ETAPA I) – 32 CUADRAS Y EXTENSIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE – 13 CUADRAS EN CALLES DEL BARRIO “LOS HORNEROS”, resultando una diferencia a abonar entre los importes abonados en forma provisorias y los definitivos de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 808.652,86), en un todo de acuerdo con los

considerandos y antecedentes obrantes en el Expte. 417R-3837-2022.-

Artículo 2º: El gasto precedente deberá imputarse a la Partida Fuente 131, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 51.75.00, Gasto 4.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente. El pago de la presente redeterminación se realizará por expedientillo.-

Artículo 3º: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1505/20 Art. 14º Anexo I.-

Artículo 4º: Cúmplase; dése al RO.; pase al Departamento Compras para la confección de la Orden de Compra correspondiente, notifíquese a la firma GEOMAC S.A. por intermedio del Departamento Vialidad, tome conocimiento el citado Departamento. Cumplido ARCHÍVESE.-

Decreto N° 1788

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19/07/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas al llamado a presentación de antecedentes para la cobertura de un cargo superior 01.12, para desempeñar funciones de Coordinador del Proceso APELL Bahía Blanca, dependiente de la Dirección General de Defensa Civil, en la órbita de la Subsecretaría de Protección Ciudadana, en el cual se manifiesta la necesidad de cubrir el cargo mencionado a fin de continuar con el normal desenvolvimiento del área, y

CONSIDERANDO

Que, a los efectos del nombramiento del personal, es política de esta administración favorecer los sistemas de selección que privilegien la transparencia, la objetividad, el respeto a los principios de igualdad y libre concurrencia, a fin de permitir el acceso de los postulantes más calificados.

Que a fin de arribar a resultados eficientes en la tarea a cargo del Proceso Apell, es necesario contar con personal calificado para la actividad específica a desempeñar.

Que el presente se dicta conforme lo determina el artículo 107º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y teniendo en cuenta las imputaciones de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

PRIMERO: Apruébese el "Reglamento del llamado a presentación de antecedentes para la cobertura de un (1) cargo superior 01.12, para desempeñar funciones de Coordinador del Proceso APELL Bahía Blanca, dependiente de la Dirección General de Defensa Civil, en la órbita de la Subsecretaría de Protección Ciudadana, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

SEGUNDO: Llámese a presentación de antecedentes para la contratación de un (1) cargo superior 01.12, para Coordinador del Proceso APELL Bahía Blanca, en un todo de acuerdo con el considerando del presente Decreto y al procedimiento establecido en el Anexo I.-

TERCERO: Establézcase como períodos de publicación los días 06 y 07 de agosto de 2022, y de inscripción del 08 al 12 de agosto del año 2022 inclusive.-

CUARTO: Cúmplase, dése al R.O., publíquese, tome nota a sus efectos la Subdirección de Capital Humano, Departamento Administración del Personal, Dirección General de Defensa Civil, Contaduría General y la Subdirección de Presupuesto. Cumplido, resérvese en la Subsecretaría de Protección Ciudadana.-

Decreto N° 1818

Publicado en versión extractada

Visto el presente expediente, mediante el cual tramita el pago de la Redeterminación de Precios Definitiva correspondiente al Certificado N° 1 de la obra: **"AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EDILICIA JARDÍN DE INFANTES N° 945"**, ejecutada por la empresa **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L. y**

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y 3 el Departamento Proyectos y Obras informa por expte. N°410-5997-2002 (HCD-855-2000), Decreto N°823/2002, la Municipalidad de Bahía Blanca adhiere al Decreto 2113 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que establece la posibilidad de redeterminar precios en contratos de obras públicas.

Que se elevan planillas de análisis de precios redeterminados del certificado N°1, para la obra a cargo de la Empresa **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, cuya Fecha de licitación: 27/05/2021, Fecha de Contrato: 28/06/2021, Acta de Replanteo: 03/08/2021, Plazo de obra: 150 días, Fin de Plazo de Obra: 31/12/2021.

Que el Departamento Proyectos y Obras ha analizado la presentación de la redeterminación de precios definitiva de la empresa GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L, según el criterio de los dictámenes emitidos por las oficinas legales de este Municipio dando conformidad de los mismos y se aclara que fueron presentados en tiempo y forma.

Que se analiza la variación de precio de la obra faltante considerando como mes base MAYO 2021, fecha de licitación, y mes corte AGOSTO 2021 correspondiente al mes de ejecución de los trabajos del certificado de obra N° 1, donde se puede observar una variación de precios del 11,72% superior al 5% que especifica la reglamentación.

Que el Departamento Proyectos y Obras manifiesta que en el **Certificado N° 1**, se analiza los índices del mes de ejecución de los trabajos de AGOSTO 2021.

Mes de ejecución de los trabajos: AGOSTO 2021

Fecha de Certificación: 6 de SEPTIEMBRE 2021.

Fecha de publicación índices de AGOSTO 2021: 11 de FEBRERO 2022.

Fecha de Presentación empresa: 24/02/2022.

Importe Certificado Redeterminado N° 1:	\$ 1.563.782,80
Importe Certificado Base N° 1:	\$ 1.414.488,46
Diferencia de monto del Certificado N° 1:	\$ 149.294,34
Deducción por anticipo financiero:	\$ 29.858,87
Diferencia a abonar por certificado N° 1:	\$ 119.435,47

TOTAL A ABONAR CERTIFICADO N° 1 (DEFINITIVA) \$ 119.435,47

Incremento del porcentaje del Certificado N° 1 redeterminado al Certificado N° 1 a valores de contrato es de 10,55%.-

Que a fojas 115 el informe de la asesora legal de la Secretaría de Infraestructura deja constancia que el análisis deberá ajustarse a lo establecido por el Art. 92° inc. b del Pliego de Bases y Condiciones Generales, respecto a los plazos previstos, en caso que exista extemporaneidad en la presentación de los pedidos de redeterminación, dejando aclarado que la misma deberá rechazarse. Agrega en su dictamen que en el presente caso no hay impedimento legal alguno para la aprobación del pedido de redeterminación conforme a los términos del informe técnico, por lo cual el mismo debe prosperar en los términos y condiciones establecido por el Pliego de Bases y Condiciones de la obra.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente, de los que surge que corresponde aprobar la redeterminación, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Redeterminación de Precios Definitiva presentada por la empresa **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L.** por el **Certificado N.º 1** de la obra: **"AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EDILICIA JARDÍN DE INFANTES N° 945"**, resultando la suma a abonar de **PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 119.435,47)**, en un todo de acuerdo con los considerandos y antecedentes obrantes en el Expte. 416R-3963-2022.-

Artículo 2°: El gasto precedente deberá imputarse a la **Partida Fuente 132, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr.**

62.01.00, Gasto 5.4.6.0 del Presupuesto de Gastos vigente. El pago de la presente redeterminación se realizará por expedientillo.-

Artículo 3º: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía.-

Artículo 4º: Cúmplase; dése al RO.; pase al Departamento Compras para la confección de la orden de compra correspondiente, notifíquese a la firma **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L** por intermedio del Departamento Proyectos y Obras, tome conocimiento el citado Departamento. Cumplido; **ARCHÍVESE.-**

Decreto N° 1820

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/07/2022

Visto el presente expediente, mediante el cual tramita el pago de la redeterminación de precios definitiva correspondiente a los Certificados N° 3 y 4 de la obra: **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD VILLA HARDING GREEN"**, ejecutada por la empresa **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L. y**

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y 3 el Departamento Proyectos y Obras informa por expte. N°410-5997-2002 (HCD-855-2000), Decreto N°823/2002, la Municipalidad de Bahía Blanca adhiere al Decreto 2113 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que establece la posibilidad de redeterminar precios en contratos de obras públicas.

Que se elevan planillas de análisis de precios redeterminados de los certificado N° 3 y 4, para la obra a cargo de la Empresa **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, cuya Fecha de licitación: 18/11/2020, Fecha de Contrato: 18/12/2020, Acta de Replanteo:01/02/2021, Plazo de obra: 300 días, Fin de Plazo de Obra: 28/11/2021.

Que el Departamento Proyectos y Obras ha analizado la presentación de la redeterminación de precios definitiva de la empresa **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, según el criterio de los dictámenes emitidos por las oficinas legales de este Municipio dando conformidad de los mismos y se aclara que fueron presentados en tiempo y forma.

Que se analiza la variación de precio de la obra faltante considerando como mes base Febrero 2021, últimos índices aprobados, y mes corte ABRIL 2021 mes de ejecución de los trabajos del certificado N° 3, donde se puede observar una variación de precios del 11,81% superior al 5% que especifica la reglamentación.

Certificado N° 3: Se analiza el certificado N° 3 según los índices del mes de ejecución de los trabajos de ABRIL 2021.

Mes de ejecución de los trabajos: ABRIL 2021.

Fecha de Certificación: 3 de Mayo de 2021.

Fecha de publicación índices de ABRIL 2021: 17 de NOVIEMBRE 2021.

Fecha de Presentación empresa: 01/12/2021.

Importe Certificado	Importe Redeterminado N° 3:	\$ 1.919.253,37
Importe Certificado Base N° 3:		\$ 1.468.125,23
Diferencia de monto del Certificado N° 3:		\$ 451.128,14
Deducción por anticipo financiero:		\$ - 67.669,22
Descuento por Redeterminación Provisoria 80% Decreto N° 2246/21:		\$ - 260.922,30
Diferencia a abonar por certificado N° 3:		\$ 122.536,30
Total a abonar:		\$ 122.536,30

El incremento en porcentaje del certificado N° 3 redeterminado, respecto al certificado 3 a valores de contrato es de 30,72%.

Certificado N° 4: Se informa que el departamento verificó que para el mes de ejecución de los trabajos (MAYO 2021), no existió una variación que represente una disminución del precio del 5% con respecto a los últimos índices ABRIL 2021.

Se analiza el certificado N° 4 según los índices aprobados ABRIL 2021.

Mes de ejecución de los trabajos: MAYO 2021.
Fecha de Certificación: 2 de JUNIO 2021.
Fecha de publicación índices de MAYO 2021: 17 de NOVIEMBRE 2021.
Fecha de Presentación empresa: 01/12/2021

Importe Certificado Importe Redeterminado N° 4:	\$ 1.296.692,38.
Importe Certificado Base N° 4:	\$ 1.008.271,90.
Diferencia de monto del Certificado N° 4:	\$ 288.420,48.
Deducción por anticipo financiero:	\$ -43.263,07.
Descuento por Redeterminación Provisoria 80% Decreto N° 2246/21	\$ -140.684,63.
Diferencia a abonar por certificado N° 4:	\$ 104.472,78.
Importe a abonar:	\$ 104.472,78.

El incremento en porcentaje del certificado N° 4 redeterminado, respecto al certificado 4 a valores de contrato es de 28,60%.

TOTAL A ABONAR CERT. 3 Y CERT. 4 (REDETERMINADOS): \$ 227.009,40

Que a fojas 76 el informe de la abogada del Municipio deja constancia que el análisis deberá ajustarse a lo establecido por el Art. 92° inc. b del Pliego de Bases y Condiciones Generales, respecto a los plazos previstos, en caso que exista extemporaneidad en la presentación de los pedidos de redeterminación, dejando aclarado que la misma deberá rechazarse. Agrega en su dictamen que en el presente caso no hay impedimento legal alguno para la aprobación del pedido de redeterminación conforme a los términos del informe técnico, por lo cual el mismo debe prosperar en los términos y condiciones establecido por el Pliego de Bases y Condiciones de la obra.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente, de los que surge que corresponde aprobar la redeterminación, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Redeterminación de Precios Definitiva presentada por a la empresa **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L.** por los Certificados N.º 3 y 4 de la obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD VILLA HARDING GREEN", resultando la suma a abonar de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 227.009,40), en un todo de acuerdo con los considerandos y antecedentes obrantes en el Expte. 416R-3983-2022.-

Artículo 2°: El gasto precedente deberá imputarse a la **Partida Fuente 131, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 51.54.00, Gasto 4.2.1.0** del Presupuesto de Gastos vigente. El pago de la presente redeterminación se realizará por expedientillo.-

Artículo 3°: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía.-

Artículo 4°: Cúmplase; dése al RO.; pase al Departamento Compras para la confección de la orden de compra correspondiente, notifíquese a la firma **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L** por intermedio del Departamento Proyectos y Obras, tome conocimiento el citado Departamento. Cumplido; ARCHÍVESE.-

Decreto N° 1823

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/07/2022

Visto el presente expediente, mediante el cual tramita el pago de la redeterminación de precios definitiva correspondiente al Certificado N° 5 de la obra: "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD VILLA HARDING GREEN**", ejecutada por la empresa **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L. y**

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y 3 el Departamento Proyectos y Obras informa por expte. N°410-5997-2002 (HCD-855-2000), Decreto N°823/2002, la Municipalidad de Bahía Blanca adhiere al Decreto 2113 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires,

que establece la posibilidad de redeterminar precios en contratos de obras públicas.

Que se elevan planillas de análisis de precios redeterminados del certificado N° 5, para la obra a cargo de la Empresa **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, cuya Fecha de licitación: 18/11/2020, Fecha de Contrato: 18/12/2020, Acta de Replanteo: 01/02/2021, Plazo de obra: 300 días, Fin de Plazo de Obra: 28/11/2021.

Que el Departamento Proyectos y Obras ha analizado la presentación de la redeterminación de precios definitiva de la empresa GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L, según el criterio de los dictámenes emitidos por las oficinas legales de este Municipio dando conformidad de los mismos y se aclara que fueron presentados en tiempo y forma.

Que se analiza la variación de precio de la obra faltante considerando como mes base Febrero 2021, últimos índices aprobados, y mes corte ABRIL 2021 mes de ejecución de los trabajos del certificado N° 3, donde se puede observar una variación de precios del 11,81% superior al 5% que especifica la reglamentación.

Certificado N° 5:

El Departamento técnico verificó que para el mes de ejecución de los trabajos (JUNIO 2021) no existió una variación que represente una disminución de precio del 5% con respecto a los últimos índices de ABRIL 2021.

Se analiza el certificado N° 5 según los índices del mes de ejecución de los trabajos de ABRIL 2021.

Mes de ejecución de los trabajos: JUNIO 2021.

Fecha de Certificación: 2 de JULIO de 2021.

Fecha de publicación índices de JUNIO 2021: 11 de FEBRERO de 2022.

Fecha de Presentación empresa: 24/02/2022.

Importe Certificado	Importe Redeterminado N° 5:	\$ 2.846.930,15
Importe Certificado	Base N° 5:	\$ 2.215.882,83
Diferencia de monto del Certificado	N° 5:	\$ 631.047,32
Deducción por anticipo financiero:		\$ -94.657,10
Descuento por Redeterminación Provisoria 80% Decreto N° 2246/21:		\$ -335.200,64
Diferencia a abonar por certificado	N° 5:	\$ 201.189,58
Total a abonar:		\$ 201.189,58

El incremento en porcentaje del certificado N° 5 redeterminado, respecto al certificado 5 a valores de contrato es de 28,47%.

Que a fojas 73 el informe de la abogada del Municipio deja constancia que el análisis deberá ajustarse a lo establecido por el Art. 92° inc. b del Pliego de Bases y Condiciones Generales, respecto a los plazos previstos, en caso que exista extemporaneidad en la presentación de los pedidos de redeterminación, dejando aclarado que la misma deberá rechazarse. Agrega en su dictamen que en el presente caso no hay impedimento legal alguno para la aprobación del pedido de redeterminación conforme a los términos del informe técnico, por lo cual el mismo debe prosperar en los términos y condiciones establecido por el Pliego de Bases y Condiciones de la obra.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente, de los que surge que corresponde aprobar la redeterminación, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Redeterminación de Precios Definitiva presentada por a la empresa **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L.** por el Certificado N.º 5 de la obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD VILLA HARDING GREEN", resultando la suma a abonar de PESOS DOSCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 201.189,58), en un todo de acuerdo con los considerandos y antecedentes obrantes en el Expte. 416R-3984-2022.-

Artículo 2°: El gasto precedente deberá imputarse a la **Partida Fuente 131, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 51.54.00, Gasto 4.2.1.0** del Presupuesto de Gastos vigente. El pago de la presente redeterminación se realizará por expedientillo.-

Artículo 3°: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía.-

Artículo 4°: Cúmplase; dése al RO.; pase al Departamento Compras para la confección de la orden de compra correspondiente, notifíquese a la firma GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L por intermedio del Departamento Proyectos y Obras, tome conocimiento el citado Departamento. Cumplido; ARCHÍVESE.-

Decreto N° 1826

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/07/2022

Visto el presente expediente, mediante el cual tramita el pago de la Redeterminación de Precios Definitiva correspondiente al Certificado N° 2 de la obra: **"AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EDILICIA JARDÍN DE INFANTES N° 945"**, ejecutada por la empresa **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L. y**

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y 3 el Departamento Proyectos y Obras informa por expte. N°410-5997-2002 (HCD-855-2000), Decreto N°823/2002, la Municipalidad de Bahía Blanca adhiere al Decreto 2113 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que establece la posibilidad de redeterminar precios en contratos de obras públicas.

Que se elevan planillas de análisis de precios redeterminados del certificado N° 2, para la obra a cargo de la Empresa **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, cuya Fecha de licitación: 27/05/2021, Fecha de Contrato: 28/06/2021, Acta de Replanteo: 03/08/2021, Plazo de obra: 150 días, Fin de Plazo de Obra: 31/12/2021.

Que el Departamento Proyectos y Obras ha analizado la presentación de la redeterminación de precios DEFINITIVA de la empresa GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L, según el criterio de los dictámenes emitidos por las oficinas legales de este Municipio dando conformidad de los mismos y se aclara que fueron presentados en tiempo y forma.

Que se analiza la variación de precio de la obra faltante considerando como mes base MAYO 2021, fecha de licitación, y mes corte AGOSTO 2021 correspondiente al mes de ejecución de los trabajos del certificado de obra N° 1, donde se puede observar una variación de precios del 11,72% superior al 5% que especifica la reglamentación.

Que el Departamento técnico informa que verificó que para los meses de ejecución de los trabajos (SEPTIEMBRE 2021) no existió una variación que represente una disminución del precio del 5% con respecto a AGOSTO de 2021.

Que por lo tanto para el análisis del Certificado N° 2 correspondiente al mes de SEPTIEMBRE se utiliza los últimos índices aprobados de AGOSTO de 2021.

Que el Departamento Proyectos y Obras manifiesta que en el **Certificado N° 2**, se analiza los índices del mes de ejecución de los trabajos de AGOSTO 2021.

Mes de ejecución de los trabajos: SEPTIEMBRE 2021

Fecha de Certificación: 4 de OCTUBRE 2021.

Fecha de publicación índices de SEPTIEMBRE 2021: 7 de MARZO 2022.

Fecha de Presentación empresa: 18/03/2022.

Importe Certificado Redeterminado N° 2:	\$ 1.430.711,04
Importe Certificado Base N° 2:	\$ 1.281.789,31
Diferencia de monto del Certificado N° 2:	\$ 148.921,72
Deducción por anticipo financiero:	\$ 29.784,34
Diferencia a abonar por certificado N° 2:	\$ 119.137,38

TOTAL A ABONAR CERTIFICADO N° 2 (DEFINITIVA) \$ 119.137,38

Incremento del porcentaje del Certificado N° 2 redeterminado al Certificado N° 2 a valores de contrato es de 11,61%.-

Que a fojas 115 el informe de la asesora legal de la Secretaría de Infraestructura deja constancia que el análisis deberá ajustarse a lo establecido por el Art. 92° inc. b del Pliego de Bases y Condiciones Generales, respecto a los plazos previstos, en caso que exista extemporaneidad en la presentación de los pedidos de redeterminación, dejando aclarado que la misma deberá rechazarse. Agrega en su dictamen que en el presente caso no hay impedimento legal alguno para

la aprobación del pedido de redeterminación conforme a los términos del informe técnico, por lo cual el mismo debe prosperar en los términos y condiciones establecido por el Pliego de Bases y Condiciones de la obra.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente, de los que surge que corresponde aprobar la redeterminación, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Redeterminación de Precios Definitiva presentada por a la empresa **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L.** por el **Certificado N.º 2** de la obra: **"AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EDILICIA JARDÍN DE INFANTES N° 945"**, resultando la suma a abonar de **PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 119.137,38)**, en un todo de acuerdo con los considerandos y antecedentes obrantes en el Expte. 416R-3985-2022.-

Artículo 2º: El gasto precedente deberá imputarse a la **Partida Fuente 132, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 62.01.00, Gasto 5.4.6.0** del Presupuesto de Gastos vigente. El pago de la presente redeterminación se realizará por expedientillo.-

Artículo 3º: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía.-

Artículo 4º: Cúmplase; dése al RO.; pase al Departamento Compras para la confección de la orden de compra correspondiente, notifíquese a la firma **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L** por intermedio del Departamento Proyectos y Obras, tome conocimiento el citado Departamento. Cumplido; **ARCHÍVESE.**-

Decreto N° 1827

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/07/2022

Visto el presente expediente, mediante el cual tramita el pago de la redeterminación de precios definitiva correspondiente a los Certificados N° 1 y 2 de la obra: **"INSTALACIÓN DE GAS NATURAL EN E.S. N° 27"**, ejecutada por la empresa **DAWSE INGENIERÍA S.R.L. y**

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y 3 el Departamento Proyectos y Obras informa por expte. N°410-5997-2002 (HCD-855-2000), Decreto N°823/2002, la Municipalidad de Bahía Blanca adhiere al Decreto 2113 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que establece la posibilidad de redeterminar precios en contratos de obras públicas.

Que se elevan planillas de análisis de precios redeterminados de los certificado N° 1 y 2, para la obra a cargo de la Empresa **DAWSE INGENIERÍA S.R.L.**, cuya Fecha de licitación: 05/08/2021, Fecha de Contrato: 07/09/2021, Acta de Replanteo: 13/10/2021, Plazo de obra: 120 días, Fin de Plazo de Obra: 10/02/2022.

Que el Departamento Proyectos y Obras ha analizado la presentación de la redeterminación de precios definitiva de la empresa **DAWSE INGENIERÍA S.R.L.**, según el criterio de los dictámenes emitidos por las oficinas legales de este Municipio dando conformidad de los mismos y se aclara que fueron presentados en tiempo y forma.

Que se analiza la variación de precio de la obra faltante considerando como mes base AGOSTO - 2021, fecha de licitación y mes corte OCTUBRE - 2021; correspondiente al mes de ejecución del certificado de obra N° 1, donde se puede observar una variación de precios del 8,39 % superior al 5 % que especifica la reglamentación.

Certificado N° 1: Se analiza el certificado N° 1 según los índices aprobados OCTUBRE - 2021.

Mes de ejecución de los trabajos: OCTUBRE 2021.

Fecha de Certificación: 3 de NOVIEMBRE de 2021.

Fecha de publicación índices de OCTUBRE 2021:20 DE ABRIL DE 2022.

Fecha de Presentación empresa: 03/05/2022.

Importe Certificado Importe Redeterminado N° 1: \$ 906.061,09.

Importe Certificado Base N° 1:	\$ 836.360,39.
Diferencia de monto del Certificado N° 1:	\$ 69.700,70.
Deducción por anticipo financiero:	\$ 13.940,14.
Diferencia a abonar por certificado N° 1:	\$ 55.760,56.
Total a abonar:	\$ 55.760,56.

El incremento en porcentaje del certificado N° 1 redeterminado, respecto al certificado 1 a valores de contrato es de 8,33 %.

El departamento técnico verificó que para el mes de ejecución de los trabajos (NOVIEMBRE 2021), no existió una variación que represente una disminución del precio del 5% con respecto a los últimos índices OCTUBRE 2021.

Por lo tanto para el análisis del Certificado N°2 correspondiente al mes de NOVIEMBRE 2021 se utilizaría índices aprobados de OCTUBRE de 2021.

Certificado N° 2:

Se analiza el certificado N° 2 según los índices aprobados NOVIEMBRE 2021.

Mes de ejecución de los trabajos: NOVIEMBRE 2021.

Fecha de Certificación: 6 de DICIEMBRE 2021.

Fecha de publicación índices de NOVIEMBRE 2021: 20 de ABRIL de 2022.

Fecha de Presentación empresa:03/05/2022.

Importe Certificado Importe Redeterminado N° 2:	\$ 654.800,07.
Importe Certificado Base N° 2:	\$ 613.198,89.
Diferencia de monto del Certificado N° 2:	\$ 41.601,18.
Deducción por anticipo financiero:	\$ 8.320,14.
Diferencia a abonar por certificado N° 2:	\$ 33.280,95.
Importe a abonar:	\$ 33.280,95.

El incremento en porcentaje del certificado N° 2 redeterminado, respecto al certificado 2 a valores de contrato es de 6,78 %.

TOTAL A ABONAR CERT. 1 Y CERT. 2 (REDETERMINADOS): \$ 89.041,51.

Que a fojas 57 el informe de la abogada del Municipio deja constancia que el análisis deberá ajustarse a lo establecido por el Art. 92° inc. b del Pliego de Bases y Condiciones Generales, respecto a los plazos previstos, en caso que exista extemporaneidad en la presentación de los pedidos de redeterminación, dejando aclarado que la misma deberá rechazarse. Agrega en su dictamen que en el presente caso no hay impedimento legal alguno para la aprobación del pedido de redeterminación conforme a los términos del informe técnico, por lo cual el mismo debe prosperar en los términos y condiciones establecido por el Pliego de Bases y Condiciones de la obra.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente, de los que surge que corresponde aprobar la redeterminación, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Redeterminación de Precios Definitiva presentada por a la empresa **DAWSE INGENIERÍA S.R.L.** por los Certificados N.º 1 y 2 de la obra: **"INSTALACIÓN DE GAS NATURAL EN E.S. N° 27"**, resultando la suma a abonar de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$89.041,51.), en un todo de acuerdo con los considerandos y antecedentes obrantes en el Expte. 416R-3982-2022.-

Artículo 2°: El gasto precedente deberá imputarse a la **Partida Fuente 132, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 62.01.00, Gasto 5.4.6.0** del Presupuesto de Gastos vigente. El pago de la presente redeterminación se realizará por expedientillo.-

Artículo 3°: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía.-

Artículo 4°: Cúmplase; dése al RO.; pase al Departamento Compras para la confección de la orden de compra correspondiente, notifíquese a la firma **DAWSE INGENIERÍA S.R.L.** por intermedio del Departamento Proyectos y Obras,

tome conocimiento el citado Departamento. Cumplido; ARCHÍVESE.-

Decreto N° 1840

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 25/07/2022

Visto la Ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 14 de Julio de 2022 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 20 de Julio de 2022, por la cual acepta la situación "de hecho" materializada en el lugar para las manzanas designadas como Circunscripción II- Sección B - Manzanas 134y y 134z, la afectación de la chacra 134, parcela 4 en 17,32 mts. ocupada por la calle cubierta al uso público. Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

PRIMERO: Promúlgase, acúsase recibo y regístrase bajo el número 20751

SEGUNDO: Tomen nota a sus efectos la División Territorial de Datos, el Departamento Territorial, dése al R.O y Archívese.-

Decreto N° 1843

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 25/07/2022

Visto la Solicitud de Pedido **3935/2022**, originada por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, para la prestación de Servicios Técnicos y Profesionales a los fines de brindar el Servicio de Acompañante Terapéutico especializados en salud mental, destinado a niños, niñas y adolescentes e intervenciones protectivas del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos durante el periodo comprendido entre el día 1 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios de acompañantes terapéuticos especializados en salud mental, para abordar situaciones de niños, niñas y adolescentes, pedido por la justicia con intervención del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos y de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia,

Que a fs. 4 consta la cláusula anexa suscripta por la responsable de la Cooperativa de Trabajo Cuidarte Ltda., Mayra Chavarría, DNI 34.032.415 en la que consta las condiciones y cláusulas de contratación del suministro;

Que a fs. 5 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, donde se deja expresado que la solicitud para cubrir el acompañamiento terapéutico especializado en salud mental, se debe a la necesidad de abordajes particulares en situaciones de niños/as, jóvenes y adolescentes, pedido por la justicia, con intervención del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes junto a la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de la Municipalidad de Bahía Blanca, considerando que dentro de la Subsecretaria no existe personal para cumplir con esa tarea específica, encontrándose dicha función enmarcada dentro de los términos de la Ley 13298 de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el abordaje integral de derechos vulnerados;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

PRIMERO: Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; la cual responde a la necesidad de la prestación de servicios de Acompañantes Terapéuticos especializados en salud mental; que se debe a la necesidad de abordajes particulares en la situación de niños, niñas, jóvenes pedido por la Justicia con intervención del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos y la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dejando constancia que no existe personal dentro del área para cumplir con dicha tarea.

SEGUNDO: Adjudícase a la COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDARTE LTDA., (Proveedor N° 8.792), la prestación de los Servicios Técnicos y Profesionales a los fines de brindar el Servicio de Acompañante Terapéutico especializado en salud

mental, para menores derivados desde el Servicio Local mediando solicitud del Poder Judicial, bajo la evaluación, acompañamiento y supervisión de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, durante el período comprendido entre el **1 de agosto y 31 de agosto de 2022**, según las necesidades expuestas en el presente expediente y por la suma total de **pesos quinientos dieciocho mil doscientos cincuenta y seis (\$518.256)**.

TERCERO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Departamento de Compras; dése al R.O y ARCHÍVESE.

Decreto N° 1844

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 25/07/2022

Visto la Ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 14 de Julio de 2022 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 20 de Julio de 2022, por la cual se incorpora el inmueble identificado catastralmente como: Circ.: II - Secc.: D - Ch.: 339 - Mz.: 339 f - Parcela: 1 b - Partida: 51283 al Patrimonio Municipal. Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

PRIMERO: Promúlgase, acúsase recibo y regístrase bajo el número 20754.

SEGUNDO: Tomen nota a sus efectos la División Central Territorial de Datos, el Departamento Territorial; dése al R.O y Archívese.-

Decreto N° 1851

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 26/07/2022

Visto la ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 14 de Julio de 2022 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 25 de Julio de 2022, mediante la cual se autoriza y se declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS EN CALLE GUIDO SPANO ENTRE CUYO Y ESPECHE", a realizarse por la modalidad "Ejecución directa con fondos municipales", el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase; acúsese recibo y regístrase con el número **20.760.-**

ARTICULO 2°: Cúmplase; publíquese y dése al R.O; comuníquese a los vecinos y tomen conocimiento Departamento Registro de Licitadores y Obras de Consorcio, Departamento Vialidad, Departamento Catastro, Oficina de Consorcios-Obras Básicas, Contaduría General. Cumplido, **ARCHIVESE.-**

Decreto N° 1861

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 27/07/2022

Visto la Solicitud de Pedido **N° 1460/2022** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales de una Psicóloga para el Servicio Local Villa Rosas II y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 779/2022 obrante a fs. 8, se adjudicó la prestación del mencionado servicio a la **Sra. Gisele LAMMLE, D.N.I. 34.418.532**, con vigencia desde el 01 de Mayo de 2022 y hasta el 31 de Agosto del mismo año,

Que a fs. 20 la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y familia solicita anular el saldo de **pesos ciento cincuenta y séis mil ochocientos setenta y cuatro con veintitres centavos (\$156.874,23)** de la Orden de Compra N° 2306/22, y dejando constancia que esta anulación se debe a que la **Sra. Lammle** presentó la renuncia a partir del 21 de Junio del corriente año.

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Dejar sin efecto el Decreto N° 779/2022 mediante el cual se realizó la adjudicación de servicios técnicos y profesionales a la **Sra. Gisele LAMMLE, D.N.I. 34.418.532** a partir del 01 de Mayo del 2022.

SEGUNDO: Anúlase el saldo de **pesos ciento cincuenta y séis mil ochocientos setenta y cuatro con veintitres centavos (\$156.874,23)** de la Orden de Compra N° 2306/22, por los motivos expuestos en el considerando.

TERCERO: Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; dése al R.O y ARCHÍVESE.

Decreto N° 1868

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 27/07/2022

Vistas las presentes actuaciones, referidas a la adquisición de mezcla asfáltica en caliente para reparación y reencarpetado en distintas calles de la ciudad, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, y en virtud de lo informado por el Departamento Compras a fojas 18; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Llamar a **LICITACIÓN PRIVADA** para la adquisición de mezcla asfáltica en caliente para reparación y reencarpetado en distintas calles de la ciudad, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$7.697.400,00.-)** de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2°: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Bahía Blanca, Alsina N° 43 de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.-

ARTÍCULO 3°: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día **10 DE AGOSTO DE 2022**, a las **10:00 Horas**, en el Departamento de Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.-

ARTÍCULO 4°: Disponer la validez de las ofertas, por un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de Apertura.-

ARTÍCULO 5°: Cumplir, dar al R.O., publicar, notificar, tomAR nota Departamento de Compras.-

Decreto N° 1869

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 27/07/2022

Vistas las presentes actuaciones, referidas a la adquisición de mezcla asfáltica en caliente y aplicación en frío para bacheo de distintas calles de la ciudad, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, y en virtud de lo informado por el Departamento Compras a fojas 18; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Llamar a **LICITACIÓN PRIVADA** para la adquisición de mezcla asfáltica en caliente y aplicación en frío para bacheo de distintas calles de la ciudad, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$7.950.000.-)** de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2°: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en el Departamento de Compras de la

Municipalidad de Bahía Blanca, Alsina N° 43 de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.-

ARTÍCULO 3°: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día **10 DE AGOSTO DE 2022**, a las **10:00 Horas**, en el Departamento de Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.-

ARTÍCULO 4°: Disponer la validez de las ofertas, por un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de Apertura.-

ARTÍCULO 5°: Cumplir, dar al R.O., publicar, notificar, tome nota Departamento de Compras.-

Decreto N° 1872

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 28/07/2022

Visto el presente expediente, mediante el cual tramita el pago de la redeterminación de precios provisoria correspondiente al Certificado N° 23, de la obra "INTERVENCIÓN URBANA EN AVENIDA DASSO - ING. WHITE" ejecutada por la empresa U.T.E conformada por las empresas OBRAS ABEDUL S.R.L., CARRETERAS 2000 S.A., CERRA Y MORO S.R.L. Y GEOMAC S.A.), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el Departamento Vialidad informa que se incorporan las planillas con análisis de precios redeterminados del certificado N° 23, actualizados provisoriamente por dicho Departamento, según Decreto Municipal 1505/2020, donde se utilizan de forma provisoria los índices correspondientes al INDEC, hasta que sean publicados los definitivos del Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, para la obra a cargo de la UTE, cuya fecha de licitación: 21/10/2019, Fecha de Contrato: 18/06/2020, Acta de Replanteo: 24/06/2020, Plazo de obra: 12 meses.

El Departamento Vialidad hace revisión de la redeterminación presentada por la empresa UTE conformada por las empresas Obras Abedul SRL, Carreteras S.A, Cerra y Moro SRL, y Geomac S.A y verifica que los valores calculados son correctos y coinciden con los obtenidos de las planillas realizadas por dicho Departamento. Por tal motivo se produce salto en el certificado N°23

Que en relación al Certificado N° 23, se produce una variación de precios superior al 6 % entre los últimos precios redeterminados al mes de Abril 2022 y los correspondientes al mes de medición del Certificado N° 23: Mayo 2022.

Que el mes de ejecución de los trabajos es Mayo 2022 y la fecha de publicación de los indices (INDEC) es Junio 2022.

Que el monto Redeterminado del Certificado N° 23 provisorio asciende a \$ 10.375.683,23 (pesos diez millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres con veintitrés centavos), actualizado al mes de Mayo 2022.

Que atento a ello el importe total a pagar es de \$10.375.683,23 (pesos diez millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres con veintitrés centavos).

Que a fojas 135 el informe de la abogada del Municipio manifiesta que no hay impedimento legal alguno para la aprobación del pedido de redeterminación, por lo cual el mismo debe prosperar en los términos y condiciones establecido por los articulo 11 y 21 del anexo correspondiente al Decreto 1505/2020 y 225/2021.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente, de los que surge que corresponde aprobar la redeterminación provisoria de precio, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Redeterminación Provisoria de Precios presentada por la empresa **U.T.E** conformada por las empresas OBRAS ABEDUL S.R.L., CARRETERAS 2000 S.A., CERRA Y MORO S.R.L. Y GEOMAC S.A. por el Certificado N° 23 de la obra "**INTERVENCIÓN URBANA EN AVENIDA DASSO - ING. WHITE**", resultando la suma a abonar de **PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTITRES CENTAVOS (\$10.375.683,23)**, en un todo de acuerdo con los considerandos y antecedentes obrantes en el Expte. 417R-4131-2022

ARTICULO 2°: La redeterminación aprobada en el artículo 1° tiene carácter provisorio y es a cuenta de lo que en más o en menos resulte de la redeterminación definitiva dispuesta según Decreto 2113/02.-

ARTICULO 3°: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1505/20 Art. 14° Anexo I.-

ARTICULO 4°: El gasto precedente deberá imputarse a la Partida Fuente 140, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 51.80.00, Gasto 4.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente. El pago de la presente redeterminación se realizará por expedientillo.-

ARTICULO 5°: Cúmplase; dése al RO.; Notifíquese por intermedio del Departamento Vialidad y pase al Departamento Compras para la confección de la Orden de Compra correspondiente. Cumplido **ARCHÍVESE.**

Decreto N° 1873

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 28/07/2022

VISTO la Ordenanza 19.764 de Carrera Profesional de la Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca, respecto a la necesidad planteada a fs. 1, de llamar a Concurso de Ingreso al Sistema de Residencias en el área de Psicología Social y Comunitaria de la Secretaría de Salud y la respectiva convocatoria 2022 del Examen Único, obrante de fojas 2 a 4

Que el mencionado concurso se realizará en base a la reglamentación vigente establecida mediante Decreto Reglamentario 47/2021, Anexo II.

Que a fs. 5 el Secretario de Salud informa que en el presente año finalizarán las designaciones como personal preescalafonario de dos (2) residentes de dicha Residencia dando lugar al presente llamado

Que a fs. 6 la Dirección General de Capital Humano de acuerdo a las restricciones establecidas por Decreto 1261/2022 solicita que se de cumplimiento a la justificación según lo establecido en el Art. N° 3 del mencionado Decreto, encontrándose dicha justificación de fs 7 a 8 vuelta, mediante la cual se detalla, entre otras cosas relevantes, que las residencias en salud son un sistema de capacitación intensiva en servicio que permite completar la formación integral del profesional para el desempeño responsable y eficiente como así también para constituir equipos de salud fortalecidos en el Primer Nivel de Atención que no solo disminuye los costos en enfermedad sino que previene las consultas hospitalarias innecesarias

Teniendo en cuenta que a fs. 9 Capital Humano informa que se encuentra cumplimentada la Justificación mencionada precedentemente, el Secretario de Gobierno, el Secretario General y el Secretario de economía prestan conformidad a fs. 10, por lo expuesto el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

PRIMERO: Llámase a concurso abierto de ingreso al Régimen de Residencias, de acuerdo al Título III, artículo 17° de la Ordenanza N° 19.764 y su correspondiente reglamentación en Decreto 47/2021, Anexo 2°, Capítulos VIII y IX, para la cobertura del siguiente cargo:

- Un (1) cargo de Residencia de Psicología Social y Comunitaria, de 44 horas semanales.

SEGUNDO: Son requisitos exigibles e indispensables para que se configure formalmente la inscripción

- Hoja de inscripción, la cual será solicitada al mail de la Unidad de Docencia e Investigación en Salud: docenciabahia@bahia.gob.ar, y cumplimentada con los datos requeridos, teniendo carácter de Declaración Jurada, según Anexo I.
- Certificado del Promedio General de la Carrera, donde diga expresamente "Incluido Aplazos".
- No exceder los cinco (5) años de recibido.
- Poseer título profesional habilitante expedido por universidades nacionales del país o revalidados por la misma,

legalizado por el Ministerio de Educación, de Justicia y del Interior. Presentación de fotocopia autenticada del título. En caso de presentar certificado de Título en Trámite la inscripción será condicionada hasta la presentación del Título Profesional Habilitante.

- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado.
- Presentación del Documento Nacional de Identidad del postulante. Fotocopia de la primera y segunda hoja del mismo.

En caso de no cumplimentar estos requisitos se deberá proceder al rechazo de la solicitud de inscripción, notificándosele al solicitante.

TERCERO: Para la adjudicación del cargo el postulante deberá acreditar aptitud psico-física para el ingreso, lo cual será determinado por el dictamen del Servicio de Reconocimientos Médicos, según Art. 6, inc. 4) Ordenanza 19.764 y artículo 38° del Decreto 47/2021 y matrícula habilitante.

CUARTO: Fíjense los siguientes plazos:

- Publicación: los días 05 al 07 de agosto de 2022 en diario local La Nueva en formato digital
- Inscripción: días hábiles desde el 17/08/2022 hasta el 22/08/2022 en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs. en la Secretaría de Salud, Chiclana 451, planta alta.
- Entrega de certificados de inscripción, listado definitivo de inscriptos, jurado designado desde el mail: docenciabahia@bahia.gob.ar el día 23 de agosto de 2022, debiendo confirmar recepción.
- Entrega de temario, bibliografía, listado de jurado definitivo, lugar y horarios de examen: 29 de agosto de 2022.
- Examen escrito: 12 de septiembre de 2022.
- Entrevista: 13 de septiembre de 2022.
- Se evaluará:
 1. Antecedentes según planilla de Declaración Jurada (**ANEXO I**)
 2. Examen escrito de elección múltiple
 3. Entrevista
- Publicación del Orden de Mérito: 14 de septiembre de 2022, Mesa de entrada de la Secretaría de Salud, Chiclana 451, P.A y será informado desde el mail: docenciabahia@bahia.gob.ar a cada uno de los inscriptos.
- Aceptación del cargo: a confirmar en Mesa de Entrada de la Secretaría de Salud, Chiclana 451, planta alta.
- Inicio de la Residencia: 01 de octubre de 2022.

QUINTO: Constitución de los Jurados según título III, artículo 19° de la Ordenanza 19.764

- Tres (3) profesionales en representación del Dpto. Ejecutivo, con voz y voto. Uno de los tres profesionales tendrá la presidencia del jurado y doble voto en caso de empate.
- Un (1) representante de la profesión en concurso, designado por la entidad profesional a cuyo cargo se halle el manejo de la matrícula, con voz y voto.
- Un (1) representante de la Asociación de Profesionales, con voz y voto.

SEXTO: Cúmplase, publíquese, dése al R.O. y resérvese en la Secretaría de Salud para la realización del concurso respectivo. Hecho, ARCHÍVESE.

Decreto N° 1876

Bahia Blanca, 28/07/2022

Visto las presentes actuaciones, solicitadas por la Secretaría General, referidas a la contratación del servicio de publicidad radial – difusión de spots de interés general del Municipio de Bahía Blanca, en la rotativa diaria de radio FM Mitre 100.3 de Bahía Blanca, corresponde a doce (12) difusiones diarias; en la rotativa diaria de radio FM 10 92.3 de Bahía Blanca, corresponde a diez (10) difusiones diarias; en la rotativa diaria de radio FM Aspen 88.3 de Bahía Blanca, corresponde a diez (10) difusiones diarias; en la rotativa diaria de radio FM Rivadavia 106.3 de Bahía Blanca, corresponde a diez (10) difusiones diarias - publicidad y propaganda - banner web con contenido de interés general del Municipio de Bahía Blanca, a exhibir de manera permanente en el sitio web www.bahia24.com, todas durante el periodo comprendido entre el 01 de agosto y el 30 de Septiembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que atento lo normado por el Artículo N° 156, Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades que establece: "*Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 4° La publicidad oficial.*"; por ello y en virtud de lo sugerido por el Departamento Compras a fojas 7, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTÍCULO 1°)- Adjudicar a **WISCHNEVSKY MARCELO DANIEL, (Proveedor N° 5.947)**, el servicio de publicidad radial – difusión de spots de interés general del Municipio de Bahía Blanca, en la rotativa diaria de radio FM Mitre 100.3 de Bahía Blanca, corresponde a doce (12) difusiones diarias; en la rotativa diaria de radio FM 10 92.3 de Bahía Blanca, corresponde a diez (10) difusiones diarias; en la rotativa diaria de radio FM Aspen 88.3 de Bahía Blanca, corresponde a diez (10) difusiones diarias; en la rotativa diaria de radio FM Rivadavia 106.3 de Bahía Blanca, corresponde a diez (10) difusiones diarias - publicidad y propaganda - banner web con contenido de interés general del Municipio de Bahía Blanca, a exhibir de manera permanente en el sitio web www.bahia24.com, todas durante el periodo comprendido entre el 01 de agosto y el 30 de Septiembre de 2022, por la suma de **PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$2.372.000.-)**, en un todo de acuerdo a lo especificado en el presente expediente.

ARTÍCULO 2°)- Encomendar la firma de la Orden de Difusión con antelación a la prestación del servicio, al Secretario General, el Sr. Pablo Romera.

ARTÍCULO 3°)- Cumplir, notificar, dar al R.O., tomen nota a sus efectos Departamento de Compras y demás dependencias que correspondan. Hecho, ARCHIVAR.

Decreto N° 1882

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/07/2022

Visto el presente expediente, mediante el cual tramita el pago de la redeterminación de precios definitiva correspondiente a los Certificados N.º 4 (DEFINITIVO) y 5 (FINAL- DEFINITIVO), de la obra: "EXTENSIÓN DE LA RED DE DESAGÜE CLOACAL EN CALLES DEL BARRIO MOLINA CAMPOS" ejecutada por la empresa a RIMSOL S.A. y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el Departamento Vialidad informa que habiéndose publicado los índices del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes a los meses de ejecución de los Certificados N° 4 y 5 (FINAL) de la obra de referencia, y sin la existencia de pagos provisorios de los certificados mencionados, se procede a realizar la redeterminación definitiva de los mismos, cuya fecha de licitación: 24/11/2020, Fecha de Contrato: 19/01/2021, Plazo de obra: 6 meses, Acta de Replanteo: 01/02/2021.

Que se incorporan las planillas con análisis de precios redeterminados de los Certificados N° 4 (DEFINITIVO) y 5 (FINAL - DEFINITIVO), efectuados por el Departamento Vialidad; de la revisión de las redeterminaciones de precio presentada por la empresa RIMSOL S.A, surgen diferencias con la realizada por el Departamento, en la actualización de los

coeficientes resúmenes.

Que el Departamento Vialidad pone de manifiesto que en **Certificado N° 4 (DEFINITIVO)**, se produce una variación de precios superior al 5% entre los últimos precios aprobados: pertenecientes al certificado N° 2: Abril-2021 y los correspondientes al mes de medición del Certificado N° 4: Junio 2021.

Mes de ejecución de los Trabajos: Junio 2021, fecha de publicación índice Junio 21: 11/02/2022.

Fecha de presentación Empresa: 24/02/2022 (Se ha presentado la redeterminación según lo estipulado por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en el Artículo 92, inciso b).

MONTO REDETERMINADO CERTIFICADO N° 4 (DEFINITIVO): \$261.426,92 (Actualizado a Junio 2021).

Que también se informa que en el **Certificado N° 5 (FINAL)**, se produce una variación de precio superior al 5% entre los últimos precios redeterminados al mes de ejecución del Certificado N° 4: Junio 2021 y los correspondientes al mes de medición del Certificado N° 5 (FINAL): Diciembre 2021.

Mes de ejecución de los Trabajos: Diciembre 2021, fecha de publicación índice Diciembre: 06/06/2022.

Fecha de presentación Empresa: 20/06/2022. (Se ha presentado la redeterminación según lo estipulado por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en el Artículo 92, inciso b).

MONTO REDETERMINADO CERTIFICADO N°5 FINAL (DEFINITIVO) \$106.112,84 (Actualizado a Diciembre - 2021).

Que por lo anteriormente informado, el Importe total de la Redeterminación de los Certificados N° 4 DEFINITIVO y 5 (FINAL - DEFINITIVO) asciende a \$367.539,76 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS).

Que a fojas 69 el informe de la asesora legal de esta Secretaría deja constancia que el análisis deberá ajustarse a lo establecido por el Artículo 92 inciso b del Pliego de Bases y Condiciones Generales, respecto a los plazos previstos, en caso de que exista extemporaneidad en la presentación de los pedidos de redeterminación, dejando aclarado que deberá rechazarse. Agrega en su dictamen que en el presente caso no hay impedimento legal alguno para la aprobación del pedido de redeterminación de carácter definitivo según decreto provincial N° 2113/02, conforme los términos del informe técnico, por lo cual entiendo que el mismo debe prosperar en los términos y condiciones establecido por el Pliego de Bases y Condiciones de la Obra.

Por lo expuesto, conforme la carga realizada a fojas 1 mediante solicitud de pedido 417R-4227-2022; teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente, de los que surge que corresponde aprobar la redeterminación de precios definitiva, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la redeterminación de precios definitiva correspondiente a la empresa RIMSOL S.A. por los Certificados N.º 4 (DEFINITIVO) y 5 (FINAL- DEFINITIVO) de la obra: "EXTENSIÓN DE LA RED DE DESAGÜE CLOACAL EN CALLES DEL BARRIO MOLINA CAMPOS", por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 367.539,76.), en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto precedente deberá imputarse a la Partida Fuente 131, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 51.75.00, Gasto 4.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente. El pago de la presente redeterminación se realizará por expedientillo.-

Artículo 3°: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía.-

Artículo 4°: Cúmplase; dése al RO.; notifíquese a la firma RIMSOL S.A. por intermedio del Departamento Vialidad, tome conocimiento el citado Departamento y pase al Departamento Compras. Cumplido **ARCHÍVESE**.-

Decreto N° 1887

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/07/2022

Visto el presente expediente, mediante el cual tramita el pago de la redeterminación de precios provisoria correspondiente al Certificado N° 14, de la obra **“NEXO Y EXTENSIÓN DE LA RED DE DESAGÜES CLOACALES (ETAPA I) – 32 CUADRAS Y EXTENSIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE – 13 CUADRAS EN CALLES DEL BARRIO “LOS HORNEROS”** ejecutada por la empresa **GEOMAC S.A.** y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el Departamento Vialidad informa que se incorporan las planillas con análisis de precios redeterminados del Certificado N° 14, actualizados provisoriamente por dicho Departamento, según Decreto Municipal 1505/2020, donde se utilizan en forma provisoria los índices correspondientes al INDEC hasta que sea publicados los definitivos del Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Bs. As; para la obra a cargo de la Empresa GEOMAC S.A., cuya fecha de Pre Acuerdo de cesión de obra de la empresa INAR a GEOMAC: 18/09/2020, Decreto Aprobación de Cesión: 1966/2022 (2/11/2020) y 147/2021 (21/01/2021), Fecha de Contrato:17/03/2021, Plazo de obra: 12 meses, Acta de replanteo 19/07/2021.

Que en relación al **Certificado N° 14** cuyo mes de ejecución es Mayo 2022, la oficina técnica informa que se produce una variación de precios superior al 6% entre los precios unitarios redeterminados al mes de ejecución de los trabajos pertenecientes al Certificado N° 12 (Marzo - 2022), último salto mayor al 6% y los precios redeterminados al mes de medición de los trabajos pertenecientes al Certificado N° 14 (Mayo-2022). Por lo cual correspondería actualizar el certificado, a los precios redeterminados al mes de Mayo de 2022.

Que el monto total redeterminado del CERTIFICADO N° 14 (PROVISORIO) asciende a: \$2.553.848,01 (Actualizado a Mayo 2022).

Que de acuerdo al Decreto Municipal N° 1505/2021 (Artículo 15° del Anexo), del Monto redeterminado, en forma provisoria con índices del INDEC, se descontará un 20%, por lo tanto el importe a pagar es de (\$2.043.078,41.-) PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS.-

Que a fojas 75 el informe de la asesora letrada de esta Secretaría manifiesta que no hay impedimento legal alguno para la aprobación del pedido de redeterminación, por lo cual el mismo debe prosperar en los términos y condiciones establecido por los articulo 11 y 21 del anexo correspondiente al Decreto 1505/2020, prestando conformidad a la redeterminación provisoria de los índices publicados por el INDEC.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente, de los que surge que corresponde aprobar la redeterminación, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1°: Apruébase la redeterminación de precios provisoria presentada por la empresa GEOMAC S.A. por el Certificado N° 14 de la obra **“NEXO Y EXTENSIÓN DE LA RED DE DESAGÜES CLOACALES (ETAPA I) – 32 CUADRAS Y EXTENSIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE – 13 CUADRAS EN CALLES DEL BARRIO “LOS HORNEROS”**, resultando la suma a abonar de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS. (\$ 2.043.078,41.-) en un todo de acuerdo con los considerandos y antecedentes obrantes en el Expte. 417R-4226-2022.-

Artículo 2°: La redeterminación aprobada en el articulo 1° tiene carácter provisorio y es a cuenta de lo que en más o en menos resulte de la redeterminación definitiva dispuesta según Decreto 2113/02.-

Artículo 3°: El gasto precedente deberá imputarse a la Partida Fuente 131, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 51.75.00, Gasto 4.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente. El pago de la presente redeterminación se realizará por expedientillo.-

Artículo 4°: Refrende el presente decreto el Sr. Secretario de Economía, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1505/20, Art. 14° Anexo I.-

Artículo 5°: Cúmplase; dése al RO.; notifíquese a la firma GEOMAC S.A por intermedio del Departamento Vialidad; tome conocimiento el citado Departamento y pase al Departamento Compras. Cumplido **ARCHÍVESE.**-

Decreto N° 1898

Publicado en versión extractada

Visto las presentes actuaciones por las cuales la Subsecretaría de Protección Ciudadana informa a fojas 4 que el 30 de junio ppdo. operó el vencimiento de la designación de quien desempeñara el cargo como Coordinadora del Proceso Apell, dependiente de la Dirección de Defensa Civil; y

Considerando

Que dicho cargo debe ser cubierto mediante el procedimiento de un Llamado para la Presentación de Antecedentes que permitirá una nueva designación, que se tramita por cuerdas separadas en el Expediente N° 621-5924-2019;

Que resulta necesario no entorpecer el normal funcionamiento de la mencionada dependencia por que se solicita se encomiende la atención y firma de la misma hasta tanto se resuelva la designación de una persona como Coordinadora o Coordinador;

Que atento a ello y realizando una evaluación de a quién pudiera encomendársele dicha tarea; la agente Gabriela Natalia Bohn, legajo N° 12.780 es quien resulta viable para designar ya que realizar los reemplazos de la anterior titular, demostrando su conocimiento y experiencia en el área;

Por lo expuesto; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

ARTÍCULO 1º)- Encomendar la atención y firma del Proceso APELL (oficina N° 613) a la agente **Gabriela Natalia BOHN, legajo N° 12.780**, dependiente de la Dirección de Defensa Civil, correspondiendo abonarle la diferencia entre su categoría actual 04/1B.05 y la categoría 01/12 en virtud de las tareas encomendadas y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, a partir del día 1° de julio, mientras dure el proceso de Llamado para la Presentación de Antecedentes que se tramita en el Expediente N° 621-5924-2019 y hasta tanto se designe a un nuevo titular en dicha dependencia.

ARTÍCULO 2º)- Resérvese el cargo categoría 04/1B.5 de la agente **Gabriela Natalia BOHN, legajo N° 12.780**, atento a lo dispuesto en el artículo 18° del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTÍCULO 3º)- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Partida Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7. del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º)- Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración de Personal, Dirección General de Capital Humano, Subsecretaría de Protección Ciudadana, Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, dése al R.O., ARCHIVESE.-

Decreto N° 1899

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/08/2022

Visto la nota presentada por el Sr. Delegado de Cabildo, Darío Damián Lolli por la que renuncia al cargo mencionado, y teniendo en cuenta que resulta necesario designar una nueva persona que desempeñe dicha función a fin de mantener al operatividad y funcionamiento de la dependencia; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1º)- Aceptar la renuncia presentada por el **Sr. Darío Damián LOLLI, D.N.I. N° 27.708.009, legajo N° 16.019**, al cargo de Delegado Municipal de Cabildo, categoría 01/10; retornando el nombrado a su categoría de revista efectiva 3/6A.01; a partir del 1 de agosto de 2022.

ARTICULO 2º)- Designar al **Sr. Juan Ignacio GELOS, D.N.I. N° 35.413.691** como Delegado Municipal de Cabildo, en categoría 01/10, a partir del 1 de agosto de 2022.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, tomen nota Departamento de Administración de Personal, Dirección General de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Registro Patrimonial, y demás dependencias que correspondan, dése al R.O.; cumplido: ARCHÍVESE

Decreto N° 1900

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, originadas por la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para la contratación del servicio de mantenimiento y reparación en predio de Sierra de la Ventana, conforme solicitud de pedido N° 3720/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N° 3720/2022, recibíendose la propuesta económica de una (1) firma inscripta en el Registro de Proveedores, de las tres (3) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación de fojas 14 a 16;

Que, el Jefe del Departamento Compras informa a fojas 22 que correspondería adjudicar a Cooperativa de Trabajo de la Bahía Ltda., por única oferta económica válida que cumple con las especificaciones técnicas requeridas;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTÍCULO 1º)- Adjudicar a la firma **COOP. DE TRABAJO DE LA BAHÍA LTDA., (Proveedor N° 9.087)**, la provisión del servicio de mantenimiento y reparación en predio de Sierra de la Ventana (mantenimiento de instalaciones eléctricas y sanitarias, carpintería y cerraduras), por única oferta conveniente a los intereses municipales y por la suma total de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.550.000,00)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º)- Cumplir, notificar, dar al R.O., tomar nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVAR.-

Decreto N° 1901

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/08/2022

Visto las presentes actuaciones mediante las cuales se acompaña el Pliego de Bases y Condiciones, con su correspondiente visado legal, para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO INTERTRABADO EN CALLE CATANLIL ENTRE TRES SARGENTOS Y WAIKA**" a realizarse por la modalidad de unidad de medida y precios unitarios con precio tope, sin redeterminación de precios y atento a que se ha procedido a la carga en el Sistema RAFAM, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N°417R-4257-2022, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a **LICITACIÓN PRIVADA N° 417R-4257-2022**, para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO INTERTRABADO EN CALLE CATANLIL ENTRE TRES SARGENTOS Y WAIKA**" a realizarse por la modalidad de unidad de medida y precios unitarios con precio tope sin redeterminación de precios con un Presupuesto Oficial de **PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$7.894.900,00.-)** en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día **19 de AGOSTO de 2022, a las 10:30hs.**, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

ARTÍCULO 3º: El gasto que se origine deberá imputarse a la partida: Fuente: 140, Jurisdicción: 1110105000, Categoría Programática 51.79.00, Gasto: 4.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, dése al R.O.; tome conocimiento el Departamento Vialidad y vuelva a la Secretaría de Infraestructura.-

Decreto N° 1902

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/08/2022

VISTO la solicitud de realizar el concurso interno cerrado para desempeñar el cargo de Jefe de División de la Oficina Gestión de Cobros, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que la oficina Gestión de Cobros presenta la necesidad de contar con un agente que cumpla funciones de Jefe de División a fin de reorganizar y optimizar su funcionamiento, por tal motivo resulta conveniente proceder a la selección de aquella persona que cumpla con las condiciones requeridas para el desarrollo de las funciones y tareas a desarrollar.

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1º)- Llámase a concurso cerrado para cubrir un cargo efectivo del Agrupamiento Jerárquico categoría 02/3B, para desempeñar la función jerárquica de Jefe de División de la Oficina Gestión de Cobros, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, designándolo en forma interina en categoría 02/3B con una carga horaria semanal ampliada de cuarenta (40) horas, en un todo de acuerdo a las bases y condiciones que se establecen en la presente Resolución.-

El desempeño de la función jerárquica mencionada comprende una Bonificación Remunerativa por Función Jerárquica del 25% sobre la categoría 02/2B.01 según lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N°1400/2009.-

ARTICULO 2º)- Establézcanse los siguientes requisitos, perfil del puesto, responsabilidades, funciones y competencias correspondientes al llamado a concurso:

Requisitos:

Para presentarse los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Curriculum Vitae con foto, dirección de correo electrónico y documentación respaldatoria de los antecedentes laborales. Los títulos de formación profesional deberán acreditarse mediante fotocopias que serán autenticadas por la Dirección General de Capital Humano.-
- Planta permanente o provisional - Excluyente
- Poseer preferentemente Título Terciario y/o Universitario, con orientación legal.-
- Haber desempeñado reemplazos de Jefatura de División y/o Departamento-
- Antigüedad mínima inmediata al llamado de tres (3) años en la Municipalidad de Bahía Blanca.
- Poseer conocimientos sobre el Procedimiento Administrativo Municipal.
- Ordenanza General 267: procedimiento administrativo municipal.
- Ley 14656 - Estatuto Empleados Municipales
- Ordenanza 18601 convenio colectivo de trabajo
- Conocimientos de la legislación vigente del organismo Ley Orgánica Municipal 6769/58
- Manejo de los sistemas informáticos con desarrollo de visión digital del documento a partir de textos orales y escritos (Intranet, Sigemi, Microsoft Office, Open Office, Rafam, GDE etc.)
- Conocimientos Técnicos: Ley N° 13406 - Premios, Ley N° 15016 modificatoria de Ley N° 13406 - Honorarios Profesionales, Ley ° 6716 Régimen legal de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 25326 Protección de los datos personales, Ley N° 8.904 y Ley N° 14.967 - Jus Arancelario y Ordenanza N° 20360 - Inicio de Título Ejecutivo.

Perfil de puesto buscado

- Desempeñar el cargo de jerarquía media dentro de la Oficina de Gestión de Cobros, como responsable de las funciones de planificación, organización, dirección, coordinación y control de las tareas administrativas inherentes al área y dependencias a su cargo.
- Capacidad de manejo de personal. Liderazgo, trabajo en equipo y actitud proactiva.
- *Competencias ético institucionales:* Demostrar alto grado de responsabilidad en el cumplimiento horario y en la permanencia en su puesto de trabajo.
- *Competencias actitudinales:* Amplia capacidad para el desarrollo del trabajo en equipo. Capacidad para transmitir conocimientos.

Funciones y Responsabilidades del cargo concursado

- Las establecidas en la Ley N° 14.656 para el personal municipal.
- Coordinación y conducción de los Recursos Humanos de la oficina.
- Fijar objetivos, planificar tareas, organizar recursos y establecer prioridades.
- Proponer e implementar acciones de mejoras continuas para el óptimo desempeño de la oficina.
- Velar por el cumplimiento de normas, instrucciones y recomendaciones obligatorias del proceso administrativo.
- Articulación con otras áreas del organismo para optimizar las respuestas brindadas al público.
- Recepción y control de expedientes, expedientillos, memos electrónicos, notas, oficios judiciales, etc. - en versión digital o en formato papel - generando la respuesta y derivación a la dependencia competente.
- Análisis, verificación e implementación del instrumento legal para la ejecución vía apremio.
- Implementación de medidas necesarias para reducir los tiempos en los procesos.
- Procesamiento - armado del expediente de la rendición mensula de Gastos y Honorarios del Cuerpo de Abogados Municipales.
- Loteo de juicios entre los procuradores (activos) pertenecientes al Cuerpo de Abogados Municipales.
- Tareas operativas cotidianas de la oficina: Redacción de actos administrativos, como informes, documentos, notas, memorándum, providencias, cumpliendo con los requisitos de formato y tiempo oportuno.
- Atención y asesoramiento al ciudadano: Análisis de deuda, simulación de formas de pago y ejecución del cobro judicial - recupero de deuda.
- Dar respuesta a los requerimientos de los funcionarios de la Secretaria de Economía y Áreas Legales (Subsecretaria Legal y Técnica y Dirección General de Técnica Jurídica).

ARTICULO 3º) – Establézcanse las siguientes etapas del concurso:

PRESELECCION – ETAPA DE ADMISIBILIDAD

Vencido el plazo de inscripción, la Dirección General de Capital Humano realizará las certificaciones correspondientes de plazo y el resultado de las presentaciones, lo cual formará parte de las presentes actuaciones y la Secretaría de Economía emitirá un acto administrativo debidamente fundado con la nómina de los inscriptos admitidos al procedimiento de selección, así como la exclusión de aquellos postulantes que no reúnan los requisitos requeridos. La resolución de exclusión será recurrible dentro de los dos (2) días subsiguientes al de la correspondiente notificación. Las impugnaciones se presentarán en la Dirección General de Capital Humano.-

El Señor Intendente resolverá las impugnaciones y su resolución causará estado.

Vencido de plazo para realizar impugnaciones o resueltas las presentadas, el Departamento Administración de Personal elevará un informe detallado del legajo personal de los agentes admitidos el que contendrá los siguientes aspectos: presentismo, sanciones disciplinarias, licencias ordinarias y especiales, reemplazos, y toda información relevante, el que será agregado al expediente del concurso.-

SELECCIÓN – ETAPA DE EVALUACIÓN

Quienes hayan sido preseleccionados en la etapa de admisibilidad, tendrán que realizar los siguientes exámenes en el lugar, y horario que oportunamente les sea notificado por la Dirección General de Capital Humano.-

1) Examen psico - laboral: los agentes preseleccionados deberán someterse a un examen de aptitud psicológica a efectuarse por un profesional en psicología del Servicio de Reconocimientos Médicos a fin de evaluarlos en competencias conductuales y perfil requerido. Se evaluarán las capacidades de compromiso, ética, liderazgo, trabajo en

equipo, orientación al ciudadano, tolerancia a la presión, dinamismo, credibilidad técnica, calidad de trabajo, productividad, confidencialidad, modalidad de contacto, responsabilidad y toda otra información que se estime pertinente para juzgar la idoneidad del candidato, resultando de la misma un informe que dicho profesional deberá elevar para la instancia de toma de decisión del jurado.-

2) Entrevista personal: cumplimentada la etapa de examen psicológico, los postulantes serán entrevistados por el jurado que evaluará toda otra información que estime pertinente para juzgar la idoneidad del postulante.-

Finalizadas las entrevistas, el Jurado emitirá un dictamen donde constará el orden de mérito en base a quienes se encuentren en mejores condiciones de cubrir el cargo que se concursa. El dictamen será fundado y por simple mayoría, y en caso de empate el representante del Departamento Ejecutivo de mayor jerarquía tendrá doble voto. El acta será suscripta por los miembros del jurado.-

El dictamen se notificará a todos los agentes participantes de la Entrevista Personal.-

Los postulantes podrán deducir impugnación contra el dictamen del Jurado, dentro de los tres (3) días siguientes al de la publicación, la impugnación solo podrá versar sobre aspectos vinculados a la legitimidad del procedimiento o del acto. La introducción de cuestiones referidas al mérito del dictamen impedirá dar trámite a la impugnación. Previo dictamen del Área Legal de la Municipalidad de Bahía Blanca, el Sr. Intendente Municipal resolverá la impugnación y la resolución que se dicte causara estado.-

Vencido el plazo precedente o resueltas definitivamente las impugnaciones cuando las hubiere, el Sr. Intendente Municipal podrá, mediante resolución fundada, escoger el candidato que considere más apto para el cargo en vista del interés público municipal, teniendo presente el dictamen producido por el Jurado.

Notificado de su designación, el postulante se hará cargo de sus funciones en el plazo que determine el acto administrativo de designación.-

ARTICULO 4º)- El postulante designado para ejercer el cargo de Jefe de División de la Oficina Gestión de Cobros será designado en la función y en la categoría establecida en el Artículo Primero, y tendrá un periodo de prueba de seis (6) meses contados desde su designación. Cumplido ese plazo, y de no mediar informe negativo de desempeño, quedará efectivo en la categoría 02/3B.01, siendo interino en la categoría 02/3B con una carga horaria semanal ampliada de cuarenta (40) horas, para desempeñar la función jerárquica de Jefe de Departamento, correspondiéndole abonar la Bonificación remunerativa por Función Jerárquica del 25% establecida en el Artículo 6º del Decreto N°1400/2009.-

ARTÍCULO 5º): Designase tres (3) integrantes titulares del Jurado representantes del Departamento Ejecutivo que serán nombrados por la Secretaría de Economía y dos (2) representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales. Todos los miembros titulares deberán tener su correspondiente Jurado suplente.-

ARTICULO 6º)- Los miembros del jurado podrán ser recusados con causa por los postulantes. Se correrá traslado de la recusación deducida al miembro del jurado para que en el plazo de un (1) día hábil la conteste por escrito.-

El Sr. Intendente Municipal resolverá el incidente de recusación, dictando el correspondiente acto administrativo que admita o desestime la recusación, que causara estado.-

ARTICULO 7º)- Los miembros del jurado deberán excusarse, al tomar conocimiento de la nómina de concursantes. Las causa de recusación o excusación serán las dispuestas en el Artículo 6º de la Ordenanza General 267/80.-

ARTICULO 8º)- Encomendar a la Dirección General de Capital Humano, la correspondiente publicación del presente llamado a concurso, durante el periodo comprendido entre los días 11 y 12 de agosto de 2022; dándole la difusión correspondiente, mediante los siguientes medios de comunicación:

- Sitio web del Empleado Municipal.-
- Publicación en el transparente de la Dirección General de Capital Humano de la Municipalidad de Bahía Blanca, habilitado al efecto, en Alsina 65.-
- Aviso del llamado a concurso y correspondiente notificación escrita del mismo a todos los agentes.-

ARTÍCULO 9º)- Fijase el período comprendido entre los días 16 al 19 de agosto de 2022 inclusive, como período de inscripción al presente concurso. Para lo cual los interesados en inscribirse deberán dirigirse a la Dirección General de Capital Humano de la Municipalidad de Bahía Blanca, Alsina 65, en el horario de 08:00 a 12:30 horas.-

Para realizar la inscripción los interesados deberán ir unidos de la documentación correspondiente que cumplimente con los requisitos establecidos en el Artículo Segundo.-

ARTICULO 10º)- Cúmplase, publíquese, notifíquese, tomen nota Departamento de Administración de Personal, Dirección General de Capital Humano, demás dependencias municipales que correspondan, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.-

Decreto N° 1906

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 02/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, referidas a la contratación del servicio de Alquiler de Cajas Roll Off y recolección de residuos secos, por el periodo comprendido de septiembre a diciembre, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, y en virtud de lo informado por el Departamento Compras a fojas 18; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Llamar a **LICITACIÓN PRIVADA** para la contratación del servicio de Alquiler de Cajas Roll Off y recolección de residuos secos, por el periodo comprendido de septiembre a diciembre, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA (\$8.649.080.-)** de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Bahía Blanca, Alsina N° 43 de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.-

ARTÍCULO 3º: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día **18 DE AGOSTO DE 2022**, a las **10:00 Horas**, en el Departamento de Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.-

ARTÍCULO 4º: Disponer la validez de las ofertas, por un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de Apertura.-

ARTÍCULO 5º: Cumplir, notificar, dar al R.O., publicar, tome nota Departamento de Compras.-

Decreto N° 1908

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 02/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, referidas a la adquisición de neumáticos para móviles policiales, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, y en virtud de lo informado por el Departamento Compras a fojas 22; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Llamar a **LICITACIÓN PRIVADA** para la adquisición de neumáticos para móviles policiales, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$6.365.869,00.-)** de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Bahía Blanca, Alsina N° 43 de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.-

ARTÍCULO 3º: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día **16 DE AGOSTO DE 2022**, a las **10:00 Horas**, en el Departamento de Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.-

ARTÍCULO 4º: Disponer la validez de las ofertas, por un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de Apertura.-

ARTÍCULO 5º: Cumplir, notificar, dar al R.O., publicar, tomar nota Departamento de Compras.-

Decreto N° 1909

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 02/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, referidas a la adquisición de neumáticos para móviles policiales, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, y en virtud de lo informado por el Departamento Compras a fojas 22; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Llamar a **LICITACIÓN PRIVADA** para la adquisición de neumáticos para móviles policiales, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$6.365.869,00.-)** de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Bahía Blanca, Alsina N° 43 de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.-

ARTÍCULO 3º: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día **16 DE AGOSTO DE 2022**, a las **10:00 Horas**, en el Departamento de Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.-

ARTÍCULO 4º: Disponer la validez de las ofertas, por un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de Apertura.-

ARTÍCULO 5º: Cumplir, notificar, dar al R.O., publicar, tomar nota Departamento de Compras.-

Decreto N° 1911

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 02/08/2022

Vista las presentes actuaciones, solicitada por el Departamento Ingeniería de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gestión Urbana, referidas a la adquisición de pintura vial, conforme la solicitud de pedido N° 1389/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N°1389/2022, recibíendose la propuesta económica de una (1) firma inscripta en el Registro de Proveedores, de las diez (10) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación de fs. 11 a 20;

Que a fs. 33, el Secretario de Gestión Urbana y el Director General de Movilidad Urbana sugieren se adjudique al proveedor LUMIX ILUMINACION los ítems N° 1 a 3 (Lumicot de Cristacol) por ser la única oferta y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, y aclarando que el mencionado proveedor también ofertó el diluyente y la imprimación compatible con la pintura seleccionada. Descartan la propuesta alternativa manifestando que la pintura fue utilizada anteriormente bajo el suministro N° 1969, de la cual surgió la compra de la pintura de Ruscol de Crsitacol y el resultado no fue el esperado en cuanto a la calidad de la misma, por no obtener el poder cubritivo esperado en las superficies, asimismo la pintura de Lumicot de Cristacol tiene mayor viscosidad y el tiempo de secado es menor a la pintura alternativa que oferta Lumix Iluminación:

Por ello, atento a lo informado por el Departamento Compras a fs. 43, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1º)- Adjudicar a **LOPATA HORACIO OMAR (Proveedor N° 7.214)**, la provisión de pintura vial, diluyente y pintura imprimación para asfalto, por única oferta conveniente a los intereses municipales, por la suma de **PESOS TRES**

MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$3.441.580.-), y según los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTÍCULO 2º)- Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVESE.-

Decreto N° 1912

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, referidas a la compra de materiales para recambio de Alumbrado Público con tecnología Led en distintos sectores de la ciudad, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, y en virtud de lo informado por el Departamento Compras a fojas 23; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Llamar a **LICITACIÓN PÚBLICA** referida a la compra de materiales para recambio de Alumbrado Público con tecnología Led en distintos sectores de la ciudad, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (\$25.319.473.-)** de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Bahía Blanca, Alsina N° 43 de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.-

ARTÍCULO 3º: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día **23 DE AGOSTO DE 2022**, a las 10:00 horas, en el Departamento de Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.-

ARTÍCULO 4º: Disponer la validez de las ofertas, por un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de Apertura.-

ARTÍCULO 5º: Cumplir, dar al R.O, publicar el aviso correspondiente por el término de dos (2) días en el Diario La Nueva Provincia y en el Boletín de la Provincia de Buenos Aires, tomar nota Departamento de Compras.-

Decreto N° 1934

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 05/08/2022

Visto estos actuados mediante los cuales se acompaña el Pliego de Bases y Condiciones, con el visado legal correspondiente, para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y BADEN EN CALLES DEL BARRIO SAN IGNACIO"**, a realizarse por la modalidad unidad de medida **CON PRECIO TOPE, CON REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Y UN ANTICIPO FINANCIERO DEL 20%**; atento que la presente se ha cargado en el Sistema RAFAM, según consta en Solicitud de Pedido N° 417R-4273-2022, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Llámase a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 417R-4273-2022**, para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y BADEN EN CALLES DEL BARRIO SAN IGNACIO"**, con un Presupuesto Oficial de **PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN (\$65.936.100,00.-)**, a realizarse por la modalidad unidad de medida, **CON PRECIO TOPE, CON REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Y UN ANTICIPO FINANCIERO DEL 20%**, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día **29 de Agosto de 2022, a las 10:30 hs.**, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

ARTÍCULO 3º: El gasto que se origine deberá imputarse a la **partida: Fuente: 131, Jurisdicción: 1110105000, Categoría**

Programática 51.75.00, Gasto: 4.2.2.0 del Presupuesto de Gastos.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, dése al R.O.; publíquese los avisos correspondientes en el Diario La Nueva Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de dos (2) días; tomen conocimiento el Departamento Vialidad, y vuelva a la Secretaría de Infraestructura.

Decreto N° 1935

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 05/08/2022

Visto estos actuados mediante los cuales se acompaña el Pliego de Bases y Condiciones, con el visado legal correspondiente, para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADÉN EN CALLES DEL BARRIO MILLAMAPU"**, a realizarse por el sistema de contratación UNIDAD DE MEDIDA CON PRECIO TOPE, REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Y UN ANTICIPO FINANCIERO DEL 20%, y atento que la presente se ha cargado en el Sistema RAFAM, según consta en Solicitud de Pedido N° 417R-4274-2022, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a **licitación pública N° 417R-4274-2022**, para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADÉN EN CALLES DEL BARRIO MILLAMAPU"**, con un Presupuesto Oficial de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS (\$59.523.900.-), a realizarse por sistema de contratación UNIDAD DE MEDIDA CON PRECIO TOPE, REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Y UN ANTICIPO FINANCIERO DEL 20%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2º: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día **30 de Agosto de 2022, a las 10:00 hs.**, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

ARTICULO 3º: El gasto que se origine deberá imputarse a la partida: Fuente: 131, Jurisdicción: 1110105000, Categoría Programática 51.83.00, Gasto: 4.2.2.0 del Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, dése al R.O.; publíquese los avisos correspondientes en el Diario La Nueva Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de dos (2) días; tomen conocimiento el Departamento Vialidad y vuelva a la Secretaría de Infraestructura.

Decreto N° 1937

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 05/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, referidas a la adquisición de repuestos para móviles policiales, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, y en virtud de lo informado por el Departamento Compras a fojas 81; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Llamar a **licitación privada** para la adquisición de repuestos para móviles policiales, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$9.176.784,81.-)** de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Bahía Blanca, Alsina N° 43 de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.-

ARTÍCULO 3º: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día **23 DE AGOSTO DE 2022, a las 10:00 Horas**, en el Departamento de Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.-

ARTÍCULO 4º: Disponer la validez de las ofertas, por un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de Apertura.-

ARTÍCULO 5º: Cumplir, notificar, dar al R.O., publicar, tome nota Departamento de Compras.-

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 328

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 28/10/2021

Visto la nota presentada a fs. 1, por la Sra. MAGARINE Alejandra Ester, DNI 22.734.386, mediante la cual solicita que se abonen los Haberes Adeudados, Aguinaldo y Licencia proporcionales a la fecha del fallecimiento de quien fuera en vida su concubina, el agente LONGIARU Héctor Mario, Legajo N° 12.123 dependiente de la Dirección Adjunta de Ordenamiento Forestal Urbano, quien falleció en actividad el día 17 de marzo de 2020; y Considerando:

Que el Departamento Administración del Personal informa a fojas. 6 que atendiendo el testimonio presentado, en cuanto se refiere a los bienes propios del causante, correspondería librar una Orden de Pago a favor de LONGIARU Eric Franco y LONGIARU Alexis Cintia, en carácter de herederos, por los conceptos mencionados y expresa: "...Se solicite, se autorice a Contaduría General a liquidar la suma total de \$320.390,63, de los cuales corresponde abonar a los herederos anteriormente mencionados, la suma de \$298.839,00, (sueldo liquido)...".

Que en virtud de la observación efectuada a fojas 12 por la Subdirección de Análisis Legal y Administrativo, el Departamento Administración del Personal agrega que se ha certificado la documentación obrante a fojas 7 y 8, que la liquidación del pago por 25 años de servicio se encuentra registrada dentro de la liquidación final efectuada ya que el fallecido cumplió día 13 de marzo de 2020 la cantidad de años requeridos para la obtención del premio, y que en cuanto a los aportes y contribuciones, es posible emitir la orden de pago en Contaduría General cuando las actuaciones cuenten con resolución definitiva.

Que del dictamen obrante a fojas 16 surge: *"Que del testimonio referenciado surge que la recurrente ostentaba, aparentemente, una relación de concubinato desde mediados de 1987 con el difunto Héctor Mario LONGIARU.*

Que así mismo debe tenerse presente lo normando por el artículo 248º de la Ley de Contrato de Trabajo N.º 20.744 el cual expone: "Art. 248. —Indemnización por antigüedad. Monto. Beneficiarios. En caso de muerte del trabajador, las personas enumeradas en el artículo 38 del Decreto-ley 18.037/69 (t.o. 1974) tendrán derecho, mediante la sola acreditación del vínculo, en el orden y prelación allí establecido, a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta ley. A los efectos indicados, queda equiparada a la viuda, para cuando el trabajador fallecido fuere soltero o viudo, la mujer que hubiese vivido públicamente con el mismo, en aparente matrimonio, durante un mínimo de dos (2) años anteriores al fallecimiento. Tratándose de un trabajador casado y presentándose la situación antes contemplada, igual derecho tendrá la mujer del trabajador cuando la esposa por su culpa o culpa de ambos estuviere divorciada o separada de hecho al momento de la muerte del causante, siempre que esta situación se hubiere mantenido durante los cinco (5) años anteriores al fallecimiento. Esta indemnización es independiente de la que se reconozca a los causa-habientes del trabajador por la ley de accidentes de trabajo, según el caso, y de cualquier otro beneficio que por las leyes, convenciones colectivas de trabajo, seguros, actos o contratos de previsión, le fuesen concedidos a los mismos en razón del fallecimiento del trabajador."

Por lo expuesto y teniendo en cuenta la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General a fojas. 10 vta., el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º) Autorícese a la Contaduría General a efectuar la erogación de **PESOS TRES CIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 63/100 (\$320.390,63)**, en concepto de remuneraciones sin aportes, remuneraciones con aportes, aportes patronales al Instituto de Previsión Social y los aportes patronales a la Obra Social correspondientes por el fallecimiento del agente LONGIARU Héctor Mario, Legajo N° 12.123 y en un todo de acuerdo al informe del Departamento Administración del Personal obrante a fs. 6 del presente expediente.-

ARTICULO 2º) Autorícese a la Contaduría General a liquidar a favor de MAGARINE Alejandra Ester concubina del agente fallecido LONGIARU Héctor Mario, LONGIARU Eric Franco y LONGIARU Alexis Cintia, herederos del mencionado agente fallecido, la suma de **PESOS DOS CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$298.839,00)** en concepto de sueldo líquido a la fecha de deceso del agente mencionado; la que deberá depositarse en la Cuenta Judicial en Pesos N° 568099/0, en el Nro. de CBU 0140437527620656809906, perteneciente a los autos caratulados LONGIARU HECTOR MARIO S/SUCESION AB-INTESTATO CUIT N° 30-70721665-0.-

ARTICULO 3º) El gasto que demande deberá imputarse a la Partida: Fuente: 110; Jurisdicción: 1110119000; Cat. Programática: 01.01.00; Gasto: 1.1.1.4; 1.1.3.1; 1.1.7.2; 1.1.3.9; 1.1.3.5; 1.1.4.0; 1.1.6.1; 1.1.6.2; del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4º) Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración del Personal. Dirección Adjunta de Ordenamiento Forestal Urbano, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Tesorería Municipal, dése al R.O., y ARCHÍVESE.-

Resolución N° 364

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/12/2021

Atento la nota presentada por el Director de Arte Emergente y Actividades Culturales en Espacios Públicos acerca del evento denominado **"Disfrutá Bahía"**, a realizarse en el interior del Parque de Mayo el día 5 de diciembre de 2021, desde las 15:00 a las 21:00 horas, el cual incluye presentación de bandas musicales, feria de emprendedores y paseos gastronómicos; y considerando que el mismo se encuentra declarado de interés municipal mediante Resolución 191/2021 del Instituto Cultural, el **SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PUBLICOS** en uso de las facultades que le confiere el art. 182º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Autorízase la instalación de puestos y camiones tipo foodtrucks para expendio de comidas y bebidas, y stands de la feria de emprendedores, los cuales serán ubicados en el interior del Parque de Mayo en cercanías al Centro Cultural La Isla, en ocasión del evento **"Disfrutá Bahía"**, a llevarse a cabo el día 5 de diciembre de 2021, desde las 15.00 a las 21:00 horas.-

ARTICULO 2º)- Hágase saber que se otorga un permiso extraordinario para la instalación en el evento de aquellos puestos y camiones tipo foodtrucks para expendio de comidas y bebidas que se encuentren con el trámite de habilitación en curso. Los mismos serán fiscalizados y controlados por el personal municipal del área correspondiente a fin de que su funcionamiento sea en el marco de la normativa y protocolos vigentes.-

ARTICULO 3º)- Déjase establecido que el evento a desarrollarse, motivo de la presente Resolución, será en el marco de los protocolos sanitarios expresados en las normativas Nacionales, Provinciales y Municipales para la emergencia sanitaria por COVID-19, para lo cual se dispondrá el personal necesario.-

ARTICULO 4º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Subsecretaría de Fiscalización, dése al R.O., hecho ARCHÍVESE.-

Resolución N° 365

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07/12/2021

VISTO la nota presentada por el director general de Movilidad Urbana en relación al pedido efectuado por la firma Bahía Transporte SAPEM, en la cual solicita que el Municipio evalúe la posibilidad de compensar los pasajeros gratuitos transportados en el mes de noviembre de 2021, correspondiente al personal considerado esencial (fuerza policial y personal de salud), además de discapacitados y municipales, todo esto en el marco de la emergencia sanitaria producto el COVID-19, por lo expuesto y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada firma en su presentación expone: "...Que, entre los meses de febrero a noviembre, se hicieron presentaciones ante ese municipio a los fines que, ante el contexto de crisis en que se encuentra el transporte local, se evalúe la posibilidad de compensar los gratuitos transportados.

Que, en esas oportunidades, expusimos que el sistema de transporte público urbano de pasajeros local, a partir de las medidas que se fueron adoptando por el gobierno nacional, provincial y municipal durante el transcurso del año y medio que llevamos en convivencia con la pandemia mundial derivada del Covid-19, se encuentra en un esquema económico y financiero muy deficitario por la repercusión que tales disposiciones han tenido en la recaudación de las compañías por pasajeros transportados, situación que aún persiste.

Que, consecuencia de ello, el caudal de boletos cobrados por empresa continúa siendo inferior si se lo compara con meses anteriores a la crisis sanitaria, y son más negativos aún si se considera igual período de años previos en condiciones normales.

Destacamos que no obstante tal marco, todas las compañías de transporte continúan prestando el servicio de forma regular, bajo las condiciones impartidas por la Secretaría Municipal correspondiente, sin alteraciones que afecten el normal desarrollo del sector y cumplimentando con todas las obligaciones salariales a cargo, situación que no se repite en todas las jurisdicciones del país.

Expusimos que los costos continúan en aumento. Así, el combustible ha sido objeto de subas; los repuestos de las unidades y otros materiales de mantenimiento han incrementado significativamente -teniendo gran incidencia la inestabilidad cambiaria a la que está sujeta la economía nacional desde hace mucho tiempo-; y se ha dado cumplimiento al aumento salarial previsto en el acuerdo celebrado en el marco del CCT UTA para el 2021, que incluye pagos no remunerativos mensuales que recomponen períodos anteriores.

Que si bien a la actualidad, los distintos niveles de gobierno han ido adoptando medidas tendientes a compensar las pérdidas que vienen sufriendo las empresas de transporte, lo cierto es que aún los objetivos de recuperación están muy distantes de ser alcanzados.

Que, en ese marco, hicimos mención a los pasajeros que las compañías están transportando de forma gratuita: mediante la Ordenanza N° 20.053, se ha otorgado de manera oficial el acceso gratuito al transporte público de pasajeros a los trabajadores de la salud y fuerzas de seguridad mientras dure la emergencia sanitaria, habiéndose brindado tal beneficio desde el inicio de la pandemia mediante acreditación del carácter al conductor del colectivo, sumándose así a los ya existentes por discapacidad y agente municipal.

Si analizamos el mes de noviembre pasado, la cantidad de viajes que se hicieron sin costo alguno por tener el titular de la tarjeta el atributo local de discapacidad, agente municipal o personal de salud y fuerzas de seguridad, ascendió a trescientos veintiocho mil doscientos veintidós (328.222).

Explicamos que, para las prestatarias locales, percibir el monto correspondiente según los viajes gratuitos realizados de manera mensual, en este caso, durante el mes de noviembre, significaría de gran ayuda para poder sostener la estructura de la prestación del servicio en las condiciones actuales.

Que el Municipio, ante los pedidos realizados y atendiendo la contemplación que se tiene en el estudio de costos -por el cual se fijó la tarifa vigente- de los usuarios que viajan sin abonar el boleto, es que resolvió compensar la diferencia que surge en función de la cantidad de pasajeros gratuitos transportados y en relación, a partir del mes de junio, de la Ordenanza N°20.340.

En virtud de que las dificultades enumeradas al principio del presente continúan vigentes, es que solicitamos al Municipio evalúe la posibilidad de compensar nuevamente los gratuitos transportados, en esta oportunidad respecto a los datos que surgen del mes de noviembre..."

Que lo solicitado se encuentra encuadrado en el marco de la normativa DECNU-2021-678 -APN-PTE la cual establecen una nueva prórroga que regirá desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2021, inclusive.

Que según lo informado por la Secretaría de Economía a fojas 274 respecto de la viabilidad presupuestaria de dar curso a lo requerido la misma expresa: "...no se encuentra contemplada en el presupuesto de gastos del área y deberá ser atendida a partir de ahorros de partidas en la misma jurisdicción..."

Por lo expuesto; y teniendo en cuenta el dictamen legal elaborado por la Secretaría de Movilidad y Espacios Públicos a fojas 275 y habiendo tomado intervención la Subdirección de Presupuesto y el Departamento Contaduría General en lo que respecta a la imputación del gasto; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento de Contaduría General a efectuar orden de pago y transferencia bancaria a las empresas prestatarias del servicio público de pasajeros por colectivo de la jurisdicción de Bahía Blanca, según el esquema que a continuación se detalla y por la suma total de **PESOS SEIS MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CON 34/100 CENTAVOS (\$6.017.800,34)**, en concepto de pasajeros gratuitos transportados en el mes de noviembre de 2021 según lo establecido por la emergencia sanitaria producto del COVID-19, correspondiente al personal considerado esencial (fuerza policial y personal de salud), discapacitados y empleados municipales; en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

EMPRESA	CUIT N.º	MONTO CUOTA
LEMON Y RODRIGUEZ S.A. (FOURNIER)	30-54634701-6	\$2.578.025,34-
BAHÍA TRANSPORTE SAPEM	30-71160347-2	\$179.388,00.-
TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN GABRIEL	30-71234878-6	\$3.260.387,00.-
TOTAL		\$6.017.800,34

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 131, Jurisdicción 1110119000, Categoría Programática 01.12.00 – Gasto 5190, del presupuesto de gasto vigente.

ARTICULO 3º) Cúmplase, notifíquese a las empresas de transporte público de colectivo Lemos y Rodríguez S.A, Bahía Transporte SAPEM, Transporte Automotor San Gabriel; tome nota Dirección General de Movilidad Urbana, Subdirección de Presupuesto, Departamento de Contaduría General, dése al RO y ARCHÍVESE

Resolución N° 1551

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 01/04/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **CANDIAS IÑAKI TOMAS**, para desarrollar el rubro de **RESTAURANTE - BAR**, en calle ALEM 1214 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Hábitase a **CANDIAS IÑAKI TOMAS**, contribuyente N° 90543A, para el rubro de **RESTAURANTE - BAR**, en calle ALEM 1214 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)- Expídase Certificado de Habilitación N° 216/2022 a **CANDIAS IÑAKI TOMAS**, Contribuyente N° 90543A de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)- Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al

cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)- Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)- Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 2063

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 24/05/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **CASTIRUD BAHIA S.R.L.**, para desarrollar el rubro de **Pizzería - Elaboración y venta de sándwiches y empanadas al mostrador**, en calle SARMIENTO 2153 Local: 205, de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Habilitase a **CASTIRUD BAHIA S.R.L.**, contribuyente N° 071351, para el rubro de **Pizzería - Elaboración y venta de sándwiches y empanadas al mostrador**, en calle SARMIENTO 2153 Local: 205 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)- Expídase Certificado de Habilitación N° 373/2022 a **CASTIRUD BAHIA S.R.L.**, Contribuyente N° 071351 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)- Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)- Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)- Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 2210

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 14/06/2022

Vistas las presentes actuaciones, y atento la Nota presentada a fojas 2 del expedientes N° 0-1709/2022 y N° 0-1711/2022, por la Sra. **CARUCCI GLADYS MABEL, D.N.I. N° 6.271.837, Contribuyente N° 51513**, mediante la cual solicita la prescripción de deuda, y el cese de actividades respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Fiscal vigente regula en su Artículo 60: "*Prescribe por el transcurso de 5 años la acción para el cobro judicial de gravámenes recargos intereses, multas y contribuciones de mejoras. Prescriben en el mismo término las facultades municipales para determinar las obligaciones fiscales o para verificar y rectificar las declaraciones juradas*

de los contribuyentes y/o responsables y la aplicación de multas. En el mismo plazo prescribe la acción de repetición", y en su Artículo 62 "La prescripción de las facultades de la Municipalidad para determinar las obligaciones fiscales y/o exigir su pago se interrumpirá:

1. a) Por el reconocimiento, expreso o tácito, por parte del contribuyente y/o responsable de su obligación.
2. b) Por cualquier acto judicial o administrativo relacionado con la obligación fiscal.

En el caso del apartado a), el nuevo término de prescripción comenzará a correr a partir del primero de enero del año siguiente en que las circunstancias mencionadas ocurran."

Que, a fs. 8 del expediente N° 0-1709/2022 el Departamento de Recaudación informa que la Sra. Carucci Gladys Mabel, contribuyente 51513, adeuda las declaraciones juradas de montos imposables y las cuotas desde 1999-05 a 2015-05 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y que presentó cese de actividades por expediente 0-1711/2022, con fecha retroactiva al 31/05/2015;

Que, a fs. 9 y 10 del expediente N° 0-1709/2022 obra predictamen de la Secretaria de Economía el cual manifiesta que al no existir acto administrativo ni otra causal de interrupción y/o suspensión respecto de las declaraciones juradas y las cuotas informadas como adeudadas, no existirían obstáculos normativos de acceder a lo requerido;

Que, a fs. 11 del expediente N° 0-1709/2022 y a fs. 18 del expediente N° 0-1711/2022 obran dictámenes de la Subsecretaria Legal y Técnica compartiendo lo expuesto en el predictamen de la Secretaria de Economía mencionado precedentemente y manifestando que debería hacerse lugar al instituto de la prescripción desde la cuota 05/99 a 04/15;

Que, el Departamento de Recaudación sugiere a fs. 20 del expediente N° 0-1711/2022 se declare la prescripción de las cuotas 1999-05 a 2015-04 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del contribuyente N° 51513, Sra. Carucci Gladys Mabel;

Por todo lo expuesto, **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades y **AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**:

- RESUELVE -

ARTICULO 1°): Declárese la prescripción de deuda de las cuotas 1999-05 a 2015-04 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene respecto del **Contribuyente N° 51513**, solicitada por la Sra. **CARUCCI GLADYS MABEL**, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60, 62 y ccs de la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 2°): Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación. Cúmplase, dése al R.O., tome nota Departamento de Recaudación, hecho ARCHIVASE.

Resolución N° 293

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 23/06/2022

VISTO el procedimiento digital implementado, y atento a que el agente AGUILERA PABLO ANDRES, legajo N° 12261, dependiente del DEPARTAMENTO DE CONSERVACION VIAL, cumplió veinticinco (25) años de servicio, en el mes de Julio de 2021 atento los beneficios que acuerda el Artículo 12° del Decreto 158/96, en base a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento de Administración del Personal a liquidar a favor del agente **AGUILERA PABLO ANDRES**, legajo N° **12261**, dependiente del Departamento de Conservacion Vial, la suma de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTS Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 12/100.-(\$ 288.896,12.-)**, en concepto de premio por los **VEINTICINCO (25) años** de servicios prestados en la Administración Comunal, en un todo de acuerdo

a lo establecido en el artículo 12° del Decreto N° 158/96.-.

ARTICULO 2°: El gasto que se origine deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Actividad Programática 01.01.00, Gasto 1.1.7.2.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Departamento Conservación Vial, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido; ARCHÍVESE.

Resolución N° 306

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/07/2022

VISTO el procedimiento digital implementado, y atento a que el agente FILLOTTIRANI OSCAR NAZARENO, legajo N° 12352, dependiente de DELEGACION CENTRO, cumplió veinticinco (25) años de servicio, en el mes de Junio de 2022 atento los beneficios que acuerda el Artículo 12° del Decreto 158/96, en base a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento de Administración del Personal a liquidar a favor del agente **FILLOTTIRANI OSCAR NAZARENO**, legajo N° 12352, dependiente de **DELEGACION CENTRO**, la suma de **PESOS Ciento ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho con 25/100.-(\$ 185258,25)**, en concepto de premio por los **veinticinco (25) años** de servicios prestados en la Administración Comunal, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Decreto N° 158/96.-.

ARTICULO 2°: El gasto que se origine deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110119000, Actividad Programática 01.01.00, Gasto 1.1.7.2.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, DELEGACION CENTRO, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido; ARCHÍVESE.

Resolución N° 2350

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 08/07/2022

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 39278, HUGO OSCAR MANTEL**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en las **Tasas por por Servicios Indirectos y Directos Varios y Tasa por Otros Servicios Municipales**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°): Dese de baja al **Contribuyente N° 39278, HUGO OSCAR MANTEL**, con retroactividad al 30 de abril de 2022, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°): Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.

Bahia Blanca, 11/07/2022

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 70683, CLAUDIA ALEJANDRA ALCARIA**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 70683, CLAUDIA ALEJANDRA ALCARIA**, con retroactividad al 31 de diciembre de 2013, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º): Cúmplase, notifiqúese, dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.

Bahia Blanca, 12/07/2022

Visto los actuados iniciados por la Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales, solicitando se declare de interés municipal de la ciudad de Bahía Blanca, las actividades del mes de julio de diferentes instituciones de la ciudad, 50 ° Aniversario Jardín de Infantes n° 915 , 75° Aniversario Escuela Secundaria Técnica n° 4, 119° Aniversario de Cabildo, 84° Aniversario de Gendarmería Nacional Argentina Comando de Región V y 28° Aniversario del Atentado de la Sede de la AMIA en Buenos Aires.

Considerando:

Que dichas Instituciones de trayectoria en la ciudad trabajan para dignificar y acompañar en beneficio y bienestar de la comunidad. Piensan y hacen por los demás bahienses, comprometidos con el futuro demostrando dedicación y valentía en su diaria tarea, manteniendo viva la llama por defender sus ideales de su institución con un espíritu emprendedor, luchador y de humildad.

Por lo expuesto, el SECRETARIO GENERAL, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N°945/14,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) – Declárase de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca, las actividades del mes de julio, 50 ° Aniversario Jardín de Infantes n° 915, 75° Aniversario Escuela Secundaria Técnica n° 4, 119° Aniversario de Cabildo, 84° Aniversario de Gendarmería Nacional Argentina Comando de Región V y 28° Aniversario del Atentado de la Sede de la AMIA en Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º)- Cúmplase, dése al R.O.; cumplido: ARCHÍVESE

Bahia Blanca, 13/07/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **CARLOS P. ORTIZ S. A.**, para desarrollar el rubro de **DEPOSITO DE CAÑOS, CANALETAS, SOMBREROS, CURVAS, DE CHAPA GALVANIZADA**, en calle DE ANGELIS AGRON 91 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Habílitase a **CARLOS P. ORTIZ S. A.**, contribuyente N° 38697 A, para el rubro de **DEPOSITO DE CAÑOS, CANALETAS, SOMBREROS, CURVAS, DE CHAPA GALVANIZADA**, en calle DE ANGELIS AGRON 91 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)- Expídase Certificado de Habilitación N° 522/2022 a **CARLOS P. ORTIZ S. A.**, Contribuyente N° 38697 A de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)- Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)- Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)- Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Bahia Blanca, 14/07/2022

Visto el informe que antecede elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Social, referido a la continuidad del “Programa Entrenamiento Ocupacional Municipal” durante el mes de Julio del corriente año; y teniendo en cuenta las modificaciones que se van produciendo respecto de las personas que prestan servicio en él, como así también en las asignaciones de las ayudas económicas efectuadas a los beneficiarios del mismo.

Por lo expuesto y considerando la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y del Departamento Contaduría General; el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

PRIMERO: Autorizar a Contaduría General a liquidar a favor de los beneficiarios del Programa de Entrenamiento Ocupacional Municipal, detallados en el Anexo I incorporado en la presente resolución, el importe que se menciona en cada caso correspondiente al mes de Julio de 2022.

SEGUNDO: Incorporar como beneficiarios del programa de Entrenamiento Ocupacional Municipal, detallados en el Anexo II incorporado en la presente resolución, según los importes que se indican en cada caso a partir del mes de Julio

de 2022.

TERCERO: Dar de baja a los beneficiarios del Programa de Entrenamiento Ocupacional Municipal, detallados en el Anexo III, incorporado en la presente resolución a partir del mes de Julio de 2022.

CUARTO: El gasto que implica el presente programa deberá imputarse a la Fuente 110 Jurisdicción 1110106000, Cat. Programática: 62.00.; gasto 5.1.4.0 del Presupuesto de Gastos vigente por un total de pesos dos millones ciento setenta y cuatro mil quinientos trece (\$ 2.174.513.-).

QUINTO: Cúmplase, tomen nota Departamento de Contaduría General, Subdirección de Presupuesto y Planificación; Subsecretaría de Desarrollo Social, dése al R.O. y ARCHIVESE.

Resolución N° 2431

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 15/07/2022

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 90269, MACARENA PAOLA CARUSO**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios y Tasa por Otros Servicios Municipales**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 90269, MACARENA PAOLA CARUSO**, con retroactividad al 31 de mayo de 2022, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º): Cúmplase, notifiquese, dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 242

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 18/07/2022

Visto las presentes actuaciones relacionadas con el otorgamiento de ayudas económicas transitorias a personas que no tienen las necesidades básicas satisfechas y/o familiares, en razón de la demanda en problemáticas de salud y/u organización familiar a través de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia;

Considerando,

Que cada apoyo económico viene siendo tramitado en actuaciones separadas con el seguimiento correspondiente por parte de la trabajadora social actuante, donde consta los

movimientos de cada beneficiario, ya sean bajas, altas y modificaciones,

Que resulta necesario dar continuidad a los beneficios brindados por este Municipio, teniendo en cuenta que las familias involucradas aun permanecen en la misma situación de vulnerabilidad social, en base a la imputación de la Contaduría General, el INTENDENTE

MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Autorizar a Contaduría General a liquidar los montos correspondientes a las ayudas económicas que fueron gestionadas a través de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, correspondiente al mes de Julio de 2022, según se detalla en el Anexo I.

SEGUNDO: Dar de alta las ayudas económicas que perciben los beneficiarios, gestionados por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, correspondiente al mes de Julio de 2022, según se detalla en el Anexo II.

TERCERO: Dar de baja la ayuda económica gestionada por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, correspondiente al mes de Julio de 2022, según se detalla en el Anexo III.

CUARTO: Autorizar a Contaduría General a transferir la suma de pesos un millón ciento diez mil ochocientos (\$1.110.800.-) a la cuenta bancaria N° 191-001-039232/0 del Banco Credicoop CL, Sucursal Centro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (N° 001), de Titularidad de CABAL, N° de C.B.U 55000103923200.-

QUINTO: El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110106000, Fuente 110, Cat. Programática: 63.00, Gasto: 5.1.4.0.

SEXTO: Cúmplase, tomen nota; Departamento Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dese al R.O y ARCHIVESE.

Resolución N° 531

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19/07/2022

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE GOBIERNO ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del/la agente DIAZ SILVIA ANDREA, legajo N° 15172, supervisora del Centro Único de Monitoreo, por parte del agente ACOSTA JUAN MANUEL, legajo N° 21189; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente **ACOSTA JUAN MANUEL**, legajo **N° 21189** categoría **05/4B.03** a categoría **04/2C.03**, en ausencia del agente **DIAZ SILVIA ANDREA**, legajo **N° 15172**, supervisora del Centro Único de Monitoreo, a partir del día 18 de Julio del 2022 y hasta el 22 de Julio del 2022 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, la agente ACOSTA JUAN MANUEL continuará manteniendo su carga horaria semanal.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dese al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 245

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 20/07/2022

Visto las presentes actuaciones, relacionadas con el pago de subvenciones de la Curaduría Oficial de Alienados, considerando que se trata de ayudas económicas transitorias a personas que no tienen las necesidades básicas satisfechas y/o familiares, en razón de la demanda en problemáticas de salud, teniendo en cuenta que cada apoyo económico viene siendo tramitado hasta la actualidad con el seguimiento correspondiente por parte de la trabajadora social donde consta los movimientos de cada beneficiario, ya sean bajas, altas y modificaciones, considerando que resulta necesario dar continuidad a los beneficios brindados por este Municipio, y atento que los beneficiarios involucrados aún permanecen en la misma situación de vulnerabilidad social, en base a la imputación de la Contaduría General, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Autorizar a Contaduría General a liquidar a favor de los beneficiarios detallados en el Anexo I de la presente resolución, los montos que se mencionan en cada caso, referidos a las ayudas económicas que fueron solicitadas a través de Curaduría Oficial de Alienados y otorgadas por la División Servicio Social, correspondiente al mes de Julio de 2022.

SEGUNDO: Dar de alta las ayudas económicas que fueron solicitadas a través de la Curaduría Oficial de Alienados y otorgadas por la División Servicio Social, a partir del mes de Julio de 2022, según se detalla en el Anexo II de la presente resolución.

TERCERO: Dar de baja las ayudas económicas que fueron solicitadas a través de la Curaduría Oficial de Alienados y otorgadas por la División Servicio Social, a partir del mes de Julio de 2022, según se detalla en el Anexo III de la presente resolución.

CUARTO: El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110106000, Fuente: 110, Cat. Programática: 64.00, Gasto: 5.1.4.0, la suma total de pesos novecientos catorce mil (\$914.000.-).

QUINTO: Cúmplase, tomen nota Subdirección de Planificación y Presupuesto y Contaduría General, Subsecretaría de Desarrollo Social; dése al R.O. y ARCHIVESE.

Resolución N° 246

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 20/07/2022

Visto las presentes actuaciones relacionadas con el otorgamiento de ayudas económicas transitorias a personas que no tienen las necesidades básicas satisfechas y/o familiares, en razón de la demanda en problemáticas de salud y/u organización familiar a través de la División de Servicio Social;

Considerando:

Que cada apoyo económico viene siendo tramitado en actuaciones separadas con el seguimiento correspondiente por parte de la trabajadora social actuante, donde consta los movimientos de cada beneficiario, ya sean bajas, altas y modificaciones,

Que resulta necesario dar continuidad a los beneficios brindados por este Municipio, teniendo en cuenta que las familias involucradas aun permanecen en la misma situación de vulnerabilidad social, en base a la imputación de la Contaduría General, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Autorizar a Contaduría General a liquidar a favor de los beneficiarios detallados en el Anexo I, incorporado en la presente resolución, las ayudas económicas gestionadas a través de la División Servicio Social, según el importe que se menciona en cada caso correspondiente al mes de Julio de 2022.

SEGUNDO: Autorizar a Contaduría General a liquidar a favor de los beneficiarios de las ayudas económicas gestionadas por la División Servicio Social, incorporados en el mes de Julio de 2022, según se detalla en el Anexo II de la presente resolución.-

TERCERO: Dar de baja las ayudas económicas gestionadas oportunamente por la División

Servicio Social, de los beneficiarios detallados en el Anexo III, incorporado en la presente resolución, a partir de Julio de 2022.

CUARTO: Autorizar a Contaduría General a transferir la suma de pesos cinco millones veintinueve mil cuatrocientos (\$5.021.400.-) a la cuenta bancaria N° 191-001-039232/0 del Banco Credicoop CL, Sucursal Centro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (N° 001), de Titularidad de CABAL, N° de C.B.U 55000103923200, correspondiente al pago de las ayudas económicas gestionada por la División Servicio Social, correspondiente al mes de junio de 2022.-

QUINTO: El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110106000, Fuente 110, Cat. Programática: 64.00, Gasto: 5.1.4.0.

SEXTO: Cúmplase, tomen nota; Departamento Contaduría General, División Servicio Social, Subsecretaría de Desarrollo Social, dese al R.O y ARCHIVESE.

Resolución N° 2480

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 22/07/2022

VISTO las presentes actuaciones, atento el descargo presentado a fojas 5 por parte de Marcelo Alvarez en carácter de Presidente de la firma **ENERGEN S.A., CUIT N° 30-70816796-3**, por disconformidad con el Acta 83/2021 notificada el 2 de Diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo N° 29 quinto párrafo de la Ordenanza Fiscal vigente, el cual reza: *"En el caso de los Incisos e), f) y g), la resolución podrá obviar su desarrollo mediante remisión expresa al dictamen jurídico o pieza de las actuaciones que hubiera ya hecho mérito de los mismos"*. A tal fin, se acompaña como parte de la presente resolución, copia del dictamen de la Abogada Silvia Zacchi, dependiente de la Dirección General de Técnica Jurídica de fojas 9 a 16 vuelta;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Inspecciones a fojas 17, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 2900/2021:

RESUELVE

ARTICULO 1º).- Rechazar el descargo presentado por Marcelo Alvarez, en carácter de Presidente de la firma **ENERGEN S.A., CUIT N° 30-70816796-3**, por disconformidad con el Acta 83/2021, en un todo de acuerdo al considerando de la presente resolución.-

ARTICULO 2º).- Cumplir, dar al R.O, notificar con copia del dictamen de la Abogada Silvia Zacchi, dependiente de la Dirección General de Técnica Jurídica de fojas 9 a 16 vuelta, tomar nota Departamento Inspecciones, Hecho: ARCHIVAR.-

Resolución N° 2483

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 22/07/2022

VISTO las presentes actuaciones, atento la nota presentada por el Cr. Ricardo Marcelo Tedeschi, en carácter de Apoderado de la firma BAHÍA BLANCA PLAZA SHOPPING SA, Contribuyente N° 50.247, mediante la cual comunica que han realizado varios aportes por un total de \$120.000 a los siguientes proyectos *"El Jardín y la Comunidad", "La Casa Propia. Séptima Etapa", Encuentros, frescura y rosas para la ciudad"* y *"Ludo- biblio móvil para adultos mayores"*, declarados de interés municipal según Decretos N° 500, 495, 505 y 509/2022, y

CONSIDERANDO:

Que, el Contribuyente N° 50.247, cumple con lo normado en el Artículo 22° de la Ordenanza Fiscal, atento la documentación adjunta a fojas 55;

Que dichos aportes no exceden los límites establecidos en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 12600, dando cumplimiento a lo prescripto en el artículo N° 8 modificado del Decreto N° 2825/2018: "...*Tampoco podrán exceder la suma de \$120.000 como límite máximo por cada ejercicio fiscal, en su conjunto, la totalidad de aportes realizados por diferentes sujetos a proyectos aprobados por los cuales se solicita su cómputo como pago a cuenta...*";

Que el Departamento Análisis Política Fiscal a fojas 56 sugiere acreditar la suma de \$120.000 al pago de futuros vencimientos de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del presente ejercicio;

En virtud de lo expuesto, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS** en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 2900/2021;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°)- Acreditar la suma de \$120.000 (Pesos Ciento Veinte Mil) al pago de los anticipos de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del presente ejercicio, Contribuyente N° 50247, BAHÍA BLANCA PLAZA SHOPPING SA, crédito que surge de varios aporte por un total de \$120.000 a los siguientes proyectos "*El Jardín y la Comunidad*", "*La Casa Propia. Séptima Etapa*", "*Encuentros, frescura y rosas para la ciudad*" y "*Ludo-biblio móvil para adultos mayores*", declarados de interés municipal según Decretos N° 500, 495, 505 y 509/2022, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 12600 y Decreto N° 2825/2018.-

ARTÍCULO 2°)- Cumplir, der al RO, tomar nota Departamento de Análisis Política Fiscal, hecho: ARCHIVAR.-

Resolución N° 2484

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 22/07/2022

VISTO las presentes actuaciones, atento la nota presentada por el Ing. Miguel Pelegrina, en representación de la firma MAIPE CONSULTORA SRL, Contribuyente N° 61.396, mediante la cual comunica que han realizado un aporte por \$10.000 al proyecto "*X Encuentro de Estatuas Vivientes*", declarado de interés municipal según Decreto N° 503/2022, y

CONSIDERANDO:

Que, el Contribuyente N° 61.396, cumple con lo normado en el Artículo 22° de la Ordenanza Fiscal, atento la documentación adjunta a fojas 7;

Que dichos aportes no exceden los límites establecidos en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 12600, dando cumplimiento a lo prescripto en el artículo N° 8 modificado del Decreto N° 2825/2018: "...*Tampoco podrán exceder la suma de \$120.000 como límite máximo por cada ejercicio fiscal, en su conjunto, la totalidad de aportes realizados por diferentes sujetos a proyectos aprobados por los cuales se solicita su cómputo como pago a cuenta...*";

Que el Departamento Análisis Política Fiscal a fojas 8 sugiere acreditar la suma de \$10.000 al pago de futuros vencimientos de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del presente ejercicio;

En virtud de lo expuesto, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS** en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 2900/2021;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°)- Acreditar la suma de \$10.000 (Pesos diez Mil) al pago de los anticipos de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del presente ejercicio, Contribuyente N° 61.396, MAIPE CONSULTORA SRL, crédito que surge de un aporte por \$10.000 al proyecto "*X Encuentro de Estatuas Vivientes*", declarado de interés municipal según Decreto N° 503/2022, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 12600 y Decreto N° 2825/2018.-

ARTÍCULO 2°)- Cumplir, der al RO, tomar nota Departamento de Análisis Política Fiscal, hecho: ARCHIVAR.-

Bahia Blanca, 22/07/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada a foja 2 por **RODRIGO GONZALEZ PRIETO, DNI N° 33.107.722**, mediante la cual solicita la baja de la deuda y del vehículo, dado que se trata de un rodado que no es apto para circular en la vía pública, según lo establecido en la Resolución 108/2003 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que la copia del título del motovehículo obrante a fojas 6 y 7, detalla como Dato complementario del dominio: "Este Vehículo posee una prohibición de circular";

Que el Artículo 218 de la Ordenanza Fiscal 2022 estipula que *"Por los vehículos radicados en el Partido de Bahía Blanca, que utilicen la vía pública, no comprendidos en el Impuesto Provincial a los Automotores o en el vigente de otras jurisdicciones, se abonarán los importes que al efecto establezca esta Ordenanza Impositiva anual."*

Por ello, y en virtud de lo sugerido por el Departamento Recaudación a Fojas 8, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de sus facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

-RESUELVE-

ARTÍCULO 1°): Dar de baja la deuda que en concepto de Patente de Rodados a registra el **Dominio A-049-PZZ**, por tratarse de un vehículo exento del pago del mismo, a partir de la cuota 02/2017, en un todo de acuerdo al considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°): Autorizar a dar de baja al Dominio A-049-PZZ, Modelo 952-CRF 450R, Marca 055- HONDA, retroactiva a la cuota 02/2017, en un todo de acuerdo al considerando de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°) Cumplir, notificar, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación – Sector Automotores; hecho, ARCHIVAR.-

Bahia Blanca, 22/07/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada por **JORGE CROCERI, DNI 32.026.792**, por la cual solicita que se aplique una exención del 80% en la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, correspondiente a la Partida N° 102.197; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Catastro informa a fojas 6 que el inmueble no cumplen con las condiciones establecidas en el Artículo 80 de la Ordenanza Fiscal vigente ya que el recurrente posee as de una propiedad a su nombre;

Que el Departamento Recaudación a fojas 13 sugiere no hacer lugar a lo solicitado, conforme lo previsto en los Artículos 80 y 6 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigentes;

Que el Art. 80 de la Ordenanza Fiscal vigente, expresa: *"Los propietarios y/o poseedores a título de dueño de un único bien inmueble baldío, en el cual proyectan construir su vivienda única, gozarán de un descuento en la tasa total liquidada de acuerdo con lo que establezca la Ordenanza Impositiva";*

Por todo ello, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

RESUELVE

ARTICULO 1º): Denegar lo solicitado por **JORGE CROCERI, DNI 32.026.792**, atento que no da cumplimiento con lo normado en el Art. 80 y 6 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y modificatoria, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º): Cumplir, dar al R.O., notificar, tomar nota Departamento Recaudación, Hecho, ARCHIVAR.

Resolución N° 2487

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 22/07/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la solicitud de construcción y/o demolición presentada al Departamento Contralor de Obras Particulares por Oscar Gentili obrante a fojas 3, correspondiente a la Partida N° 59.262;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 17, el inspector del Departamento Catastro Territorial informa que la observación realizada por este departamento al practicar la inspección de línea surgió que se invade el sector de ochava en forma y dimensiones que se muestran en croquis obrante de fojas 18;

Que esa misma dependencia menciona, en dicho informe, que de otorgarse la excepción, el Municipio acepta la ocupación y el recurrente se compromete a regularizar la misma cuando se realicen reformas en el sector, finalice la vida útil del edificio o razones de interés público exijan su adecuación. Así mismo se debería cargar a la partida mencionada el pago por Derechos de Ocupación de la Vía Pública, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva 2021;

Que a pedido del Departamento Catastro Territorial, la Dirección General de Catastro y Obras Particulares notifica, en fojas 20, al recurrente respecto de la invasión de ochava;

Que a fojas 21 el recurrente presenta nota con fecha 07 de octubre de 2021 aceptando el pago de dichos derechos;

Que a fojas 22 el Director Gral. de Catastro y Obras Particulares informa que habiéndose cumplido el plazo otorgado a al recurrente, se pasen las actuaciones al Departamento Recaudación;

Que el Departamento Recaudación informa a fojas 24 que atento las actuaciones cursadas en fojas 20, y de acuerdo a lo normado en el Artículo 36 inc r) apartado 1.3 de la Ordenanza Impositiva vigente corresponde liquidar a la Partida N° 59.262 la suma de \$675 cuota 10/2021 a 12/2021 y \$1005 a partir de la cuota 01/2022 a 12/2022 en concepto de Derechos de Ocupación o Uso de Espacio Público, siendo la misma actualizada anualmente conforme Ordenanzas Impositivas futuras;

Que el Artículo 36 inc r) punto 1.3 de la Ordenanza Impositiva vigente, referida a Derechos de Ocupación o Uso de Espacio Público, expresa que *"...Por la ocupación de la vía pública o espacios declarados de utilidad pública con destino a ochava o ensanche de calle, originada en incorrectos emplazamientos de construcción sobre la línea municipal detectada, o declarada en el Departamento Catastro previa autorización, se abonará por m2 o fracción y por mes o fracción, mientras se mantenga la ocupación, según el siguiente detalle: 1.3 Para los inmuebles ubicados en el resto de las clases: 0.50 módulos..."*

Por ello todo lo expuesto, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021;

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Aplicar a la cuenta corriente de la Partida N° 59.262, en concepto de Derechos de Ocupación o Uso de Espacio Público, por la cuota 09/2021 a 12/2021, la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$675) atento a lo establecido en el Artículo 36 inc. r) apartado 1.3 de la Ordenanza Impositiva vigente, y, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.-

ARTICULO 2º)- Aplicar a la cuenta corriente de la Partida N° 127.150, en concepto de Derechos de Ocupación o Uso de Espacio Público, a partir de la cuota 01/2022 a 12/2022 y, luego lo establecido en las Ordenanzas Impositivas futuras, la

suma de PESOS UN MIL CINCO (\$1.005) atento a lo establecido en el Artículo 36 inc. r) apartado 1.3 de la Ordenanza Impositiva vigente, y, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.-

ARTICULO 3º)- Cumplir, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación, Dirección General de Catastro y Obras Particulares, Departamento Catastro Territorial, Hecho: Archivar.-

Resolución N° 2488

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 22/07/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada por **JULIO S. SILIO, DNI N° 18.491.915**, por la cual solicita el reintegro del pago de la tasa de servicios públicos semestral y anual, abonado por error, correspondiente a las Partidas N° 48247 y 42207, y;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente adjunta a fojas 3 a 14 copia de los comprobantes de pago realizados;

Que el Departamento Recaudación a fojas 19 informa que se constato que el recurrente, abono el pago anual y semestral en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, según recibos 2032940072 y 2032924190 obrantes a fojas 6 y 12, respectivamente;

Que el Artículo N° 41 de la Ordenanza Fiscal expresa: "...Es facultad del Departamento Ejecutivo el resolver la acreditación o devolución, de oficio o a pedido del interesado, de las sumas que resulten a beneficio del contribuyente o responsable por pagos indebidos o excesivos. Los contribuyentes podrán solicitar la imputación de los saldos acreedores para la cancelación de la deuda emergente de nuevas declaraciones juradas correspondientes al mismo tributo, siendo facultad de esta Comuna aceptar o rechazar dicha solicitud..."

Por todo ello, y en virtud de lo sugerido por el Departamento Recaudación a fojas 19, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en el uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTÍCULO 1º)- Debitase de la cuenta corriente de la **Partida N° 48.427**, la suma de **PESOS SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE (\$7.119.-)**, en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, periodo semestral 2022, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º)- Debitase de la cuenta corriente de la **Partida N° 42.207**, la suma de **PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$22.458.-)**, en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, periodo semestral 2022, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º)- Reintégrese a **JULIO S. SILIO, CUIL N° 20-18491915-0**, la suma total de **PESOS VEINTISIETE MIL SIESCIENTOS VEINTIUNO CON SIETE CENTAVOS (\$27.621,07.-)**, en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Tasa de Salud y redondeo de las Partidas N° 48427 Y 42207, atento lo normado en el Art. 41 de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 4º)- Autorízase al Departamento Contaduría a librar orden de pago y transferencia a nombre de **JULIO S. SILIO, CUIL N° 20-18491915-0, BANCO CREDICOOP - CBU 19101431-55014356712432**, por la suma total de **PESOS VEINTISIETE MIL SIESCIENTOS VEINTIUNO CON SIETE CENTAVOS (\$27.621,07.-)** correspondiendo: la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$19.358,90) a Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública (Código de imputación RAFAM: 01210101), la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$8.262,16) a Tasa de Salud (Código de imputación RAFAM: 01219901) y la suma de PESOS UN CENTAVO (\$0,01) a Redondeo (Código de imputación RAFAM: 1290202), en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.-

ARTÍCULO 5º)- Cúmplase, dese al R.O., notifíquese, tome nota Departamento Recaudación. Hecho, ARCHIVESE.-

Bahia Blanca, 22/07/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada por **CLAUDIA MARINA BIERA, DNI 22.387.576, Contribuyente N° 88.996**, mediante la cual solicita autorización para la comercialización en la vía pública, mediante un puesto, ubicado en calle 14 de Julio 3500 (Frente a ABSA), de Carro de cubanitos, aguas y gaseosas, pochoclos y garrapiñadas, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe elevado por el Departamento Habilitaciones obrante a foja 48, surge que habiéndose cumplimentado con la documentación requerida conforme Ordenanza N° 11.866 y su modificatoria, corresponde se le otorgue un permiso de funcionamiento anual a **CLAUDIA MARINA BIERA, DNI 22.387.576, Contribuyente N° 88.996**, para la comercialización en la vía pública, mediante un puesto ubicado en calle 14 de Julio 3500 (Frente a ABSA), de carro de cubanitos, aguas y gaseosas, pochoclos y garrapiñadas;

Que consultada la cuenta corriente del Contribuyente N° 88.996, se observa que el mismo se encuentra al día con los pagos por el concepto de Derechos por Comercialización en la Vía Pública y que no registra deuda en concepto de multas del Tribunal de Faltas;

Por todo ello, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 2900/2021:

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Otórgase a **CLAUDIA MARINA BIERA, DNI 22.387.576, Contribuyente N° 88.996**, un Permiso de Funcionamiento por el término de Un (1) año, a partir del día 22 de julio de 2022, para la comercialización en la vía pública mediante un puesto ubicado en calle 14 de Julio 3500 (Frente a ABSA), de carro de cubanitos, aguas y gaseosas, pochoclos y garrapiñadas, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º)- Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tomen nota a sus efectos Departamento de Habilitaciones, Departamento de Recaudación. Hecho: ARCHIVESE.-

Bahia Blanca, 25/07/2022

Visto las presentes actuaciones, relacionadas a la solicitud realizada de fojas 1 a 3 por el agente **CARLOS JOSE DENIS, D.N.I. 16.968.995, legajo N° 12.166**, dependiente del Departamento de Inspecciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 542/2022, de fecha 24 de enero de 2022, obrante a fojas 19 y 20, se reconoció al agente **CARLOS JOSE DENIS, D.N.I. 16.968.995, legajo N° 12.166**, dependiente del Departamento de Inspecciones, los servicios desempeñados como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante tres (3) años, dos (2) meses y cuatro (4) días, en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de Licencia Anual Ordinaria a partir del 29 de noviembre de 2021, fecha de la interposición del reclamo y las diferencias salariales en concepto de Bonificación por Antigüedad de dos años a partir del momento de interposición del reclamo, en un todo de acuerdo al Artículo N° 2562 inc c) del Código Civil y Comercial;

Que, habiéndose detectado un error involuntario en el Gasto del Artículo N° 5 de la Resolución N° 542/2022, obrante a fojas 19 y 20, donde dice "Gasto 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1. y 1.1.6.7" deberá decir "Gasto 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1. y 1.1.6.2" conforme a lo informado por Contaduría General a fojas 9;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Rectificar el Artículo N° 5 de la Resolución N° 542/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 5º: El gasto que se origine deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110103000, Actividad Programática 01.01.00, Gasto 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1. y 1.1.6.2.-"

ARTÍCULO 2º: Notificar al interesado; dar al R.O.; tomar conocimiento el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, y Dirección General de Capital Humano. Cumplido remítase Proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante.

Resolución N° 2492

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 25/07/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la eximición en el Impuesto Automotor solicitada por **PERLA NIDIA POLVORIN, D.N.I. 16.256.855**, por tratarse de un automóvil destinado al traslado de una persona discapacitada; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.397 y sus modificatorias, del año 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f) establece que *quedan exentos del pago de la presente tasa "...los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero..."*;

Que, a fojas 4 obra copia fiel del Certificado de Discapacidad, con vencimiento 11 de noviembre de 2024;

Que, analizada la documentación acompañada y lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 12 y 13, sugiere se exima del pago del impuesto automotor al vehículo identificado con el Dominio EYG-986, a partir de la cuota 01-2022 y hasta el 11 de noviembre de 2024, conforme lo establecido por el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires del año 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f);

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): Eximir del pago en el Impuesto Automotor - Ley N° 13.010 - al vehículo identificado con el **EYG-986**, a partir de la cuota **01-2022** y hasta el día **11 de noviembre de 2024**, fecha en que expira el certificado de discapacidad, por encontrarse afectado al uso de una persona discapacitada, en virtud de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires del año 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f) y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º): Dejar constancia que ante cualquier cambio de titularidad, o modificación en las condiciones que dieron lugar a la eximición otorgada, el propietario o responsable estará obligado a solicitar la baja de la misma; de no ser así se le aplicarán las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º): Cumplir, notificar, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación – Sector Automotores; hecho, ARCHIVAR.

Resolución N° 2493

Publicado en versión extractada

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal que desempeñan la función de Ley, en el Sistema Intranet Municipal, atento que el Jefe de Compras Municipal - TRELLINI MARIANO NICOLAS legajo N° 13855 solicitara se le encomiende su función a TRONCOSO VALERIA ELIANA, legajo N° 16535, atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal y la imputación efectuada por la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Designar en forma interina al agente TRONCOSO VALERIA ELIANA, legajo N° 16535 categoría 03/5A.03 a categoría 01/19.00, en ausencia del agente TRELLINI MARIANO NICOLAS, legajo N° 13855 para desempeñar la función de ley, a partir del día 25 de Julio del 2022 y hasta el 29 de Julio del 2022 inclusive, correspondiéndole al reemplazante, pago por el cargo que debe cubrir por las tareas encomendadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- .

ARTICULO 2º)- Resérvese el cargo categoría 03/5A.03 del agente TRONCOSO VALERIA ELIANA, legajo N° 16535, atento lo dispuesto en el artículo 18º del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 3º)- El gasto que demande lo dispuesto en los artículos 1º deberá imputarse a la Partida Fuente 110, Jurisdicción 1110103000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º)- Notifíquese al interesado, Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas, dése al R.O., tome conocimiento el Departamento Administración de Personal, Dirección General de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto y Contaduría General. Cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 2494

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 26/07/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la eximición en el Impuesto Automotor solicitada por **STELLA MARIS SANCHEZ, D.N.I. 12.070.790**, por tratarse de un automóvil destinado al traslado de una persona discapacitada; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.397 y sus modificatorias, del año 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f) establece que *quedan exentos del pago de la presente tasa "...los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1º del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero..."*;

Que, a fojas 5 obra copia fiel del Certificado de Discapacidad, con vencimiento 31 de agosto de 2030 a nombre de Joaquin Emanuel, Serafin Sanchez;

Que, analizada la documentación acompañada y lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 11 y 12, sugiere se exima del pago del impuesto automotor al vehículo identificado con el Dominio IWU-803, a partir de la cuota 02-2022 y hasta el 31 de agosto de 2030, conforme lo establecido por el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires del año 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f);

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): Eximir del pago en el Impuesto Automotor - Ley N° 13.010 - al vehículo identificado con el **IWU-803**, a partir de la cuota **01-2022** y hasta el día **31 de agosto de 2030**, fecha en que expira el certificado de discapacidad, por encontrarse afectado al uso de una persona discapacitada, en virtud de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires del año 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f) y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º): Dejar constancia que ante cualquier cambio de titularidad, o modificación en las condiciones que dieron lugar a la eximición otorgada, el propietario o responsable estará obligado a solicitar la baja de la misma; de no ser así se le aplicarán las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º): Cumplir, notificar, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación – Sector Automotores; hecho, ARCHIVAR.

Resolución N° 2497

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 26/07/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la eximición en el Impuesto Automotor solicitada por **FRITZ CORNELIO, D.N.I. 5.479.665**, por tratarse de un automóvil destinado al traslado de una persona discapacitada; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.397 y sus modificatorias, para el año 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f) establece: *"Están exentos del pago de la presente tasa:*

"...Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1º del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero."

Que, a fs. 4 obra copia fiel del certificado de discapacidad con fecha de vencimiento el 28 de enero de 2032 y a fs. 6 copia fiel de Título del Automotor dominio FIE741, ambos a nombre de Fritz Cornelio ;

Que, analizada la documentación acompañada y lo informado por el Departamento Recaudación – Sector Automotores a fojas 9/10, el recurrente se encuentra dentro de los alcances establecidos en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f); por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

RESUELVE

ARTICULO 1º): Exímese del pago en el Impuesto Automotor - Ley N° 13.010 - al vehículo identificado con el **FIE 741**, a partir de la cuota **02/2022** y hasta el día **28 de Enero de 2032**, fecha en que expira el certificado de discapacidad, por encontrarse afectado al uso de una persona discapacitada, en virtud de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f).

ARTICULO 2º): Déjase constancia que ante cualquier cambio de titularidad, o modificación en las condiciones que dieron lugar a la eximición otorgada, el propietario o responsable estará obligado a solicitar la baja de la misma; de no ser así se le aplicarán las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º): Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación – Sector Automotores; hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 2498

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 26/07/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la eximición en el Impuesto Automotor solicitada por **GUILLERMO ALEJANDRO RODRIGUEZ, D.N.I. 21.695.350**, por tratarse de un automóvil destinado al traslado de una persona discapacitada; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.397 y sus modificatorias, del año 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f) establece que *quedan exentos del pago de la presente tasa "...los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero..."*;

Que, a fojas 4 obra copia fiel del Certificado de Discapacidad, con vencimiento 25 de febrero de 2027 a nombre de Guillermo Alejandro, Rodriguez;

Que, analizada la documentación acompañada y lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 10 y 11, sugiere se exima del pago del impuesto automotor al vehículo identificado con el Dominio KKL-115, a partir de la cuota 01-2022 y hasta el 25 de febrero de 2027, conforme lo establecido por el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires del año 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f);

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): Eximir del pago en el Impuesto Automotor - Ley N° 13.010 - al vehículo identificado con el **KKL-115**, a partir de la cuota **01-2022** y hasta el día **25 de febrero de 2027**, fecha en que expira el certificado de discapacidad, por encontrarse afectado al uso de una persona discapacitada, en virtud de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires del año 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f) y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º): Dejar constancia que ante cualquier cambio de titularidad, o modificación en las condiciones que dieron lugar a la eximición otorgada, el propietario o responsable estará obligado a solicitar la baja de la misma; de no ser así se le aplicarán las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º): Cumplir, notificar, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación – Sector Automotores; hecho, ARCHIVAR.

Resolución N° 2505

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 26/07/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la prórroga de la eximición en el Impuesto Automotor solicitada por **LILIAN MARÍA SPACCAPANICCIA, D.N.I. 10.461.946**, por tratarse de un automóvil destinado al traslado de una persona

discapacitada; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.397 y sus modificatorias, del año 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f) establece que *quedan exentos del pago de la presente tasa "...los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero..."*;

Que, a fojas 2 obra copia fiel del Certificado de Discapacidad, con vencimiento 02 de mayo de 2032 a nombre de Lilian María Spaccapaniccia;

Que, a fojas 3 obra copia fiel de la Resolución N° 1978/2021 de eximición del pago en el impuesto automotor al vehículo identificado con el dominio JJQ-095 a partir de la cuota 01/2021 y hasta el día 12 de mayo de 2022;

Que, a fojas 5, la Jefa del Departamento Recaudación informa que analizada la documentación acompañada, correspondería se renueve la exención que pesa sobre el vehículo identificado con el dominio JJQ-095 resuelta mediante expediente N° 0-1737/2021 (Resolución N° 1978/2021), dado que se le ha otorgado la renovación del certificado de discapacidad correspondiente con fecha 12 de mayo de 2022 y hasta el día 02 de mayo de 2032;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°): Eximir del pago en el Impuesto Automotor - Ley N° 13.010 - al vehículo identificado con el **JJQ-095**, a partir del **12 de mayo de 2022** y hasta el día **02 de mayo de 2032**, fecha en que expira el certificado de discapacidad, por encontrarse afectado al uso de una persona discapacitada, en virtud de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires del año 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f) y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°): Dejar constancia que ante cualquier cambio de titularidad, o modificación en las condiciones que dieron lugar a la eximición otorgada, el propietario o responsable estará obligado a solicitar la baja de la misma; de no ser así se le aplicarán las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°): Cumplir, notificar, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación – Sector Automotores; hecho, ARCHIVAR.

Resolución N° 2510

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 26/07/2022

Visto las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita a fs. 1/2, incorporar a las tareas y/o funciones de inspección, a los agentes detallados dependientes del Departamento de Inspecciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Departamento de Inspecciones informa a fs. 1 y 2 informa que los agentes: Malizia Claudia Marcela, legajo N° 12538, Berdasco Patricia Monica, Legajo N° 12539, Barba Daniela Leticia, legajo N° 12906, Ilundain Patricia Analia, legajo N° 13.465, Marti Juan Pablo, legajo N° 13955, Silvetti Maria Alejandra, legajo N° 15522, Vega Juan Manuel, legajo N° 15858 y Paletta Facundo Javier, legajo N° 15859, revisten una categoría de profesional, técnico y/o administrativos del escalafón, y cumplen efectivamente la función de inspector, manifestando que la tarea de los

agentes detallados consiste en inspeccionar el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Servicios Varios a comercios e Industrias que se encuentran domiciliados en el Partido de Bahía Blanca, inscriptos y no inscriptos como contribuyentes municipales.

Que para ello efectúan, entre otras, las siguientes tareas: notificación del inicio del proceso, donde se efectúa una inspección y/o observación del lugar para constatar la actividad desarrollada; labrar de Acta de Constatación, cuando se detecta un comercio no inscripto; labrar de Acta de Inicio de Inspección, cuando el comercio o industria se encuentra inscripto; labrar Acta de Incumplimiento, dando lugar a la aplicación de multa a los deberes formales del contribuyente;

Que de fs. 3 a 12 se adjunta copia fiel de las credenciales que cada titular recibe para el desarrollo de las tareas antes mencionadas, facultando al agente a intervenir y proceder en todo lo relacionado con la observación y el fiel cumplimiento de las ordenanzas y disposiciones correspondientes a este municipio e inherentes a su cargo.

Por todo ello, el **SECRETARIO DE ECONOMÍA**, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°): Déjase constancia que los agentes que a continuación se detallan, dependientes del Departamento de Inspecciones (Oficina N°213), tienen entre sus funciones las tareas de Inspección y Fiscalización detalladas en el considerando de la presente resolución:

LEGAJO	AGENTE	CATEGORÍA	OFICINA
12538	Malizia Claudia Marcela	03/1C.02	213
12539	Berdasco Patricia Mónica	04/1C.02	213
12906	Barba Daniela Leticia	03/1C.01	213
13465	Ilundain Patricia Analía	04/1A.03	213
13955	Marti Juan Pablo	03/2B.01	213
15522	Silvetti Maria Alejandra	05/4C.02	213
15858	Vega Juan Manuel	05/4B.01	213
15859	Paletta Facundo Javier	05/4B.01	213

ARTICULO 2°): Encomendar la responsabilidad de notificar al Departamento Administración de Personal, cualquier modificación de las tareas asignadas en el Artículo 1°, al Jefe del Departamento Inspecciones.

ARTICULO 3°): Encomendar al Departamento Administración de Personal, la confección de las credenciales correspondientes a los agentes mencionados en el Artículo 1°.

ARTICULO 4°): Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome conocimiento el Departamento de Inspecciones, Subsecretaría de Ingresos Públicos, demás dependencias que correspondan. Hecho: ARCHIVAR.-

Resolución N° 2512

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 26/07/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada a fojas 1, por **NORMA NOEMI ORDOÑEZ, D.N.I. 14.966.455, Contribuyente N° 84.903**, mediante la cual solicita se la exima del pago de la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios, por encontrarse encuadrada en la Ley Provincial N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por **NORMA NOEMI ORDOÑEZ, D.N.I. 14.966.455, Contribuyente N° 84.903** y el análisis realizado por el Departamento Recaudación se desprende que, la actividad llevada a cabo por la recurrente se

encuentra inscrita como emprendimiento amparado por Ley N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la Ordenanza N° 12.925;

Que, el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 12.925 prescribe: *“Las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas y derechos municipales que a continuación se detallan, según corresponda:*

1. *Tasa por habilitación.*
2. *Tasa por inspección de seguridad e higiene.*
3. *Tasa por inspección veterinaria.*
4. *Derechos de construcción.*
5. *Derechos de oficina, solamente en lo referente a las actuaciones*
6. *Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios(Agregado por Ordenanza 17.233)”;*

Que, la recurrente se encuentra inscrita en la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios, bajo el Contribuyente N° 84.903;

Que, la Jefa del Departamento Recaudación sugiere a fojas 4 se exima a la Sra. Norma Noemi Ordoñez, Contribuyente N° 84.903 del pago de la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios desde el 13 de marzo de 2019 y hasta el 13 de marzo de 2020 (por el segundo año), dejando constancia que la misma no registra otras obligaciones pendientes con este Municipio;

Que, el Artículo N° 22 de la Ordenanza Fiscal prescribe: *“Ninguna dependencia comunal dará curso a trámites o gestiones relacionados con bienes muebles e inmuebles, negocios o actos sujetos a obligaciones fiscales con este Municipio, no procediendo el otorgamiento de visaciones, autorizaciones, aprobaciones o certificaciones hasta tanto no se acredite el cumplimiento de aquellas con la respectiva constancia de pago, certificado de libre deuda, o se acredite el principio de ejecución del correspondiente convenio de pago de las obligaciones incumplidas.”;*

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): Eximir a **NORMA NOEMI ORDOÑEZ, D.N.I. 14.966.455, Contribuyente N° 84.903**, en el pago de la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios, desde el **13/03/2019** y hasta el **13/03/2020**, de acuerdo a lo prescripto por la Ordenanza N° 12.925 y los considerandos de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º): Notificar a **NORMA NOEMI ORDOÑEZ, D.N.I. 14.966.455, Contribuyente N° 84.903**, que, atento lo prescripto por el Artículo N° 6 de la Ordenanza N° 12.925 “Las Beneficiarias de la presente y por el plazo que a las mismas se le otorguen, quedan obligadas a suministrar los informes que se les requieran referidos a la actividad promovida, facilitar las verificaciones y/o fiscalizaciones de sus instalaciones a solicitud de la autoridad municipal. Todo incumplimiento a las obligaciones emergentes de la presente, hará pasible a la beneficiaria de las siguientes sanciones:

- Pérdida de los beneficios acordados, desde el momento en que haya incurrido en infracción.
- Devolución de todos los importes y pago de tasas con que hubiera resultado beneficiaria por la aplicación de los beneficios enunciados en el artículo cuarto, vigente en el momento en que se constate el incumplimiento.”-

ARTÍCULO 3º): Notificar a **NORMA NOEMI ORDOÑEZ, D.N.I. 14.966.455, Contribuyente N° 84.903**, que, atento lo prescripto por el Artículo N° 4 último párrafo de la Ordenanza N° 12.925, la renovación de la eximición por un (1) año más deberá ser aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º): Cumplir, notificar, dar al R.O., tomar nota Departamento de Recaudación, hecho, ARCHIVAR.-

Resolución N° 2513

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 26/07/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la eximición en el Impuesto Automotor solicitada por **JORGE RUPERTO DEOCARES DIAZ, D.N.I. 18.641.108**, por tratarse de un automóvil destinado al traslado de una persona discapacitada; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.397 y sus modificatorias, para el año 2020, 2021 y 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f) establece: *"Están exentos del pago de la presente tasa:*

"...Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. "

Que, a fs. 5 obra copia fiel del Título del Automotor dominio IIB 208 a nombre de Deocares Diaz Jorge Ruperto y a fs. 6 copia fiel del Certificado de Discapacidad a nombre de Deocares Vidal Victor Alejandro con fecha de vencimiento el día 30 de agosto de 2027;

Que, analizada la documentación acompañada y lo informado por el Departamento Recaudación – Sector Automotores a fojas 13/14, el recurrente se encuentra dentro de los alcances establecidos en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires 2020, 2021 y 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f); por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

RESUELVE

ARTICULO 1°): Exímese del pago en el Impuesto Automotor - Ley N° 13.010 - al vehículo identificado con el **IIB 208**, a partir de la cuota **03/2020** y hasta el día **30 de agosto de 2027**, fecha en que expira el certificado de discapacidad, por encontrarse afectado al uso de una persona discapacitada, en virtud de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires 2020, 2021 y 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f).

ARTICULO 2°): Déjase constancia que ante cualquier cambio de titularidad, o modificación en las condiciones que dieron lugar a la eximición otorgada, el propietario o responsable estará obligado a solicitar la baja de la misma; de no ser así se le aplicarán las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°): Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación – Sector Automotores; hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 2514

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 26/07/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la eximición en el Impuesto Automotor solicitada por **SPITALE GRACIELA ESTER, D.N.I. 10.979.476**, por tratarse de un automóvil destinado al traslado de una persona discapacitada; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.397 y sus modificatorias, para el año 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f) establece: *"Están exentos del pago de la presente tasa:*

"...Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la ley Nacional N°

22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. ”

Que, a fs. 3 obra copia fiel del Certificado de Discapacidad a nombre de Spitale Graciela Ester, con fecha de vencimiento el día 30 de noviembre de 2022, a fs. 4 copia fiel del Título Automotor del dominio KQH 500 y a fs. 5 obra copia de la Declaratoria de Herederos por el fallecimiento de Federico Benjamin Schmidt, Expediente N° 119656 SCHMIDT FEDERICO BENJAMIN S/ SUCESSION AB-INTESTATO en la cual le sucede como heredera su madre Graciela Ester Spitale;

Que, analizada la documentación acompañada y lo informado por el Departamento Recaudación – Sector Automotores a fojas 11/12, el recurrente se encuentra dentro de los alcances establecidos en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires 2022, en su Título III “Impuesto a los Automotores”, Capítulo II “De las Exenciones”, Artículo N° 243 Inciso f); por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

RESUELVE

ARTICULO 1°): Exímese del pago en el Impuesto Automotor - Ley N° 13.010 - al vehículo identificado con el **KQH 500**, a partir de la cuota **01/2022** y hasta el día **30 de noviembre de 2022**, fecha en que expira el certificado de discapacidad, por encontrarse afectado al uso de una persona discapacitada, en virtud de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires 2022, en su Título III “Impuesto a los Automotores”, Capítulo II “De las Exenciones”, Artículo N° 243 Inciso f).

ARTICULO 2°): Déjase constancia que ante cualquier cambio de titularidad, o modificación en las condiciones que dieron lugar a la eximición otorgada, el propietario o responsable estará obligado a solicitar la baja de la misma; de no ser así se le aplicarán las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°): Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación – Sector Automotores; hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 35

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 26/07/2022

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del agente ESCOBAR GUSTAVO FABIAN, legajo N° 11973, por parte del agente BENINATTI ENRIQUE SANTOS, legajo N° 13624; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Desígnase en reemplazo al agente **BENINATTI Enrique Santos, legajo N° 13624** categoría **04/1B.02** a categoría **02/2B.02**, en ausencia del agente **ESCOBAR Gustavo Fabian, legajo N° 11973**, a partir del día 25 de Julio del 2022 y hasta el 5 de Agosto del 2022 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, el agente BENINATTI Enrique Santos continuará manteniendo su carga horaria semanal.

ARTICULO 2°)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110122000,

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 36

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 26/07/2022

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo de la agente ROMERO Adriana Mabel, legajo N° 11520, por parte del agente BARRAGAN Mario Enrique, legajo N° 14232; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Desígnase en reemplazo al agente **BARRAGAN Mario Enrique, legajo N° 14232** categoría **04/1A.03** a categoría **02/3B.03**, en ausencia del agente **ROMERO Adriana Mabel, legajo N° 11520**, a partir del día 11 de Julio del 2022 y hasta el 17 de Julio del 2022 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, el agente BARRAGAN Mario Enrique continuará manteniendo su carga horaria semanal.

SEGUNDO: El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110122000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

TERCERO: Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 2518

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 27/07/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la eximición en el Impuesto Automotor solicitada por **QUINTANA SANDRA CECILIA, D.N.I. 17.235.132**, por tratarse de un automóvil destinado al traslado de una persona discapacitada; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.397 y sus modificatorias, para el año 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f) establece: "*Están exentos del pago de la presente tasa:*

"...Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del

automotor por un tercero. ”

Que, a fs. 7 obra copia fiel del Título Automotor del dominio GAZ 947 a nombre de Lopez Hector Horacio y Sandra Cecilia Quintana, a fs. 11 obra copia fiel del Certificado de Discapacidad a nombre de Quintana Sandra Cecilia con fecha de vencimiento el día 01 de junio de 2031;

Que, analizada la documentación acompañada y lo informado por el Departamento Recaudación – Sector Automotores a fojas 13/14, el recurrente se encuentra dentro de los alcances establecidos en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires 2022, en su Título III “Impuesto a los Automotores”, Capítulo II “De las Exenciones”, Artículo N° 243 Inciso f); por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

RESUELVE

ARTICULO 1º): Exímese del pago en el Impuesto Automotor - Ley N° 13.010 - al vehículo identificado con el **GAZ 947, a partir de la cuota 01/2022** y hasta el día **01 de junio de 2031**, fecha en que expira el certificado de discapacidad, por encontrarse afectado al uso de una persona discapacitada, en virtud de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires 2022, en su Título III “Impuesto a los Automotores”, Capítulo II “De las Exenciones”, Artículo N° 243 Inciso f).

ARTICULO 2º): Déjase constancia que ante cualquier cambio de titularidad, o modificación en las condiciones que dieron lugar a la eximición otorgada, el propietario o responsable estará obligado a solicitar la baja de la misma; de no ser así se le aplicarán las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º): Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación – Sector Automotores; hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 2522

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 27/07/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **LUCANERA ALFREDO ADOLFO**, para desarrollar el rubro de **VENTA MAYORISTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON DEPOSITO**, en calle ALBERTI MANUEL 363 , de Gral Daniel Cerri; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Hábitase a **LUCANERA ALFREDO ADOLFO**, contribuyente N° 27890, para el rubro de **VENTA MAYORISTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON DEPOSITO**, en calle ALBERTI MANUEL 363 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)- Expídase Certificado de Habilitación N° 571/2022 a **LUCANERA ALFREDO ADOLFO**, Contribuyente N° 27890 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)- Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)- Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)- Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Bahia Blanca, 27/07/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **JUAN JOSE TRIPODI PALMIERI**, para desarrollar el rubro de **PANADERIA**, en calle TERRADA 2446 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Habílitase a **JUAN JOSE TRIPODI PALMIERI**, contribuyente N° 90024, para el rubro de **PANADERIA**, en calle TERRADA 2446 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)- Expídase Certificado de Habilitación N° 572/2022 a **JUAN JOSE TRIPODI PALMIERI**, Contribuyente N° 90024 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)- Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)- Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)- Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Bahia Blanca, 27/07/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **Cooperativa Angel G Borlenghi Ltda**, para desarrollar el rubro de **OFICINA ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN A ASOCIADOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE SUS ASOCIADOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES**, en calle COLON 635 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Habílitase a **Cooperativa Angel G Borlenghi Ltda**, contribuyente N° 40659A, para el rubro de **OFICINA ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN A ASOCIADOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE SUS ASOCIADOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES**, en calle COLON 635 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)- Expídase Certificado de Habilitación N° 573/2022 a **Cooperativa Angel G Borlenghi Ltda**, Contribuyente N° 40659A de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)- Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente

Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)-Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)-Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 2525

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 27/07/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **P&M RECTIFICACIONES SH**, para desarrollar el rubro de **TALLER RECTIFICACIÓN DE MOTORES.**, en calle GERCHUNOFF ALBERTO 3612 Piso: I Galpón 6, de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)-Habilitase a **P&M RECTIFICACIONES SH**, contribuyente N° 74087, para el rubro de **TALLER RECTIFICACIÓN DE MOTORES.**, en calle GERCHUNOFF ALBERTO 3612 Piso: I Galpón 6 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)-Expídase Certificado de Habilitación N° 574/2022 a **P&M RECTIFICACIONES SH**, Contribuyente N° 74087 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)-Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)-Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)-Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 2526

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 27/07/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **Erezuma Sebastian**, para desarrollar el rubro de **CASITA DE FIESTAS INFANTILES - HORARIO DE FUNCIONAMIENTO 10.00 HS. A 22.00 HS.**, en calle LA FALDA 2552 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Habilitase a **Erezuma Sebastian**, contribuyente N° 90431, para el rubro de **CASITA DE FIESTAS INFANTILES - HORARIO DE FUNCIONAMIENTO 10.00 HS. A 22.00 HS.**, en calle LA FALDA 2552 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)- Expídase Certificado de Habilitación N° 575/2022 a **Erezuma Sebastian**, Contribuyente N° 90431 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)- Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)- Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)- Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 2527

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 27/07/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **NUÑEZ VANINA MARCELA**, para desarrollar el rubro de **DESPENSA - MERCERIA**, en calle PUNTA ALTA 988 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Habilitase a **NUÑEZ VANINA MARCELA**, contribuyente N° 74249, para el rubro de **DESPENSA - MERCERIA**, en calle PUNTA ALTA 988 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)- Expídase Certificado de Habilitación N° 576/2022 a **NUÑEZ VANINA MARCELA**, Contribuyente N° 74249 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)- Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)- Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)- Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 547

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 27/07/2022

Visto las presentes actuaciones por las que a fs. 132 la Dirección de Turismo solicita la designación como becarias de formación profesional de las Srtas. Milagros BARTEL, D.N.I. N° 41.259.024, Alexia Gimena TARSIA, DNI N° 41.547.112,

Estefania Belen QUINTANILLA, DNI N° 39.444.019 y Maria del Cielo CERNADAS ARDUIN, DNI N° 41.547.423, para cumplir funciones en la Dirección de Turismo, atento a que su incorporación como becaria será en el marco de lo dispuesto en el Art. 7º, inc. a) del Decreto N° 1448/2008 -que establece: "*Corresponderá a aquellos estudiantes o jóvenes graduados universitarios o terciarios que, a criterio del Departamento Ejecutivo, puedan complementar su formación académica con una experiencia laboral concreta el ámbito municipal a fin de desarrollar competencias acordes a las exigencias actuales del mercado laboral en cada profesión.*"; por lo expuesto, considerando la excepcionalidad del art. N°3 del decreto 1261/2022 mencionado a fs. 143, el informe efectuado por la Dirección General de Capital Humano a fs. 148, y la imputación de la Contaduría General a fs. 148 vta; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

Artículo 1º): Designase como "Becaria de Formación Profesional", según Decreto N° 1448/2018, a la **Srta. Milagros BARTEL, D.N.I. N° 41.259.024**, para desempeñar veinte (20) horas semanales, dependiente de la Dirección de Turismo (Oficina N°793), **a partir del día de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.**

Artículo 2º): Designase como "Becaria de Formación Profesional", según Decreto N° 1448/2018, a la **Srta. Alexia Gimena TARSIA, D.N.I. N° 41.547.112**, para desempeñar veinte (20) horas semanales, dependiente de la Dirección de Turismo (Oficina N° 793), **a partir del día de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.**

Artículo 3º): Designase como "Becaria de Formación Profesional", según Decreto N° 1448/2018, a la **Srta. Estefanía Belén QUINTANILLA, D.N.I. N° 39.444.019**, para desempeñar veinte (20) horas semanales, dependiente de la Dirección de Turismo (Oficina N° 793), **a partir del día de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.**

Artículo 4º): Designase como "Becaria de Formación Profesional", según Decreto N° 1448/2018, a la **Srta. María del Cielo CERNADAS ARDUIN, D.N.I. N° 41.547.423**, para desempeñar veinte (20) horas semanales, dependiente de la Dirección de Turismo (Oficina N° 793), **a partir del día de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.**

Artículo 5º): Previo a la notificación del presente acto resolutivo, se deberá tener aprobado el examen pre-ocupacional obligatorio acreditando buena salud y aptitud psíquica adecuada al cargo para el ingreso a la Administración Comunal.

Artículo 6º): El presente gasto deberá imputarse a la partida del Presupuesto de Gastos vigente: Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Cat. Prog: 01.01.00, Gasto 1.2.1.4.

Artículo 7º): Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración del Personal, Dirección General de Capital Humano, Contaduría General, Dirección de Turismo; dése al R.O. y **RESÉRVASE.**

Resolución N° 183

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 28/07/2022

Visto que el Director de Museos y Arte con el Visto Bueno del Director del Instituto Cultural a fojas 11, solicitan prorrogar la adscripción de la agente María Emilia CASALI, legajo 16.220, dependiente del Museo Taller FerroWhite, a partir del 1º de marzo de 2022 y por el termino de seis (6) meses, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 20º del Convenio Colectivo de Trabajo, "*..La situación de Adscripto de un trabajador Municipal, no podrá exceder el término máximo de 1 (un) año, y sólo en casos excepcionales y previa fundamentación podrá prorrogarse por 6 meses más. Superados dichos lapsos debe ser absorbido por ente requirente o, en caso contrario retornar a su lugar de origen. Los plazos señalados comenzarán a computarse a partir de la fecha de sanción de la Ordenanza que apruebe el presente, careciendo lo dispuesto de retroactividad alguna*".

Que a fojas 13 la Junta de Ascensos y Calificaciones accede a lo solicitado.

Que la Subdirección de Capital Humano, a fojas 14, sugiere el acto resolutivo a dictarse.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

-RESUELVE-

Artículo 1º: Prorrogar la adscripción de la agente María Emilia CASALI, legajo 16.220 al Museo y Archivo Histórico (oficina N°313), manteniendo su categoría efectiva 05/4B y su jornada horaria ampliada de treinta y cinco (35) horas semanales, dependiente del Museo Taller FerroWhite (oficina N° 802), a partir del **1º de marzo de 2022 y por el término de seis (6) meses**. Vencido dicho lapso el agente deberá ser absorbido por el ente requirente o, en caso contrario retomar a su lugar de origen, tal lo establecido en el Art. 20º de CCT.

Artículo 2º: Notifíquese, tome nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Museo y Arte, Museo y Archivo Histórico, Museo Taller FerroWhite, dése al R. O. y **ARCHIVESE**.

Resolución N° 193

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 28/07/2022

Visto las presentes actuaciones, por las que se tramitan la ejecución de la obra **“PAVIMENTACION DE LA CALLE RAMON Y CAJAL ENTRE EDUARDO SIVORI Y ROBERTO CLEGG (1 CUADRA ANCHO DE CALZADA 9 METROS)”**, de la ciudad de Bahía Blanca, , por la modalidad de “Ejecución por Consorcio de Vecinos o Cooperativas”; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con el Registro de Oposición de la obra, según lo estipulado en el Artículo 19º del Decreto N° 754/76, obrante a foja 74.

Que a fojas 164/165 consta Ordenanza N° 20.765 promulgada por Decreto N°1838/2022 mediante el cual se autoriza la ejecución de la obra **“PAVIMENTACION DE LA CALLE RAMON Y CAJAL ENTRE EDUARDO SIVORI Y ROBERTO CLEGG (1 CUADRA ANCHO DE CALZADA 9 METROS)”**

Que a fs. 169 el Departamento Registro de Licitadores y Obras por Consorcios informa que se ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes en Ordenanza de Obras Públicas N°2082 para la puesta al cobro a los consorcistas y acompaña el listado de parcelas afectadas a fojas 2/3 con su prorrateo correspondiente.-

Por lo expuesto, y atento a lo establecido en el Artículo 20º del Decreto N° 754/76, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

Artículo 1 º: Autorízase la ejecución la obra **“PAVIMENTACION DE LA CALLE RAMON Y CAJAL ENTRE EDUARDO SIVORI Y ROBERTO CLEGG (1 CUADRA ANCHO DE CALZADA 9 METROS)”**, de la ciudad de Bahía Blanca, por la modalidad de **“Ejecución por Consorcio de Vecinos o Cooperativas”**, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Sección I, Capítulo IV, Art. 23º a 26º del Decreto Reglamentario N° 754/76 y la Ordenanza N° 20.765.

Artículo 2 º: Tiénese por declarado el pago obligatorio de la obra, conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza N° 20.765 y concordantes del Artículo 30º del Decreto N° 754/76 .-

Artículo 3 º: La Empresa adjudicataria de los trabajos deberá suscribir el contrato con el consorcio, cuando se hayan cumplido las condiciones del Pliego de Licitación de la Obra y la Cotización aprobada por los vecinos y formalizar el Acta de Replanteo dentro de los quince (15) días subsiguientes, fecha desde la cual comenzará a contarse el plazo de realización de la obra.-

Artículo 4 º: El contrato a suscribirse deberá necesariamente establecer las cláusulas de rescisión que se establecen en el Capítulo IV del Decreto N° 754/76 y transcribirse en él, los Artículos 57º, 59º y 60º del mismo cuerpo legal.-

Artículo 5º: Cúmplase; comuníquese mediante nota a los vecinos integrantes del consorcio, dése al R.O.; tomen conocimiento la el Departamento Registro de Licitadores y Obras por Consorcios, Oficina de Administración de Consorcios, el Departamento Vialidad, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General y Departamento Catastro .-

Visto las presentes actuaciones, por las que tramita la ejecución de la obra **"CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA, UN BADEN Y UN TRIANGULO DE BADEN EN LA CALLE LEOPOLDO LUGONES ENTRE CASTELLI Y VIAMONTE - 1 CUADRA"**, de la ciudad de Bahía Blanca, , por la modalidad de "Ejecución por Consorcio de Vecinos o Cooperativas"; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con el Registro de Oposición de la obra, según lo estipulado en el Artículo 19° del Decreto N° 754/76, obrante a fojas 112

Que a fojas 129/130 consta Ordenanza N° 20.758 promulgada por Decreto N°1819/2022 mediante el cual se autoriza la ejecución de la obra **"CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA, UN BADEN Y UN TRIANGULO DE BADEN EN LA CALLE LEOPOLDO LUGONES ENTRE CASTELLI Y VIAMONTE - 1 CUADRA"**.

Que a fs. 133 el Departamento Registro de Licitadores y Obras por Consorcios informa que se ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes en Ordenanza de Obras Públicas N°2082 para la puesta al cobro a los consorcistas y acompaña el listado de parcelas afectadas a fojas 108 con su prorrateo correspondiente.-

Por lo expuesto, y atento a lo establecido en el Artículo 20° del Decreto N° 754/76, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

Artículo 1 °: Autorízase la ejecución la obra **"CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA, UN BADEN Y UN TRIANGULO DE BADEN EN LA CALLE LEOPOLDO LUGONES ENTRE CASTELLI Y VIAMONTE - 1 CUADRA"**, de la ciudad de Bahía Blanca, por la modalidad de **"Ejecución por Consorcio de Vecinos o Cooperativas"**, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Sección I, Capítulo IV, Art. 23° a 26° del Decreto Reglamentario N° 754/76 y la Ordenanza N° 20.758

Artículo 2 °: Tiénese por declarado el pago obligatorio de la obra, conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza N° 20.758 y concordantes del Artículo 30° del Decreto N° 754/76 .-

Artículo 3 °: La Empresa adjudicataria de los trabajos deberá suscribir el contrato con el consorcio, cuando se hayan cumplido las condiciones del Pliego de Licitación de la Obra y la Cotización aprobada por los vecinos y formalizar el Acta de Replanteo dentro de los quince (15) días subsiguientes, fecha desde la cual comenzará a contarse el plazo de realización de la obra.-

Artículo 4 °: El contrato a suscribirse deberá necesariamente establecer las cláusulas de rescisión que se establecen en el Capítulo IV del Decreto N° 754/76 y transcribirse en él, los Artículos 57°, 59° y 60° del mismo cuerpo legal.-

Artículo 5°: Cúmplase; comuníquese mediante nota a los vecinos integrantes del consorcio, dése al R.O.; tomen conocimiento la el Departamento Registro de Licitadores y Obras por Consorcios, Oficina de Administración de Consorcios, el Departamento Vialidad, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General y Departamento Catastro .-

Visto el presente expediente; lo solicitado a fojas 8 por el Secretario de Infraestructura, referente a efectivizar en categoría 5/1A. a la agente MARIA CRISTINA PAZ, Legajo N°12582, dependiente del Departamento Contralor de Obras Particulares, y

CONSIDERANDO,

Que a fojas 4, obra Resolución N° 562/2021 mediante la cual se designa de forma interina a la agente María Cristina Paz en la categoría 5/1A.03.a partir del 1 de setiembre y por el término de un (1) año, conforme a lo estipulado en el Artículo 17° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Que a atento a ello, a fojas 8 el Secretario de Infraestructura solicita se efectivice en la categoría 5/1A. a la agente mencionada,

Que a fojas 9, la Dirección de Capital Humano sugiere dictar el acto administrativo, designando de forma efectiva en la categoría 5/1A.03 a la agente María Cristina Paz, legajo N° 12582 dependiente del Departamento Contralor de Obras Particulares (oficina N°421) a partir del 1° de Septiembre de 2022.

Atento a ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Designar en forma efectiva a la agente PAZ María Cristina Legajo N° 12582, en categoría 5/1A.01, manteniendo su jornada horaria de cuarenta (40) horas semanales, dependiente del Departamento Contralor de Obras Particulares (oficina N° 421), a partir del 1° de Septiembre de 2022

ARTICULO 2°: Cúmplase; notifíquese a la agente; dése al R.O.; tomen conocimiento el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General y Departamento Contralor de Obras Particulares, y Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano. Cumplido, **ARCHIVESE.** -

Resolución N° 197

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 28/07/2022

Visto lo solicitado a fojas 9 por el Secretario de Infraestructura, referente a efectivizar en categoría 03/3A a la agente PELAEZ TRINIDAD, Legajo N°12.862, dependiente del Departamento Planeamiento Urbano, y

CONSIDERANDO,

Que a fojas 1, el Director General de Planificación y Desarrollo Urbano con el aval del Secretario de Infraestructura, solicitan la recategorización de la agente PELAEZ TRINIDAD, con categoría 03/5B.01 a categoría 03/3A.01 .-

Que a fojas 7, obra Resolución N°561//2021, mediante la cual se designa de forma interina a la agente nombrada en categoría 03/3A.01 a partir del 1 de setiembre de 2021 y por el termino de un año, conforme lo estipulado en el artículo 17° del Convenio Colectivo de Trabajo.-

Que atento a ello, a fojas 9 el Secretario de Infraestructura solicita se efectivice en la categoría 03/3A.01. a la agente mencionada.-

Que a fojas 10, la Dirección de Capital Humano sugiere se dicte el acto administrativo, designando en forma efectiva en la categoría solicitada a la agente PELAEZ TRINIDAD, Legajo N°12.862, dependiente del Departamento Planeamiento Urbano (oficina N°422) a partir del 1° de Septiembre de 2022.

Atento a ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1°:Designar en forma efectiva a la agente PELAEZ TRINIDAD, Legajo N°12.862 en categoría 03/3A.01 manteniendo su jornada horaria, dependiente del Departamento Planeamiento Urbano (oficina N° 422); a partir del 1° de Septiembre de 2022.

ARTICULO 2°: Cúmplase; notifíquese a la agente; dése al R.O.; tomen conocimiento el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General y Departamento Planeamiento Urbano. Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano Cumplido, **ARCHIVESE.** -

Bahia Blanca, 28/07/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la eximición en el Impuesto Automotor solicitada por **TORRERO ROBERTO, D.N.I. 10.405.802**, por tratarse de un automóvil destinado al traslado de una persona discapacitada; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.397 y sus modificatorias, para el año 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f) establece: *"Están exentos del pago de la presente tasa:*

"...Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero."

Que, a fs. 4 obra copia fiel del Título del Automotor dominio KMS 697 y a fs. 6 copia fiel del Certificado de Discapacidad con fecha de vencimiento el día 12 de noviembre de 2022, ambos a nombre de Torrero Roberto;

Que, analizada la documentación acompañada y lo informado por el Departamento Recaudación – Sector Automotores a fojas 9/10, el recurrente se encuentra dentro de los alcances establecidos en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f); por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

RESUELVE

ARTICULO 1°): Exímese del pago en el Impuesto Automotor - Ley N° 13.010 - al vehículo identificado con el **KMS 697**, a partir de la cuota **01/2022** y hasta el día **12 de noviembre de 2022**, fecha en que expira el certificado de discapacidad, por encontrarse afectado al uso de una persona discapacitada, en virtud de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f).

ARTICULO 2°): Déjase constancia que ante cualquier cambio de titularidad, o modificación en las condiciones que dieron lugar a la eximición otorgada, el propietario o responsable estará obligado a solicitar la baja de la misma; de no ser así se le aplicarán las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°): Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación – Sector Automotores; hecho, ARCHIVESE.

Bahia Blanca, 28/07/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la eximición en el Impuesto Automotor solicitada por **NAVARRETE MARIA FERNANDA, D.N.I. 26.333.583**, por tratarse de un automóvil destinado al traslado de una persona discapacitada; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.397 y sus modificatorias, para el año 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f) establece: *"Están exentos del*

pago de la presente tasa:

"...Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. "

Que, a fs. 3 obra copia fiel del Título del Automotor dominio IVL 621 y a fs. 5 copia fiel del Certificado de Discapacidad con fecha de vencimiento el día 28 de enero de 2029, ambos a nombre de Navarrete Maria Fernanda;

Que, analizada la documentación acompañada y lo informado por el Departamento Recaudación – Sector Automotores a fojas 9/10, el recurrente se encuentra dentro de los alcances establecidos en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f); por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

RESUELVE

ARTICULO 1º): Exímese del pago en el Impuesto Automotor - Ley N° 13.010 - al vehículo identificado con el **IVL 621**, a partir de la cuota **01/2022** y hasta el día **28 de enero de 2029**, fecha en que expira el certificado de discapacidad, por encontrarse afectado al uso de una persona discapacitada, en virtud de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f).

ARTICULO 2º): Déjase constancia que ante cualquier cambio de titularidad, o modificación en las condiciones que dieron lugar a la eximición otorgada, el propietario o responsable estará obligado a solicitar la baja de la misma; de no ser así se le aplicarán las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º): Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación – Sector Automotores; hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 2532

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 28/07/2022

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la Subdirección de Presupuesto ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo de la agente GIAGANTE GABRIELA, legajo N° 12039, por parte del agente MARTINEZ LUIS HORACIO MARIANO, legajo N° 13239; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente **MARTINEZ LUIS HORACIO MARIANO**, legajo **N° 13239** categoría **03/4C.03** a categoría **02/1A.05**, para desempeñar la función de Subdirector de Presupuesto, en ausencia de la agente **GIAGANTE GABRIELA**, legajo **N° 12039**, a partir del día 18 de Julio del 2022 y hasta el 22 de Julio del 2022 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, carga horaria y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110103000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de

Resolución N° 2533

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 28/07/2022

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que el Departamento Planificación y Crédito Público ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del agente LARRONDO IGNACIO JAVIER, legajo N° 12954, por parte de la agente SCHMIDT VANINA, legajo N° 13110; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente **SCHMIDT VANINA**, legajo **N° 13110** categoría **05/2B.01** a categoría **02/2B.05**, para desempeñar la función de Jefe de Departamento de Planificación y Crédito Público, en ausencia del agente **LARRONDO IGNACIO JAVIER**, legajo **N° 12954**, a partir del día 18 de Julio del 2022 y hasta el 22 de Julio del 2022 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, carga horaria y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110103000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 2534

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 28/07/2022

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la Subdirección de Presupuesto ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del agente HERNANDEZ DARIO WALTER, legajo N° 5645, por parte del agente MARTINEZ LUIS HORACIO MARIANO, legajo N° 13239; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente **MARTINEZ LUIS HORACIO MARIANO**, legajo **N° 13239** categoría **03/4C.03** a categoría **02/3B.05**, para desempeñar la función de Jefe de División de la Subdirección de Presupuesto, en ausencia del agente **HERNANDEZ DARIO WALTER**, legajo **N° 5645**, a partir del día 25 de Julio del 2022 y hasta el 29 de Julio del 2022 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, carga horaria y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110103000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 257

Bahia Blanca, 28/07/2022

Visto lo informado por la Dirección General de Acción Social en conjunto con la Subsecretaría de Desarrollo Social a fs. 1 a fs. 5 , respecto al pago de facturas pendientes correspondientes a los servicios de sepelio brindado por la empresa Bonacorsi Hnos. S.A y Ferrandi Hnos. S.A. durante los meses de Enero a Mayo de 2022; considerando que no se encuadra en lo estipulado en la Ordenanza Municipal N°15.192, quedando a criterio de los Trabajadores Sociales evaluar cada caso en particular y pudiendo en casos excepcionales, previa evaluación y acreditación suficiente, admitir dentro del presente a personas que no revistan el carácter de indigentes, pero que a su vez carezcan de los recursos suficientes para afrontar el pago de los servicios que la empresa brinda a los particulares. Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Autorizar los servicios de sepelios brindados por la empresa **Bonacorsi Hnos. S.A.**, en carácter de subsidio para personas carentes de recursos, según el siguiente detalle.....

SEGUNDO: Autorízase a Contaduría General a liquidar a favor de la empresa **Bonacorsi Hnos. S.A, c.u.i.t 30-52658233-7**, la suma de **pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres con noventa y cuatro centavos (\$2.457.843,94.-)**, por expedientillos de pago, correspondiente a las facturas detalladas en el Artículo Primero, por los sepelios oportunamente prestados.

TERCERO: Autorizar los servicios de sepelios brindados por la empresa **Ferrandi Hnos. S.A**, en carácter de subsidio para personas carentes de recursos, según el siguiente detalle:

CUARTO: Autorízase a Contaduría General a liquidar a favor de la empresa **Ferrandi Hnos. S.A, c.u.i.t 30-52788301-2**, la suma de **pesos setecientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres con cincuenta y un centavos (\$737.483,51.-)**, por expedientillos de pago, correspondiente a las facturas detalladas en el Artículo Tercero, por los servicios de sepelios oportunamente prestados.

QUINTO: Dejar constancia que la División Servicio Social será la responsable del recupero de los fondos ante los organismos competentes.

SEXTO: El presente gasto deberá imputarse a Jurisdicción: 1110106000 Fuente: 110, Cat. Programática 64.00, Gasto 5.1.4.0.

SEPTIMO: Cúmplase, tome nota Contaduría General, Planeamiento Presupuestario y Subsecretaría de Desarrollo Social; dése al R.O. y ARCHIVESE.

Resolución N° 556

Bahia Blanca, 28/07/2022

VISTO lo actuado precedentemente, respecto de la adecuación de la situación de revista de los agentes que revisten carácter de personal temporario mensualizado con fecha de ingreso anterior al 15 de julio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Artículo 8° "Asimismo y de conformidad a lo previsto en el art. 4 del presente, ingresara como Planta Permanente el personal temporario mensualizado y no reemplazante contratado con posterioridad a la homologación del presente Convenio Colectivo de Trabajo, una vez cumplidos 11 meses y 29 días corridos sin interrupción alguna en el cargo que revista; periodo que comenzara a computarse a partir de su designación. En ningún caso podrán sumarse para el cumplimiento de dicho plazo periodos de contratación separados en el tiempo. La estabilidad de los así ingresantes se adquirirá una vez cumplido el periodo que establece en el art. 12 (Provisionalidad) del presente. Se deja expresamente acordado que el periodo de 3 meses de prueba establecido en paritarias para el caso en que el Municipio quiera dar de baja a los temporarios de más de un año NO será computado a los fines del cumplimiento del plazo establecido en el presente artículo, suspendiéndose durante dicho lapso su transcurso";

Que han de ser incorporados a la planta permanente los agentes que revisten carácter de personal temporario mensualizado con fecha ingreso anterior al 15 de julio de 2021, detallados a fojas 19 de las presentes actuaciones;

En virtud de lo expuesto, en base a lo informado por la Dirección General de Capital Humano, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Dejar sin efecto las designaciones en carácter de personal temporario de los agentes de la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA que a continuación se detallan; a partir del día 1º de agosto de 2022:

Legajo	Nombre	Categoría	Oficina
14423	RANDAZZO FACUNDO AGUSTIN	04/4A.05	120
14916	ORLANDO DARIO NICOLAS	08/6A.03	640
16360	ALVAREZ MARICEL SILVANA	10/6A.01	694
16546	CHAMORRO ELIZABETH JAQUELINE	10/6A.02	697
16549	PEÑA ELSA ANALIA	10/6A.01	700
16595	JOHANSEN STEFANIA Yael	10/6A.01	696
16774	SANTOS FLORENCIA BELEN	07/5A.01	117
16777	CAMPOS SANTIAGO ARIEL	07/5A.01	553
16782	CODUTTI VANINA SOLEDAD	03/6A.01	843
16783	AGUIRRE AGUSTINA	10/6A.01	693
16784	MENDOZA ANA CATALINA	10/6A.02	697
16785	ACHILLI JAQUELINE FERNANDA	10/6A.02	697
16791	MONTUELLE RODRIGO ENRIQUE	05/4A.03	796
16792	HARNST MAURICIO ENRIQUE	06/6A.03	115
16793	ESPINOZA ESTELA DEL CARMEN	05/4A.01	634
16794	GONZALEZ PABLO MATIAS	05/4A.01	266

16796	D´ASCANIO BRUNO NAHUEL	06/6A.03	123
16797	REÑONES SANDRA MARIELA	05/4A.01	634
16798	LONGIARU ERIC FRANCO	06/6A.03	419
16800	MIGHERA ANGELA LORENA	05/4A.03	640
16801	MORGANTI MARIANA ANTONELLA	05/4A.01	349
16802	MARTINEZ JACQUELINE	08/6A.03	640
16803	SANCHEZ RUBEN DARIO	08/6A.03	640
16804	MONJE CAMILA MANUELA	08/6A.03	640
16805	ABREGU WALTER ALEJANDRO	08/6A.03	640
16806	ACOSTA AILIN FIORELLA	08/6A.03	640
16807	CIOCCI ALICIA JORGELINA	05/4A.03	111
16808	SALAS FLORENCIA	03/6A.03	848
16809	VON WERNICH DAIANA GISELA	03/6A.03	697
16810	VALLEJOS BRENDA GABRIELA	08/6A.03	640
16811	GARCIA LORENZANA LOLA	04/4A.01	696
16813	HORMAZABAL NOEMI SOELDAD	05/4A.03	111
16817	ORBE EMILIO LEONARDO	04/4A.01	311
16818	HERRERO LUCA	05/4A.02	223
16819	ALMADA VIVIANA ANGELICA	05/4A.03	613
16823	TORRES FEDERICO ENRIQUE	03/6A.03	111
16824	BAHAMONDES CRISTIAN DANIEL	06/6A.03	115

16827	DIAZ MARTINEZ ANGELES	05/4A.02	695
16831	CANEVARI ANDREA PAOLA	06/6A.03	124
16832	STEMPHELET DANIEL ALEJANDRO	06/6A.03	124
16833	SCHWAB GRUNEWALD ELOISA GABRIELA	03/6A.01	559
16834	GIACONE MARIA VALERIA	03/6A.01	546
16837	LURO ALDANA MARINA	05/4A.03	332
16840	ACOSTA GISELA MARIANA	05/4A.03	332
16841	LA CRUZ ROMINA	04/4A.03	311
16843	CAMPOS OSCAR ENRIQUE	04/4A.01	421
16844	BAHAMONDES OLAVE GISELA NOEMI	05/4A.02	701
16845	ARAUS MARIA ALEJANDRA	03/4A.03	215
16846	GONI MARIA JOSE	03/4A.03	215
16848	BOGEL MASSON MAURO ADRIAN	04/4A.01	437
21352	GONZALEZ YAMILA SOLEDAD	03/6A.02	417
21381	QUIJADA MARTINA	05/4A.03	330

ARTICULO 2º)- Designar en carácter provisional en Planta Permanente a partir del día 1º de agosto de 2022, a los agentes de la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA que se detallan a continuación:

Legajo	Nombre	Categoría	Oficina
14423	RANDAZZO FACUNDO AGUSTIN	04/4A.01	120
14916	ORLANDO DARIO NICOLAS	08/6A.01	640
16360	ALVAREZ MARICEL SILVANA	10/6A.01	694
16546	CHAMORRO ELIZABETH JAQUELINE	10/6A.01	697

16549	PEÑA ELSA ANALIA	10/6A.01	700
16595	JOHANSEN STEFANIA Yael	10/6A.01	696
16774	SANTOS FLORENCIA BELEN	07/5A.01	117
16777	CAMPOS SANTIAGO ARIEL	07/5A.01	553
16782	CODUTTI VANINA SOLEDAD	03/6A.01	843
16783	AGUIRRE AGUSTINA	10/6A.01	693
16784	MENDOZA ANA CATALINA	10/6A.01	697
16785	ACHILLI JAQUELINE FERNANDA	10/6A.01	697
16791	MONTUELLE RODRIGO ENRIQUE	05/4A.01	796
16792	HARNST MAURICIO ENRIQUE	06/6A.01	115
16793	ESPINOZA ESTELA DEL CARMEN	05/4A.01	634
16794	GONZALEZ PABLO MATIAS	05/4A.01	266
16796	D´ASCANIO BRUNO NAHUEL	06/6A.01	123
16797	REÑONES SANDRA MARIELA	05/4A.01	634
16798	LONGIARU ERIC FRANCO	06/6A.01	419
16800	MIGHERA ANGELA LORENA	05/4A.01	640
16801	MORGANTI MARIANA ANTONELLA	05/4A.01	349
16802	MARTINEZ JACQUELINE	08/6A.01	640
16803	SANCHEZ RUBEN DARIO	08/6A.01	640
16804	MONJE CAMILA MANUELA	08/6A.01	640
16805	ABREGU WALTER ALEJANDRO	08/6A.01	640

16806	ACOSTA AILIN FIORELLA	08/6A.01	640
16807	CIOCCI ALICIA JORGELINA	05/4A.01	111
16808	SALAS FLORENCIA	03/6A.01	848
16809	VON WERNICH DAIANA GISELA	03/6A.01	697
16810	VALLEJOS BRENDA GABRIELA	08/6A.01	640
16811	GARCIA LORENZANA LOLA	04/4A.01	696
16813	HORMAZABAL NOEMI SOELDAD	05/4A.01	111
16817	ORBE EMILIO LEONARDO	04/4A.01	311
16818	HERRERO LUCA	05/4A.01	223
16819	ALMADA VIVIANA ANGELICA	05/4A.01	613
16823	TORRES FEDERICO ENRIQUE	03/6A.01	111
16824	BAHAMONDES CRISTIAN DANIEL	06/6A.01	115
16827	DIAZ MARTINEZ ANGELES	05/4A.01	695
16831	CANEVARI ANDREA PAOLA	06/6A.01	124
16832	STEMPHELET DANIEL ALEJANDRO	06/6A.01	124
16833	SCHWAB GRUNEWALD ELOISA GABRIELA	03/6A.01	559
16834	GIACONE MARIA VALERIA	03/6A.01	546
16837	LURO ALDANA MARINA	05/4A.01	332
16840	ACOSTA GISELA MARIANA	05/4A.01	332
16841	LA CRUZ ROMINA	04/4A.01	311
16843	CAMPOS OSCAR ENRIQUE	04/4A.01	421

16844	BAHAMONDES OLAVE GISELA NOEMI	05/4A.01	701
16845	ARAUS MARIA ALEJANDRA	03/6A.01	215
16846	GONI MARIA JOSE	03/6A.01	215
16848	BOGEL MASSON MAURO ADRIAN	04/4A.01	437
21352	GONZALEZ YAMILA SOLEDAD	03/6A.01	417
21381	QUIJADA MARTINA	05/4A.01	330

ARTICULO 3º)- Designar de manera INTERINA a partir del día 1º de agosto de 2022, a los agentes de la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA, que se detallan a continuación:

Legajo	Nombre	Categoría	Oficina
16845	ARAUS MARIA ALEJANDRA	03/4A.03	215
16846	GONI MARIA JOSE	03/4A.03	215

ARTICULO 4º)- Ampliar las jornadas horarias, a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022, de los agentes de la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA, que se detallan a continuación:

Legajo	Nombre	Carga horaria	Oficina
14423	RANDAZZO FACUNDO AGUSTIN	48 horas	120
14916	ORLANDO DARIO NICOLAS	40 horas	640
16546	CHAMORRO ELIZABETH JAQUELINE	35 horas	697
16784	MENDOZA ANA CATALINA	35 horas	697
16785	ACHILLI JAQUELINE FERNANDA	35 horas	697
16791	MONTUELLE RODRIGO ENRIQUE	40 horas	796
16792	HARNST MAURICIO ENRIQUE	40 horas	115

16796	D´ASCANIO BRUNO NAHUEL	40 horas	123
16798	LONGIARU ERIC FRANCO	40 horas	419
16800	MIGHERA ANGELA LORENA	40 horas	640
16802	MARTINEZ JACQUELINE	40 horas	640
16803	SANCHEZ RUBEN DARIO	40 horas	640
16804	MONJE CAMILA MANUELA	40 horas	640
16805	ABREGU WALTER ALEJANDRO	40 horas	640
16806	ACOSTA AILIN FIORELLA	40 horas	640
16807	CIOCCI ALICIA JORGELINA	40 horas	111
16808	SALAS FLORENCIA	40 horas	848
16809	VON WERNICH DAIANA GISELA	40 horas	697
16810	VALLEJOS BRENDA GABRIELA	40 horas	640
16813	HORMAZABAL NOEMI SOELDAD	40 horas	111
16818	HERRERO LUCA	35 horas	223
16819	ALMADA VIVIANA ANGELICA	40 horas	613
16823	TORRES FEDERICO ENRIQUE	40 horas	111
16824	BAHAMONDES CRISTIAN DANIEL	40 horas	115
16827	DIAZ MARTINEZ ANGELES	35 horas	695
16831	CANEVARI ANDREA PAOLA	40 horas	124
16832	STEMPHELET DANIEL ALEJANDRO	40 horas	124
16837	LURO ALDANA MARINA	40 horas	332

16840	ACOSTA GISELA MARIANA	40 horas	332
16841	LA CRUZ ROMINA	40 horas	311
16844	BAHAMONDES OLAVE GISELA NOEMI	35 horas	701
16845	ARAUS MARIA ALEJANDRA	40 horas	215
16846	GONI MARIA JOSE	40 horas	215
21352	GONZALEZ YAMILA SOLEDAD	35 horas	417
21381	QUIJADA MARTINA	40 horas	330

ARTICULO 5°)- Dejase constancia que se han de mantener para todos los agentes designados en el Artículo 2° del presente acto administrativo, las Bonificaciones y/o Adicionales por función que venían percibiendo, y /o función que tengan encomendada alguna por acto administrativo individual.-

ARTICULO 6°)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110103000, 1110104000, 1110105000, 1110106000, 1110107000, 1110108000, 1110119000, 1110122000, Categoría Programática 01.01, Gasto Sueldo Básico 1.1.1.3, 1.1.1.4, 1.1.1.5, 1.1.1.6, 1.1.1.7.-

ARTICULO 7°)- Cúmplase, tomen nota Departamento de Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, y demás dependencias que correspondan, dése al R.O.; cumplido: ARCHÍVESE.-

Resolución N° 184

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/07/2022

Visto las presentes actuaciones, de acuerdo a lo solicitado a fs. 1 y 3 por el Director del Instituto Cultural, respecto a la designación interina de la agente **Marisa Elizabeth AGUIRRE, legajo N° 14.382**, en la categoría 02/3B y,

CONSIDERANDO

Que lo solicitado se fundamenta en que a partir del 17 de mayo de 2021 la mencionada agente viene cumpliendo la función de Jefatura de División en el Instituto Cultural con personal a cargo, desarrollando el mando administrativo,

Que a fs. 7 y 8 consta la intervención realizada por la Junta de Ascensos y Calificaciones, no encontrando objeciones para otorgar lo solicitado,

Que a fs. 10 consta la intervención de la Dirección General de Capital Humano,

Que a fs. 11 se deja constancia de que la agente Aguirre ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 20.161, de adhesión al Partido de Bahía Blanca a la Ley Provincial N° 15.134 "Ley Micaela",

Que atento a la imputación del gasto por parte de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades;

- R E S U E L V E -

Artículo 1º: Dar por finalizada la función encomendada de Jefe de División del Despacho, de la agente **Marisa Elizabeth AGUIRRE, legajo N° 14.382**, dejando de abonar la diferencia que percibe entre su categoría de revista 05/4C y el cargo 02/3B por cumplir la función en los términos del Artículo N° 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y su bonificación por función jerárquica, manteniendo su situación de revista en categoría 05/4C y su jornada horaria ampliada, a partir del día 1º de marzo de 2022.

Artículo 2º: Trasladar con cargo desde la Dirección General de Educación (oficina N° 628) hacia el Instituto Cultural (oficina N°311) a la agente **Marisa Elizabeth AGUIRRE, legajo N° 14.382**, quien reviste en categoría 05/4C, manteniendo su jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas semanales, y su categoría de revista, a partir del 1º de marzo de 2022.

Artículo 3º: Designar en forma interina en categoría 02/3B, para desempeñar la función jerárquica de Jefe de División del despacho del Instituto Cultural, de la agente **Marisa Elizabeth AGUIRRE, legajo N° 14.382**, correspondiéndole se le abone la Bonificación Remunerativa por Función Jerárquica, dispuesta en el Artículo 6º del Decreto N° 1400/2009, a partir del 1º de marzo de 2022 y por el término de un (1) año, tal lo establecido en el artículo 17º del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales o hasta se realice el llamado a concurso para cubrir la función jerárquica mencionada por parte del Instituto Cultural.

Artículo 4º: Dejar constancia que la agente Aguirre dió cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º de la Ordenanza 20.161 de Adhesión al Partido de Bahía Blanca a la Ley Provincial 15.134 "Ley Micaela".

Artículo 5º: El gasto precedente deberá imputarse a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Fuente: 110, Jurisdicción: 1110108000, Cat. Prog: 01.01.00, Gasto: 1.1.1.2 y 1.1.3.3.

Artículo 6º: Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Administración del Personal, Dirección General de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Educación, dese al R.O. y **ARCHIVASE**.

Resolución N° 199

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/07/2022

Visto lo solicitado por el Secretario de Infraestructura de fojas 1, en virtud de la nueva propuesta anual en relación a recategorizaciones al personal; y dado el análisis organizativo que se ha llevado a cabo en dicha Secretaría con el Recurso Humano existente, en función a las nuevas responsabilidades y funciones otorgadas, así como también a la complejidad de las tareas asignadas, además del gran esfuerzo que ha realizado el ámbito administrativo, técnico y profesional, fundamentalmente, de agentes de diferentes oficinas dependientes de esta Secretaria es que se efectúan movimientos de Categorías, a cada agente mencionado, manteniendo en caso que corresponda su jornada horaria ampliada, su bonificación por función y su categoría efectiva, a partir del día de su notificación y por el término de un (1) año tal lo establecido en el artículo 17º del CCT.

CONSIDERANDO:

Que el personal que esta Secretaría solicitó recategorizar cumple funciones con eficiencia, confianza y predisposición, siendo un valorado reconocimiento a su dedicación y compromiso demostrado, pero fundamentalmente a las mayores responsabilidades que se les han ido asignando.

Que a fojas 2 consta cuadro de recategorizaciones para varios agentes, teniendo en cuenta, que la Secretaría General, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Economía, prestan conformidad de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Infraestructura.

Que de fojas 3 a 14, obra detalle de las tareas desempeñadas por cada agente y argumentación de dicha solicitud.

Que a fojas 15 la Dirección de Capital Humano informa, que de acuerdo al cuadro de recategorizaciones y ampliaciones a fojas 2, se encontraba incluida en el mismo la agente VELAZQUEZ Antonella Maite, Legajo N° 14543, quien renunció a su cargo el día 3 de Mayo del 2022, mediante Expediente N° 422-3031-2022; adjuntando de fojas 16 a 37 foja de servicio de cada agente.

Que a fojas 38, la Junta de Ascensos y Calificaciones no encuentra inconvenientes en que se prosiga con las recategorizaciones de los agentes, en los términos planteados, a partir del día de su notificación.

Atento a ello; lo informado por la Dirección General de Capital Humano a fojas 40, contando con la imputación realizada por la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fojas 40 vuelta, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar con carácter interino a los agentes que a continuación se detallan, manteniendo sus jornadas horarias ampliadas, sus categorías efectivas, y sus correspondientes bonificaciones por función, **a partir del día de su notificación y por el término de un (1) año tal lo establecido en el artículo 17º del CCT.**

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	DESIGNAR EN CATEGORÍA
15432	LOPEZ MONICA ALEJANDRA	410	05/1A
16303	YUSZCZUK DAMIAN	155	03/1A
16538	D ´ ANGELO SEBASTIAN RAÚL	417	03/5A
16266	BELENDER ANDREA MARCELA	416	03/4A
16232	CHAPARRO DANIEL ALBERTO	416	05/2A
15354	MOZZONI MARCELO GABRIEL	425	03/5A
14147	CIRAUDO MARA ELIZABETH	224	05/2A
15418	LOPEZ NATALIA LORENA	437	05/2A
14944	ALVAREZ RICARDO MARCELO	431	06/5A
14403	ORELLANA PEREZ SOLEDAD BELEN	415	05/3A
14392	MENDIBURU JUAN MARTÍN	417	03/3A
15014	ALBOUY EVANGELINA	446	05/3A
14935	VIDETTA MICAELA MARIA DEL ROSARIO	465	05/3A
15521	PALMA SAUER CRISTIAN ALEJANDRO	421	05/3A
15450	VIDETTA ALDANA MARIA DEL ROSARIO	421	05/3A
15061	MUNICOY NADIA ELIZABETH	224	05/3A
16241	LOPEZ LEONARDO GONZALO	843	04/3A
16498	HERCHAFT DAIANA MARIEL	415	05/3A
12604	MARCOS ALDO HUGO	224	04/2A
16236	DESSOUS L ´ EGLISE LUCAS AGUSTÍN	437	06/5A
15059	CALABRANO GUSTAVO FABIAN	431	06/5A
13389	HERNER MARISA EDITH	421	03/3A

ARTÍCULO 2º: Déjese constancia que a la fecha los agentes mencionados precedentemente dan cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 20.161 de Adhesión al Partido de Bahía Blanca a la Ley Provincial N° 15.134 "Ley Micaela".-

ARTÍCULO 3º: El presente gasto deberá imputarse a la Fuente 110 Jurisdicción 1110105000 Cat. Programática 01.01.00 Gasto 1115, 1113, 1116 y 1114 del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Dése al R.O., Notifíquese, tome nota Dpto. Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Capital Humano, Dependencias interesadas; Cumplido, **RESÉRVASE EN SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.-**

Visto las presentes actuaciones, por las que tramita la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES EN CALLES DEL BARRIO PALOS VERDES"**, de la ciudad de Bahía Blanca, , por la modalidad de "Ejecución por Consorcio de Vecinos o Cooperativas"; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con el Registro de Oposición de la obra, según lo estipulado en el Artículo 19° del Decreto N° 754/76, obrante a fojas 259/261.-

Que a fojas 280/282 consta Ordenanza N° 20.756 promulgada por Decreto N°1793/2022 mediante el cual se autoriza la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES EN CALLES DEL BARRIO PALOS VERDES"**.

Que a fs. 133 el Departamento Registro de Licitadores y Obras por Consorcios informa que se ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes en Ordenanza de Obras Públicas N°2082 para la puesta al cobro a los consorcistas e informa que el listado de parcelas afectadas se encuentra a fojas 253/257 con su prorrateo correspondiente.-

Por lo expuesto, y atento a lo establecido en el Artículo 20° del Decreto N° 754/76, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

Artículo 1 °: Autorízase la ejecución la obra **"CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES EN CALLES DEL BARRIO PALOS VERDES"**, de la ciudad de Bahía Blanca, por la modalidad de **"Ejecución por Consorcio de Vecinos o Cooperativas"**, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Sección I, Capítulo IV, Art. 23° a 26° del Decreto Reglamentario N° 754/76 y la Ordenanza N° 20.756

Artículo 2 °: Tiénese por declarado el pago obligatorio de la obra, conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza N° 20.756 y concordantes del Artículo 30° del Decreto N° 754/76 .-

Artículo 3 °: La Empresa adjudicataria de los trabajos deberá suscribir el contrato con el consorcio, cuando se hayan cumplido las condiciones del Pliego de Licitación de la Obra y la Cotización aprobada por los vecinos y formalizar el Acta de Replanteo dentro de los quince (15) días subsiguientes, fecha desde la cual comenzará a contarse el plazo de realización de la obra.-

Artículo 4 °: El contrato a suscribirse deberá necesariamente establecer las cláusulas de rescisión que se establecen en el Capítulo IV del Decreto N° 754/76 y transcribirse en él, los Artículos 57°, 59° y 60° del mismo cuerpo legal.-

Artículo 5°: Cúmplase; comuníquese mediante nota a los vecinos integrantes del consorcio, dése al R.O.; tomen conocimiento la el Departamento Registro de Licitadores y Obras por Consorcios, Oficina de Administración de Consorcios, el Departamento Vialidad, Departamento Inspecciones Obras Viales y Servicios, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General y Departamento Catastro .-

Visto el presente expediente; lo solicitado a fojas 7 por el Secretario de Infraestructura, referente a efectivizar en categoría 3/4A. a los agentes Natalia Lucrecia Romero, Legajo N°13340; en categoría 04/3A al agente Federico Sebastián Palacios, legajo N°16239, y en categoría 03/2A al agente Bianco Marcelo Nicolás, legajo N° 12960 y

CONSIDERANDO,

Que a fojas 5, obra Resolución N°556/2021 mediante la cual se designa de forma interina a los agentes nombrados a partir del 1° de Septiembre del 2021 por el término de un año, conforme a lo estipulado en el Artículo 17° del Convenio Colectivo de Trabajo..

Que a fojas 7, el Secretario de Infraestructura solicita se efectivice en la categoría 3/4A. a la agente Natalia Lucrecia Romero, Legajo N°13340, en categoría 04/3A al agente Federico Sebastián Palacios, legajo N°16239, y en categoría 03/2A al agente Bianco Marcelo Nicolás, legajo N°12960, manteniendo sus jornadas horarias.

Que atento a ello, la Dirección de Capital Humano sugiere a fojas 8 dictar el acto administrativo designando en forma efectiva en las respectivas categorías a los agentes mencionados, a partir del 1° de Septiembre de 2022.

Que a fojas 9 consta copia de Resolución N° 352/2020, mediante la cual se otorgó la bonificación remunerativa por función del 15% sobre el sueldo básico de revista, creado por Decreto N°2068/2020 a los agentes Federico Sebastián Palacios, legajo N°16239 y Bianco Marcelo Nicolás, legajo N°12960. Dichos agentes fueron trasladados al Departamento Inspecciones Obras Viales y Servicios conforme Resolución N°187/2022.

Atento a ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Designar en forma efectiva a la agente Natalia Lucrecia Romero, Legajo N°13340 en categoría 3/4A, manteniendo su jornada horaria de treinta y cinco (35) horas semanales, dependiente del Departamento Vialidad (oficina N°417), a partir del 1° de Septiembre de 2022.

ARTICULO 2°: Designar en forma efectiva al agente Federico Sebastián Palacios, legajo N°16239, en categoría 04/3A, manteniendo su jornada horaria ampliada de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y la bonificación por función del 15% que viene percibiendo hasta tanto la desempeñe, dependiente del Departamento Inspecciones Obras Viales y Servicios (oficina N°401), a partir del 1° de Septiembre de 2022.

ARTICULO 3°: Designar en forma efectiva al agente Bianco Marcelo Nicolás, legajo N° 12960, en categoría 03/2A, manteniendo su jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas semanales y la bonificación por función del 15%, que viene percibiendo hasta tanto la desempeñe, dependiente del Departamento Inspecciones Obras Viales y Servicios (oficina N°401), a partir del 1° de Septiembre de 2022.

ARTICULO 4°: Cúmplase; notifíquese a los agentes interesados; dése al R.O.; tomen conocimiento el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General y Departamentos Vialidad e Inspecciones Obras Viales y Servicios. Cumplido, **ARCHIVESE.** -

Resolución N° 202

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/07/2022

Visto el presente expediente; lo solicitado a fs. 10 por el Secretario de Infraestructura, referente a la efectivización en categoría 04/2A del agente Luis Antonio PORCELLI, legajo N° 15062 dependiente de la División Seguridad e Higiene del Trabajo (oficina N° 262); y

CONSIDERANDO,

Que a fojas 6, obra Resolución N° 573/2021 mediante la cual se designa de forma interina en categoría 04/2A al agente Luis Antonio PORCELLI, legajo N° 15062 dependientes de la División Seguridad e Higiene del Trabajo, a partir del 1 de setiembre de 2021 y por el término de (1) año, conforme lo estipulado en el Artículo 17° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Que a atento a ello, el Secretario de Infraestructura solicita a fojas 10, la efectivización en Categoría 04/2A del agente mencionado.-

Que a fojas 11, la Dirección de Capital Humano sugiere el dictado del acto administrativo, designando de forma efectiva en categoría 04/2A al agente Luis Antonio PORCELLI, legajo N° 15062, dependientes de la División Seguridad e Higiene del Trabajo (oficina N° 262), a partir del 1° de Septiembre de 2022.

Que a fojas 12/13 consta copia de Resolución N° 404/2021, mediante la cual se otorgó la bonificación remunerativa por función Inspector del 15% sobre el sueldo básico de revista, según lo establecido en el Decreto N° 2068/2020, al agente Luis Antonio PORCELLI.

Atento a ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Designar en forma efectiva en la categoría 04/2A.01, al agente Luis Antonio PORCELLI, legajo N° 15062, dependientes de la División Seguridad e Higiene del Trabajo (oficina N° 262), manteniendo su jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas semanales y la bonificación por función Inspector del 15%, que viene percibiendo hasta tanto la desempeñe; a partir del 1° de Septiembre de 2022.

ARTICULO 2°: Cúmplase; notifíquese al agente interesado; dése al R.O.; tomen conocimiento el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General y la División Seguridad e Higiene del Trabajo, Cumplido, **ARCHIVASE**. -

Resolución N° 2552

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/07/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **GOMEZ PAOLA AGOSTINA**, para desarrollar el rubro de **DESPENSA CON VENTA DE CIGARRILLOS**, en calle TENIENTE FARIAS 1415 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1°)- Habilitase a **GOMEZ PAOLA AGOSTINA**, contribuyente N° 90820, para el rubro de **DESPENSA CON VENTA DE CIGARRILLOS**, en calle TENIENTE FARIAS 1415 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2°)- Expídase Certificado de Habilitación N° 577/2022 a **GOMEZ PAOLA AGOSTINA**, Contribuyente N° 90820 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3°)- Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4°)- Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5°)- Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese**.

Resolución N° 2553

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/07/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **POLI FLORENCIA BEATRIZ**, para desarrollar el rubro de **OFICINA ADMINISTRATIVA DE PRODUCTOR DE SEGUROS**, en calle LAINEZ 2961 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Habílitase a **POLI FLORENCIA BEATRIZ**, contribuyente N° 90906, para el rubro de **OFICINA ADMINISTRATIVA DE PRODUCTOR DE SEGUROS**, en calle LAINEZ 2961 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)- Expídase Certificado de Habilitación N° 578/2022 a **POLI FLORENCIA BEATRIZ**, Contribuyente N° 90906 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)- Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)- Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)- Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 2557

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/07/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la continuidad de la eximición otorgada por A.R.B.A. en el Impuesto Automotor requerida por **DANIEL OMAR LOBOS, D.N.I. 16.813.771**, por tratarse de un automóvil destinado al traslado de una persona discapacitada; y,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 3 obra copia fiel del Título del Automotor del vehículo identificado con el Dominio KQK-698, registrando como titular a Daniel Omar Lobos, D.N.I. N° 16.813.771;

Que, a fojas 4 obra copia fiel de certificado de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al Expediente N° 2360-0036044-2018, otorgando la exención del pago del Impuesto Automotor que recae sobre el vehículo identificado con Dominio KQK-698 - beneficiario: Daniel Omar Lobos, C.U.I.T. N° 20-16813771-1;

Que, a fojas 5 obra copia fiel del Certificado de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de Daniel Omar Lobos, D.N.I. N° 16.813.771, con vencimiento 05 de octubre de 2022;

Que, la Jefa del Departamento Recaudación informa a fojas 9 y 10 que, analizada la documentación acompañada, correspondería se de continuidad a la exención por discapacidad que le fuera otorgada por A.R.B.A. mediante expediente N° 2360-0036044-2018 al vehículo identificado con el dominio KQK-698 desde la fecha en que fuera migrado el padrón por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, 02 de enero de 2022 y hasta el día 05 de octubre de 2022, fecha en que expira el certificado de discapacidad, en un todo conforme al Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires del año 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f);

Que, el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.397 y sus modificatorias, del año 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f) establece que *quedan exentos del*

pago de la presente tasa "...los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero...";

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°): Eximir del pago en el Impuesto Automotor - Ley N° 13.010 - al vehículo identificado con el **KQK-698**, a partir del **02 de enero de 2022** y hasta el día **05 de octubre de 2022**, fecha en que expira el certificado de discapacidad, por encontrarse afectado al uso de una persona discapacitada, en virtud de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires del año 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f) y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°): Dejar constancia que ante cualquier cambio de titularidad, o modificación en las condiciones que dieron lugar a la eximición otorgada, el propietario o responsable estará obligado a solicitar la baja de la misma; de no ser así se le aplicarán las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°): Cumplir, notificar, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación – Sector Automotores; hecho, ARCHIVAR.

Resolución N° 262

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/07/2022

Visto las presentes actuaciones, respecto al traslado con cargo de la agente **María Fernanda OROZCO, Legajo N° 14942** desde la División de Servicio Social (Oficina N° 516) hacia la Casa de Abrigo II (Oficina N° 713) para cumplir funciones como Trabajadora Social de la mencionada institución; con el aval de la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones obrante a fs. 10 y atento a lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fs. 11. Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

PRIMERO: Trasladar con cargo desde la División de Servicio Social (Oficina N° 516) hacia la Casa de Abrigo II (Oficina N° 713), a la agente **María Fernanda OROZCO, Legajo N° 14942**, quien reviste en categoría 03/6C, manteniendo su jornada horaria ampliada y su categoría efectiva, **a partir del día de su notificación.**

SEGUNDO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento de Administración del Personal, Subsecretaría de Desarrollo Social, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; dése al R.O. y ARCHIVESE.

Resolución N° 264

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/07/2022

Atento a lo solicitado por la Dirección de Economía Social y la Subsecretaría de Desarrollo Social a fs. 27, respecto al pedido de reconocimiento como Entidad de Bien Público formulado por la institución denominada **"CENTRO DE**

JUBILADOS BARRIO CORONEL RAMÓN ESTOMBA" sito en calle Fabián González N° 362 y encuadrándose el mismo dentro de los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 9181 y su modificatoria N° 9305, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Reconocer a la institución denominada "**CENTRO DE JUBILADOS BARRIO CORONEL RAMÓN ESTOMBA**" como entidad de Bien Público y declarada inscripta en el Registro Municipal bajo el **N° 767**.

SEGUNDO: Cúmplase, notifíquese, Dirección de Economía Social, Subsecretaría de Desarrollo Social, dese al R.O. y ARCHÍVESE.

Resolución N° 265

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/07/2022

Atento a lo solicitado por la Dirección de Economía Social y la Subsecretaría de Desarrollo Social a fs. 21, respecto al pedido de reconocimiento como Entidad de Bien Público formulado por la institución denominada "**MERENDERO GÉNESIS**" sito en calle Montevideo N°2632 y encuadrándose el mismo dentro de los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 9181 y su modificatoria N° 9305, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Reconocer a la institución denominada "**MERENDERO GÉNESIS**" como entidad de Bien Público y declarada inscripta en el Registro Municipal bajo el **N° 766**.

SEGUNDO: Cúmplase, notifíquese, Dirección de Economía Social, Subsecretaría de Desarrollo Social, dese al R.O. y ARCHÍVESE.

Resolución N° 38

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/07/2022

Visto estos actuados en los que se solicita la designación en forma interina del agente **Gastón Eduardo, DIOMEDI, Legajo N° 14.851**, para cumplir funciones como Jefe de División de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital; teniendo en cuenta lo expresado a fojas 3 por la Junta de Ascensos y Calificaciones, lo informado a fojas 5 por la Subsecretaría de Capital Humano, el detalle de liquidación del Departamento Administración de Personal a fojas 6 y 7, la imputación de la Subdirección de Presupuesto a fojas 7 y finalmente lo indicado por Contaduría General a fojas 8, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO: Designar con carácter de interino en categoría **2/3B**, al agente **Gastón Eduardo, DIOMEDI, Legajo N° 14.851**, para desempeñar la función jerárquica de Jefe de División de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital (oficina 134), manteniendo su jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas semanales y su categoría de revista efectiva, correspondiéndole se le abone la Bonificación Remunerativa por función jerárquica tal lo establecido en Artículo 6° del Decreto N° 1400/2009, a partir del día 14 de Diciembre de 2021 y por el término de un (1) año tal lo establecido en el artículo 17° del CCT, pudiéndose afectar tal condición en caso de que se resuelva por otra vía

administrativa la cobertura del cargo titular o que se decida efectuar el correspondiente llamado a concurso.

SEGUNDO: El presente gasto deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110122000, Cat. Programática 01.01.00, Gasto 1.1.1.2 y 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.3.3, 1.1.6.1, 1.1.6.2 del Presupuesto de Gastos Vigente.

TERCERO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración del Personal, Subsecretaría de Capital Humano, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto. Cumplido reintégrese a la Secretaría de Innovación y Transformación Digital a fin de que se dicte el correspondiente proyecto de ordenanza para su elevación al Honorable Concejo Deliberante; dése al R.O. y ARCHIVESE.-

Resolución N° 565

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/07/2022

Vistas las presentes actuaciones referidas a la adscripción del agente **Walter Isidoro Aguer**, legajo 16.070, dependiente de la Dirección Monitoreo y Comunicación al Tribunal de Faltas, por el término de seis (6) meses, teniendo en cuenta lo establecido por el art. 20° del Convenio Colectivo de Trabajo y, atento el dictamen de la Junta de Ascensos y Calificaciones a fs.9, y lo informado por la Dirección General de Capital Humano a fs.10, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades

RESUELVE

ARTÍCULO 1°)- Adscribir al agente **Walter Isidoro Aguer**, legajo N° 16.070, quien reviste en categoría efectiva 05/4B, al Tribunal de Faltas (oficina 111), manteniendo su categoría y su jornada horaria ampliada, dependiente de la Dirección Monitoreo y Comunicación (oficina 355), a partir de su notificación, y por el término de seis (6) meses.-

ARTÍCULO 2°)- Notifíquese al interesado, tome nota Departamento de Administración del Personal, Dirección General de Capital Humano, Dirección de Monitoreo y Comunicación, Tribunal de Faltas, dése al R.O., cumplido; **ARCHÍVESE.-**

Resolución N° 566

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/07/2022

Visto las presentes actuaciones, respecto a la designación en forma efectiva de varios agentes dependientes de diversas áreas de la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Gestión Urbana, en el marco de lo establecido en el Artículo 17° del Convenio Colectivo de Trabajo y; considerando:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 17° expresa: “...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un agente asume en forma interina funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio dentro de la estructura Municipal, con retención de su situación de revista. El ejercicio de esta función, no podrá ser superior a 1 año, debiendo el Poder Ejecutivo, en caso de excederse dicho lapso, generar el cargo correspondiente. El plazo establecido precedentemente será computado a partir de la fecha de sanción de la Ordenanza que apruebe el presente, siendo excluida su aplicación con efecto retroactivo...”

Que a fojas 11 la Dirección General de Capital Humano sugiere que atento la proximidad del vencimiento de los plazos establecidos en dicho Artículo 17°, y salvo mejor criterio de la superioridad correspondería se gestione la efectivización de las categorías interinas alcanzadas por el mismo.

Que según lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta lo solicitado por la Secretaria de Gestión Urbana, a fojas 12, y por la Secretaria de Gobierno, a fojas 13; y lo informado por la Dirección General de Capital Humano a fs 14; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades

RESUELVE

ARTICULO 1º) Designar en forma efectiva en la categoría 08/5A.01, a la agente **Florentina Verónica AGOTBORDE**, legajo N°15.084, dependiente de la Dirección General de Fiscalización (oficina N°365), **a partir del 1º de julio de 2022.**

ARTICULO 2º) Designar en forma efectiva en la categoría 05/3A.01, a la agente **Natalia Lorena DOMINGUEZ**, legajo N°15.853, dependiente del Departamento Saneamiento Ambiental (oficina N°617), **a partir del 1º de septiembre de 2022.**

ARTICULO 3º) Designar en forma efectiva en la categoría 05/2A.01, a la agente **Guillermina Andrea MAZZA**, legajo N°12.729, dependiente del Subcentro de Comunicaciones (oficina N°317), **a partir del 1º de diciembre de 2022.**

ARTICULO 4º) Designar en forma efectiva en la categoría 05/2A.01, al agente **Humberto Alejandro VIGNE**, legajo N°13.472, dependiente del Tribunal de Faltas (oficina N°111), **a partir del 1º de octubre de 2022.**

ARTICULO 5º) Designar en forma efectiva en la categoría 08/3A.01, al agente **Juan Pablo SCHMIDT**, legajo N°13.825, dependiente de la División de Transito Urbano (oficina N° 345), **a partir del 1º de diciembre de 2022.**

ARTICULO 6º) Designar en forma efectiva en la categoría 08/4A.01, al agente **Juan Sebastián RUSSO**, legajo N°14.294, dependiente de la División de Transito Urbano (oficina N° 345), **a partir del 1º de diciembre de 2022.**

ARTICULO 7º) Designar en forma efectiva en la categoría 05/1A.01, a la agente **Valeria Yanina ODRIOSOLA**, legajo N°14.087, dependiente de la Secretaria de Gobierno (oficina N° 310), **a partir del 1º de julio de 2022.**

ARTICULO 8º) Designar en forma efectiva en la categoría 05/1A.01, a la agente **Silvina FRIEDRICH**, legajo N°15.325, dependiente de la Secretaria de Gobierno (oficina N° 310), **a partir del 1º de julio de 2022.**

ARTICULO 9º) Designar en forma efectiva en la categoría 05/2A.01, a la agente **Anabel Violeta NADOR**, legajo N°15.780, dependiente de la Dirección General de Defensa Civil (oficina N°120), **a partir del 1º de julio de 2022.**

ARTICULO 10º) Dejase constancia que los agentes mencionados mantendrán la jornada horaria semanal habitual, y la bonificación por función que vienen percibiendo hasta tanto la desempeñe.

ARTICULO 11º) Refrende la presente el Sr. Secretario de Gestión Urbana.

ARTICULO 12º) Cúmplase, notifíquese al interesado; tomen conocimiento el Departamento Administración de Personal, Dirección General de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Departamento de Contaduría General, dese al R.O. y **ARCHIVASE.**

Resolución N° 567

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/07/2022

Vistas las presentes actuaciones referidas a la adscripción del agente **Julián Tobares**, legajo 15.679, dependiente de la Subsecretaría de Deportes al Departamento Mantenimiento de Alumbrado Público, por el término de seis (6) meses, teniendo en cuenta lo establecido por el art. 20º del Convenio Colectivo de Trabajo y, atento el dictamen de la Junta de Ascensos y Calificaciones a fs.89, y lo informado por la Dirección General de Capital Humano a fs.90, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades

RESUELVE

ARTÍCULO 1º)- Adscribir al agente **Julián Tobares**, legajo N° 15.679, quien reviste en categoría efectiva 06/6C, al Departamento Mantenimiento Alumbrado Público (oficina 437), manteniendo su categoría de revista y su jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas semanales, dependiente de la Subsecretaría de Deportes (oficina 527), a partir del día su notificación, y por el término de seis (6) meses.-

ARTÍCULO 2º)- Notifíquese al interesado, tome nota Departamento de Administración del Personal, Dirección General de Capital Humano, Subdirección de Deportes, Departamento Mantenimiento Alumbrado Público, dese al R.O.,

cumplido; **ARCHÍVESE.**

Resolución N° 2559

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la eximición en el Impuesto Automotor solicitada por **BATKIN ISAAC, D.N.I. 5.485.890**, por tratarse de un automóvil destinado al traslado de una persona discapacitada; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.397 y sus modificatorias, para el año 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f) establece: *"Están exentos del pago de la presente tasa:*

"...Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. "

Que, a fs. 3 obra copia fiel del Título del Automotor dominio KLI 258 a nombre de Batkin Isaac y Fuks Juana y a fs. 5 obra copia fiel del Certificado de Discapacidad con fecha de vencimiento el día 03 de octubre de 2022 a nombre de Fuks Juana ;

Que, analizada la documentación acompañada y lo informado por el Departamento Recaudación – Sector Automotores a fojas 10/11, el recurrente se encuentra dentro de los alcances establecidos en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f); por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

RESUELVE

ARTICULO 1°): Exímese del pago en el Impuesto Automotor - Ley N° 13.010 - al vehículo identificado con el **KLI 258**, a partir del **02/01/2022** y hasta el día **03 de octubre de 2022**, fecha en que expira el certificado de discapacidad, por encontrarse afectado al uso de una persona discapacitada, en virtud de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f).

ARTICULO 2°): Déjase constancia que ante cualquier cambio de titularidad, o modificación en las condiciones que dieron lugar a la eximición otorgada, el propietario o responsable estará obligado a solicitar la baja de la misma; de no ser así se le aplicarán las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°): Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación – Sector Automotores; hecho, ARCHÍVESE.

Resolución N° 2561

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la eximición en el Impuesto Automotor solicitada por **MORRESI LUCIA**

ELISA, D.N.I. F 5171752, por tratarse de un automóvil destinado al traslado de una persona discapacitada; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.397 y sus modificatorias, para el año 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f) establece: *"Están exentos del pago de la presente tasa:*

"...Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. "

Que, a fs. 5 obra copia fiel del Certificado de Discapacidad con fecha de vencimiento el día 19 de junio de 2030 a nombre de Morresi Lucia Elisa y a fs. 6 obra copia del Título del Automotor dominio KPE 270 a nombre de Cornier Clemente Salvador y Morresi Lucia Elisa;

Que, analizada la documentación acompañada y lo informado por el Departamento Recaudación – Sector Automotores a fojas 9/10 el recurrente se encuentra dentro de los alcances establecidos en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f); por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

RESUELVE

ARTICULO 1º): Exímese del pago en el Impuesto Automotor - Ley N° 13.010 - al vehículo identificado con el **KPE 270 a partir de la cuota 02/2022** y hasta el día **19 de junio de 2030**, fecha en que expira el certificado de discapacidad, por encontrarse afectado al uso de una persona discapacitada, en virtud de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f).

ARTICULO 2º): Déjase constancia que ante cualquier cambio de titularidad, o modificación en las condiciones que dieron lugar a la eximición otorgada, el propietario o responsable estará obligado a solicitar la baja de la misma; de no ser así se le aplicarán las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º): Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación – Sector Automotores; hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 2564

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la eximición en el Impuesto Automotor solicitada por **CORZO VELASQUEZ DORILA INOCENTA, D.N.I. 94.000.124**, por tratarse de un automóvil destinado al traslado de una persona discapacitada; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.397 y sus modificatorias, para el año 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f) establece: *"Están exentos del pago de la presente tasa:*

"...Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la ley Nacional N°

22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. ”

Que, a fs. 3 obra copia fiel del Certificado de Discapacidad con fecha de vencimiento el día 19 de mayo de 2025 a nombre de Ayarde Corzo Teo Benjamin y a fs. 7 obra copia fiel del Título del Automotor dominio JOD 781 a nombre de Corzo Velasquez Dorila Inocenta;

Que, analizada la documentación acompañada y lo informado por el Departamento Recaudación – Sector Automotores a fojas 13/14 el recurrente se encuentra dentro de los alcances establecidos en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires 2022, en su Título III “Impuesto a los Automotores”, Capítulo II “De las Exenciones”, Artículo N° 243 Inciso f); por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

RESUELVE

ARTICULO 1°): Exímese del pago en el Impuesto Automotor - Ley N° 13.010 - al vehículo identificado con el JOD 781 **a partir de la cuota 02/2022** y hasta el día **19 de mayo de 2025**, fecha en que expira el certificado de discapacidad, por encontrarse afectado al uso de una persona discapacitada, en virtud de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires 2022, en su Título III “Impuesto a los Automotores”, Capítulo II “De las Exenciones”, Artículo N° 243 Inciso f).

ARTICULO 2°): Déjase constancia que ante cualquier cambio de titularidad, o modificación en las condiciones que dieron lugar a la eximición otorgada, el propietario o responsable estará obligado a solicitar la baja de la misma; de no ser así se le aplicarán las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°): Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación – Sector Automotores; hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 267

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/08/2022

Visto las presentes actuaciones, respecto al traslado con cargo de la agente **Elizabeth Teresita LERTORA, Legajo N° 12796** desde Pequeños Hogares - Hogares Sustitutos (Oficina N° 524) hacia la Casa de Abrigo II (Oficina N° 713) para cumplir funciones como Directora de la mencionada institución; con el aval de la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones obrante a fs. 8 y atento a lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fs. 9, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

PRIMERO: Trasladar con cargo desde Pequeños Hogares - Hogares Sustitutos (Oficina N° 524) hacia la Casa de Abrigo II (Oficina N° 713), a la agente **Elizabeth Teresita LERTORA, Legajo N° 12796**, manteniendo su categoría de revista 04/1C, la encomendación de la función de Directora de Casa Abrigo II, la bonificación por función de Directora de la mencionada institución y su jornada horaria, **a partir del día 26 de abril de 2022.**

SEGUNDO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento de Administración del Personal, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; dése al R.O. y ARCHIVESE.

Resolución N° 269

Bahia Blanca, 01/08/2022

Visto las presentes actuaciones, respecto al traslado con cargo de la agente **Guillermina Elizabeth ALANIZ, Legajo N° 14888** desde la Casa de Abrigo II (Oficina N° 713) hacia el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Familia (Oficina N° 583); con el aval de la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones obrante a fs. 7 y atento a lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fs. 8, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

PRIMERO: Dejar sin efecto la Bonificación por Función de Directora de Institución del 20% a la agente **Guillermina Elizabeth ALANIZ, Legajo N° 14888**, categoría 04/1B.04, dependiente de la Casa de Abrigo II (Oficina N°713), **a partir del 26 de abril de 2022.**

SEGUNDO: Trasladar con cargo desde desde la Casa de Abrigo II (Oficina N° 713) hacia el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Familia (Oficina N° 583), a la agente **Guillermina Elizabeth ALANIZ, Legajo N° 14888**, manteniendo su categoría de revista y su jornada horaria ampliada, **a partir del 26 de abril de 2022.**

TERCERO: Dejar sin efecto la ampliación a cuarenta y cuatro (44) horas semanales que posee la agente **Guillermina Elizabeth ALANIZ, Legajo N° 14888**, categoría interina 04/1B, dependiente del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Familia (Oficina N° 583), **a partir del 26 de abril de 2022.**

CUARTO: Ampliar a cuarenta (40) horas semanales la jornada horaria de la agente **Guillermina Elizabeth ALANIZ, Legajo N° 14888**, categoría interina 04/1B, dependiente del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Familia (Oficina N° 583), **a partir del 26 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.**

QUINTO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento de Administración del Personal, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; dése al R.O. y **ARCHIVESE.**

Resolución N° 270

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/08/2022

Visto las presentes actuaciones, atento a lo solicitado a fs.1, respecto a las recategorizaciones del personal que cumple funciones en distintas áreas de la Secretaría de Políticas Sociales, las cuales se encuentran fundadas en cada caso, por la incorporación de nuevas tareas, las cuales implican una mayor responsabilidad. Considerando que lo solicitado cuenta con el aval de la Junta de Ascensos y Calificaciones, según consta a fs.24, atento a lo informado por la Dirección General de Capital Humano a fs. 25 y 26 y en base a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

PRIMERO: Designar en carácter interino a los agentes que a continuación se detallan, manteniendo sus jornadas horarias ampliadas, sus categorías efectivas y sus correspondientes bonificaciones por función en caso de que correspondan, a partir del día de su notificación y por el término de un (1) año tal lo establecido en el artículo 17° del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales:

Legajo	Apellido y Nombre	Oficina	Categoría a designar
14.668	Lameiro María Cecilia	546	03/4A
15.321	Fortes María Agustina	546	03/4A
15.122	Melendi Mariana Anahí	546	03/4A
14.644	Gelardi Miguel Francisco	546	03/4A
15.114	Gudik Duarte Estefania	363	05/3A
14.983	Miguel Rocio del Carmen	587	05/3A
6.524	Garat María Viviana	516	03/1A
16.747	Galvan Daniel Ernesto	634	06/5A
15.541	Guzmán Luciano Daniel	532	06/5A
15.545	Sosa Lauriano Emanuel	118	06/5A
15.546	Marin Gastón Ezequiel	516	06/5A
14.277	Dittler Carlos Adrian	363	06/5A
15.809	Angulo Carlos Osvaldo	702	06/5A
14.531	Gomez Diego Hernán	590	05/3A
16.432	Goicochea Yesica Noelia	505	05/3A

SEGUNDO: Designar en carácter interino a los agentes que a continuación se detallan, manteniendo sus jornadas horarias ampliadas, sus categorías efectivas y sus correspondientes bonificaciones por función en caso de que correspondan, a partir del día de su notificación y por el término de un (1) año tal lo establecido en el artículo 17° del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales:

Legajo	Nombre y Apellido	Oficina	Categoría a designar
16.419	Romero Dario Ezequiel	506	06/5A
15.543	Torres Marcos Javier	516	06/5A
15.546	Marin Gastón Ezequiel	516	06/5A

TERCERO: Designar en forma interina en categoría 02/3B a la agente Valeria Ivana Ocampo, legajo N° 13.604, dependiente de la Dirección de Logística y Distribución (oficina N° 634), para desempeñar la función jerárquica de Jefa de División, manteniendo su jornada horaria ampliada y su situación de revista, correspondiéndole se le abone la Bonificación Remunerativa por Función Jerárquica, según lo estipulado en el Decreto N° 1400/09 Art.6°, a partir del día de su notificación y por el término de un (1) año, tal lo establecido en el artículo 17° del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales, o hasta que se resuelva por otra vía esta situación o que se decida efectuar un llamado a concurso para cubrir el mencionado cargo.-

CUARTO: Déjase constancia que a la fecha los agentes, detallados en el artículo primero dan cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza 20161 de Adhesión al Partido de Bahía Blanca a la Ley Provincial 15134 "Ley Micaela".-

QUINTO: Déjase constancia que las notificaciones de los agentes designados en el artículo segundo del presente acto, quedarán supeditadas al cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza 20161 de adhesión al Partido de Bahía Blanca a la Ley Provincial 15134 "Ley Micaela".-

SEXTO: Déjase constancia que la Subsecretaria de Desarrollo Social será la encargada de certificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo quinto, e informar al Departamento Administración de Personal para su correspondiente registración y liquidación.-

SEPTIMO: El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110106000; Fuente: 110; Cat Prog.: 01.01.00; Gasto: 1.1.1.3, 1.1.1.5, 1.1.1.6, 1.1.1.2, 1.1.3.3 del Presupuesto de Gastos Vigentes.

OCTAVO: Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretaría de Desarrollo Social; dése al

Resolución N° 568

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/08/2022

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE GOBIERNO ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del la agente ANDRIEU PAULINA, legajo N° 14581, por parte del agente MAZZUCHELLI AGOSTINA, legajo N° 16255, en la función de Secretaria Letrada del Juzgado de Faltas N° 1; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º) - Designase en reemplazo a la agente **MAZZUCHELLI AGOSTINA**, legajo **N° 16255**, de categoría **03/4B.02** a categoría **03/2B.03**, en ausencia de la agente **ANDRIEU PAULINA**, legajo **N° 14581**, quien se desempeña como Secretaria Letrada del Juzgado de Faltas N° 1, a partir del día 18 de Julio del 2022 y hasta el 30 de Julio del 2022 inclusive, correspondiéndole a la reemplazante pago por diferencia de categoría y carga horaria, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º) - El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º) - Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 569

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/08/2022

Visto la nota presentada por la entidad Scout de Argentina Asociación Civil, por la cual solicitan el otorgamiento de un subsidio destinado afrontar los gastos de compra de insumos, bienes durables, materiales relacionados con los talleres de oficio, alimentos, materiales de construcción, relacionados con el mantenimiento y limpieza de la sede; y atento a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General obrante a fojas 2, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º) - Otorgar un subsidio a la entidad Scout de Argentina Asociación Civil, C.U.I.T. 30-69732250-3, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), destinado afrontar los gastos de compra de insumos, bienes durables , materiales relacionados con los talleres de oficio, alimentos, materiales de construcción, relacionados con el mantenimiento y limpieza de la sede, el cual se abonará en dos (2) pagos de \$ 250.000 cada uno.-

ARTICULO 2º) - El presente gasto deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01, Gasto 5.1.7.0. del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º) - Notifíquese a la entidad beneficiaria que, una vez utilizados los fondos, deberá rendir cuentas ante el Departamento Contaduría General, en los términos del Instructivo obrante a fs.4 del expediente 0-5893-2022, respetando lo establecido en los art. 131° al 134° del Reglamento de la Contabilidad y cumplimentando el Balance de Inversión cuyo modelo obra a fs.5, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 52° de Disposiciones Anexas al Decreto 2980/00 – R.A.F.A.M.-

ARTÍCULO 4º) - Por Secretaría de Gobierno se efectuará el seguimiento del trámite de rendición de fondos por parte de la entidad beneficiaria.-

ARTICULO 5º) - Cúmplase, notifíquese a la entidad recurrente mediante entrega de copia certificada de la presente, tome nota Departamento Contaduría General y Departamento Tesorería; dése al R.O. y ARCHÍVESE.-

Resolución N° 570

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/08/2022

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE GOBIERNO ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del agente SCHWINDT MARIO GUILLERMO, legajo N° 12091, por parte del agente PEREZ LUCIANO ANDRES, legajo N° 13437, para cumplir la función de capataz del Balneario Maldonado; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente **PEREZ LUCIANO ANDRES**, legajo **N° 13437**, de categoría **04/4B.01** a categoría **06/1B.05**, en ausencia del agente **SCHWINDT MARIO GUILLERMO**, legajo **N° 12091**, para cumplir la función de capataz del Balneario Maldonado, a partir del día 25 de Julio del 2022 y hasta el 12 de Setiembre del 2022 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, carga horaria y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 571

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/08/2022

Visto estos actuados en los que se solicita la designación en forma interina del agente **Mauro Javier CORONEL**, legajo **N° 16.731**, dependiente de la Dirección General de Educación; teniendo en cuenta el visto bueno de la Junta de Ascensos y Calificaciones a fs. 6, lo informado por la Dirección General de Capital Humano a fojas 7, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General de fojas 7 vta., el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO N° 1)- Designar con carácter de interino en categoría 07/4A al agente **Mauro Javier CORONEL**, legajo **N°16.731**, dependiente de la Dirección General de Educación (oficina N°628) manteniendo su jornada horaria ampliada, y su categoría de revista, a partir del 1° de marzo de 2022, y por el termino de un (1) año tal cual lo establecido en el artículo 17° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 2º) Déjase constancia que el agente en cuestión da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza 20161 de Adhesión al Partido de de Bahía Blanca a la Ley Provincial 15134 "Ley Micaela".

ARTICULO 3º)- El presente gasto deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Cat. Programática 01.01.00, Gasto 1.1.1.7. del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 4º)- Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto, Dirección General de Capital Humano, dése al R.O. y Archívese.-

Resolución N° 577

Publicado en versión extractada

Visto lo solicitado por la Subsecretaría de Capital Humano a fs. 15 solicitando la designación en forma interina en el cargo de Jefa de la División de Jubilaciones y Pensiones a la agente Laura Adriana PATRÓN, legajo N° 5.452, en pos de dar continuidad al buen funcionamiento del área y en base a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y la Contaduría General; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Prorrógase la designación en forma interina en categoría **02/3B**, de la agente **Laura Adriana PATRÓN**, legajo **N° 5.452**, para desempeñarse como Jefa de la División de Jubilaciones y Pensiones (oficina N° 261), abonándosele la Bonificación Remunerativa por Función Jerárquica, tal lo establecido en el Artículo 6° del Decreto 1400/09, manteniendo su situación de revista en categoría 02/3A, y su jornada horaria de treinta (30) horas semanales, **a partir del día 1° de julio de 2022.**

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110114000, Categoría Programática 01.01.00, Gasto 1112 y 1133.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración de Personal, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido; ARCHÍVESE.-

Resolución N° 578

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/08/2022

Visto las presentes actuaciones por las que se designa interinamente a la agente Gladys Miriam PARROTTA, legajo 15507, para desempeñarse como Jefa de División de Salud Laboral, atento a lo expuesto por la Subsecretaria de Capital Humano, considerando las imputaciones de la Subdirección de Planeamiento Presupuestario y Contaduría General, la **INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA** en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Prorrogar la designación en carácter de interina en la categoría **02/3B** a la agente **Gladys Miriam PARROTTA**, legajo **15507**, para desempeñar la función Jerárquica de **Jefa de División de Salud Laboral**, (oficina N° 232), abonándosele la Bonificación Remunerativa por Función Jerárquica, según lo estipulado en el Art. 6° del Decreto 1400/09, manteniendo su situación de revista efectiva en categoría 02/3A, y su jornada horaria de treinta y cinco (35) horas semanales, **a partir del día 1° de julio de 2022.**

SEGUNDO: El gasto que se origine se imputará a la Partida **Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Cat. Prog. 01.01.00, Gasto 1112 y 1133**, del Presupuesto de Gastos vigente.-

TERCERO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración de Personal, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto y Planificación, División de Salud Laboral, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido; ARCHÍVESE.-

Resolución N° 580

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/08/2022

Visto lo solicitado por el Secretario de Salud a fojas 13, solicitando la prórroga de adscripción de la agente **ITURMENDI Daniela**, legajo **N° 15388**, desde el 16 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 20° del Convenio Colectivo de Trabajo, "Un agente reviste como adscripto cuando es destinado a ejercer sus funciones en un área Municipal distinta a la que le es propia y en forma transitoria, a requerimiento del área solicitante y para cumplir funciones propias de la competencia específica de esta. La situación de Adscripto de un trabajador Municipal, no podrá exceder el término máximo de 1 año (un año), y sólo en casos excepcionales y previa

fundamentación podrá prorrogarse por 6 meses más. Superados dichos lapsos debe ser absorbido por el ente requirente o, en caso contrario retornar a su lugar de origen. Los plazos señalados comenzarán a computarse a partir de la fecha de sanción de la Ordenanza que apruebe el presente, careciendo de lo dispuesto de retroactividad alguna."

Considerando que se cuenta con el VºBº de la Junta de Ascensos y Calificaciones a fojas 15 y el informe de la Dirección General de Capital Humano a fojas 16, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Prorrogar la adscripción de la agente **ITURMENDI Daniela, legajo N° 15388**, quien reviste categoría 05/4C, al Área Programática IV (oficina N° 694), manteniendo su jornada horaria ampliada de treinta y cinco (35) horas semanales, y su categoría, dependiente de la División de Salud Laboral (oficina N° 232), a partir del 16 de junio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Notifíquese, tome nota Departamento Administración del Personal, Dirección General de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretaria de Gestión Urbana y Subsecretaria de Deportes, dése al R.O, cumplido ARCHIVESE.

Resolución N° 581

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/08/2022

Visto estos actuados en los que se solicita la designación en forma interina del agente **Mauricio Sebastián HEINRICH, Legajo N° 15.842**, para cumplir funciones como Jefe de División Notificaciones; teniendo en cuenta lo expresado a fojas 52 por la Junta de Ascensos y Calificaciones, lo informado a fojas 53 por la Dirección General de Capital Humano, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General a fojas 53 vta., el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por finalizada la función encomendada de Jefe de División Notificaciones al agente Mauricio Sebastián HEINRICH, legajo N° 15.842, dejando de abonar la diferencia que percibe por cumplir la función en los términos del artículo N° 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y su bonificación remunerativa por función jerárquica, a partir del día de su notificación.-

SEGUNDO: Designar con carácter de interino en categoría 02/3B al agente Mauricio Sebastián HEINRICH, legajo N° 15.842, dependiente del Tribunal de Faltas (oficina N°111), para desempeñar la función jerárquica de Jefe de División Notificaciones, manteniendo su jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas semanales, correspondiéndole se le abone la Bonificación Remunerativa por Función Jerárquica, según lo estipulado en el Decreto N°1400/09 Artículo 7°; a partir del día de su notificación y por el termino de un (1) año tal cual lo establecido en el artículo 17° del Convenio Colectivo de Trabajo o hasta que se realice el llamado a concurso para la cobertura del cargo jerárquico.-

TERCERO: Dejase constancia que el agente en cuestión da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza 20161 de Adhesión al Partido de Bahía Blanca a la Ley Provincial 15.134 "Ley Micaela"

CUARTO: El presente gasto deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Cat. Programática 01.01.00, Gasto 1.1.1.2 y 1.1.3.3.

QUINTO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración del Personal, Dirección General de Capital Humano, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto; dése al R.O. y ARCHIVESE.-

Resolución N° 186

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 02/08/2022

Visto la cartelera habitual de actividades que se lleva adelante en el Teatro Municipal, dependiente del Instituto Cultural, dando cabida a distintas expresiones y actividades organizadas y producidas por gestores y referentes culturales locales; y teniendo en cuenta que el día miércoles 13 de julio de 2022 se llevó a cabo una nueva edición del Ciclo denominada "El Cine y su Música", actividad coordinada por la señora Olga Lopata en conjunto con el señor Alberto Freinquel, en tanto cineastas bahienses; y

Considerando

Que este Ciclo se viene llevado a cabo en Bahía Blanca desde hace 11 años de manera ininterrumpida, y se conforma como en mayor homenaje al hecho cinematográfico en nuestro medio, consta de una selección de la mejor música de películas de todas las épocas; grandes clásicos, famosas comedias musicales, películas contemporáneas; musicalizadas, interpretadas y danzadas en escena.

Que para esta ocasión, el programa está integrado por un repertorio de 18 películas de todos los géneros, entre las que sobresalen la nueva versión de "El Rey León", "El Guasón", "Herbie a Toda Marcha" y varios homenajes a grandes actores y actrices como Jean Paul Belmondo y María Duval. Así también, se incluyó una sección especial dedicada a "Drácula a través del tiempo" y un homenaje de vida al maestro Carmelo Fioriti, con la participación del Coro de Niños de la Cooperativa Obrera dirigido por Germán Falcioni.

Que para esta oportunidad fueron convocados los cantantes Pablo López, Andrea Zamora, Camila López Candia y Carolina López Candia, los músicos Luis Silvani en teclados, Pinky Fernández en bajo, Marcelo Borelli en guitarra y Mauro del Gobbo en batería. La actividad tiene una finalidad solidaria, en esta oportunidad en beneficio del "Hogar Santa Margarita".

Por lo expuesto, el **INSTITUTO CULTURAL DE BAHÍA BLANCA**, en virtud de las facultades delegadas por el Decreto N° 945/2014, modificado por el Decreto N° 2680/2016,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por declarado de Interés Municipal al **Ciclo "El Cine y su Música"**, llevado a cabo el día miércoles 13 de julio del corriente año en el Teatro Municipal de nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el considerando.-

SEGUNDO: Cúmplase, notifíquese mediante entrega de copia certificada de la presente a los interesados, dése al R.O y **ARCHÍVESE.**-

Resolución N° 187

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 02/08/2022

Visto la nota presentada por el señor Raúl R. Iriarte, licenciado en filosofía y docente de nuestra ciudad, en la cual comunica que se encuentra abocado a la organización del curso "Identidad humana y cultura en la novela 'Los enemigos del alma' de Eduardo Mallea" que se llevará a cabo en dependencias de la Biblioteca Rivadavia de nuestra ciudad los días viernes 12 y 26 de agosto y los días viernes 9 y 23 de septiembre; y

Considerando:

Que el curso en cuestión, dictado por el Lic. Raúl Iriarte, está organizado a manera de pequeño homenaje al destacado escritor bahiense Eduardo Mallea, cuya reconocida significación llegó incluso fuera de las fronteras argentinas.

Que Mallea escribió más de 40 obras literarias (entre ensayos, novelas y novelas cortas), fue editor de la revista literaria del diario La Nación, diplomático argentino delegado permanente de nuestro país ante la UNESCO y conferencista en centros académicos de gran prestigio como las universidades de Yale y Princeton y la Academia Goethe de San Pablo.

Que el curso constará de cuatro encuentros en los cuales se hará una lectura filosófica de los distintos capítulos de la novela "Los enemigos del alma", por el cual se entregará certificado de asistencia a los participantes.

Por lo expuesto, el **INSTITUTO CULTURAL DE BAHÍA BLANCA**, en virtud de las facultades delegadas por el Decreto N°

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Declarar de Interés Municipal al curso "Identidad humana y cultura en la novela 'Los enemigos del alma' de Eduardo Mallea" que se llevará a cabo en dependencias de la Biblioteca Rivadavia de nuestra ciudad los días viernes 12 y 26 de agosto y los días viernes 9 y 23 de septiembre; en un todo de acuerdo a lo expuesto en el considerando.-

SEGUNDO: Cúmplase, notifíquese mediante entrega de copia certificada de la presente a los interesados, dése al R.O y **ARCHIVESE.-**

Resolución N° 2572

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 02/08/2022

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal que desempeñan la función de Ley, en el Sistema Intranet Municipal, atento que el Contador - ZEPPA MARCELO ALBERTO legajo N° 16465 solicitara se le encomiende su función a LARRASOLO MARCELA ALEJANDRA, legajo N° 15005, atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal y la imputación efectuada por la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Designar en forma interina al agente LARRASOLO MARCELA ALEJANDRA, legajo N° 15005 categoría 02/2A.03 a categoría 01/08.00, en ausencia del agente ZEPPA MARCELO ALBERTO, legajo N° 16465 para desempeñar la función de ley, durante el día 3 de Agosto del 2022, correspondiéndole al reemplazante, pago por el cargo que debe cubrir por las tareas encomendadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- .

ARTICULO 2º)- Resérvese el cargo categoría 02/2A.03 del agente LARRASOLO MARCELA ALEJANDRA, legajo N° 15005, atento lo dispuesto en el artículo 18º del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 3º)- El gasto que demande lo dispuesto en los artículos 1º deberá imputarse a la Partida Fuente 110, Jurisdicción 1110103000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º)- Notifíquese al interesado, Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas, dése al R.O., tome conocimiento el Departamento Administración de Personal, Dirección General de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto y Contaduría General. Cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 2573

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 02/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la adscripción de la agente **Ana Elisabet FEOLA, legajo N° 14.343**, desde la Secretaria de Economía (oficina N° 210) hacia la Secretaria de Gestión Urbana (Oficina N° 636) y considerando;

Que lo establecido por el Artículo 20º del Convenio Colectivo de Trabajo, "*Un agente reviste como adscripto cuando es destinado a ejercer sus funciones en una área municipal distinta a la que es propia y en forma transitoria, a requerimiento del área solicitante y para cumplir funciones propias de la competencia específica de ésta. La situación de Adscripto de un trabajador Municipal, no podrá exceder el término máximo 1 año (un año), y solo en caso excepcionales y previa fundamentación podrá prorrogarse por 6 meses más. Superado dicho lapso debe ser absorbido por el ente requirente o, en caso contrario retomar a su lugar de origen. Los plazos señalados comenzará a computarse a partir de la fecha de sanción de la Ordenanza que apruebe el presente, careciendo lo dispuesto de retroactividad alguna*".

Por todo lo expuesto; y teniendo en cuenta el aval de la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones obrante a fs. 8 y lo informado por la Dirección General de Capital Humano a fs. 9; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Adscribir a la agente **Ana Elisabet FEOLA, legajo N° 14.343**, quien reviste en categoría 05/3A, a la Secretaria de Gestión Urbana (Oficina N° 636), manteniendo su categoría de revista y su jornada horaria ampliada de treinta y cinco (35) horas semanales, dependiente de la Secretaria de Economía (Oficina N° 210), a partir del día de su notificación, y por el termino de seis (6) meses.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, notifíquese tome nota el Departamento Administración del Personal, Dirección General de Capital Humano, Secretaria de Gestión Urbana, dese al R.O. y ARCHIVESE.

Resolución N° 402

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 02/08/2022

Visto la nota de fecha 28 de julio del 2022 presentada por el Gerente de la firma BAHIA TRANSPORTE SAPEM en carácter de gerenciador del sistema de transporte público de pasajeros por colectivo, mediante la cual solicita se le efectúe el adelanto compensatorio para el mes de agosto del 2022, a cada una de las empresas que conforman el sistema en el marco de la Ley n°27.467 Inciso A, Art. 125 Fondo Compensador para el Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País; por lo expuesto y CONSIDERANDO:

Que, según la normativa referida, las prestadoras del servicio de transporte público de colectivos tienen como medio de cobro el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), razón por la cual las mismas son beneficiarias de un subsidio complementario otorgado por el Estado Provincial, el cual se determina en función de la cantidad de personal y unidades con las que cuenta cada una de ellas y que el Estado Nacional reconoció oportunamente.

Que la firma Bahía Transporte S.A.P.E.M. en su solicitud expone: *"...Que la creación del Fondo Compensador Covid-19 para el interior del país, ha surgido como complemento del subsidio que gira mensualmente la Provincia de Buenos Aires en el marco de la crisis sanitaria derivada del Covid-19 para compensar a las empresas responsables del transporte público urbano de pasajeros, quienes necesitaban de asistencia para poder cubrir parte del déficit proveniente de esa situación de excepción.*

Que, al ser el procedimiento de rendiciones y pago de las cuotas correspondientes a las resoluciones que determinan los montos y autorizan los giros correspondientes al Fondo Compensador, una tarea que conlleva demora para la efectiva percepción por parte de las prestatarias del servicio, y siendo relevante para éstas poder sortear la situación crítica que están atravesando las prestatarias del transporte público de pasajero local es que, en los meses previos, el Municipio ha girado a las compañías en concepto de adelanto, el importe aproximado que a cada una le correspondía percibir en función del Fondo Compensador Covid para las Resoluciones MT del año 2021, y de los meses transcurridos del año 2022.

En ese contexto, solicitamos en esta oportunidad se tenga a bien hacer el adelanto de dinero por el período agosto 2022, en el marco de la Resolución MT 401/2022, el cual permitiría, por un lado, afrontar los compromisos de pronto vencimiento, principalmente las obligaciones salariales; y por el otro, mantener una mínima estabilidad en la prestación del servicio..."

Que como es de público conocimiento, el país en general y el transporte en particular, está atravesando una profunda crisis económico financiera a raíz de la caída en la recaudación, razón por la cual todas las prestatarias del sistema, requieren contar de forma inmediata con los fondos mencionados para poder afrontar los compromisos de pronto vencimiento, y principalmente las obligaciones salariales.

Que de fs. 399 a 402, surge que el Director Gral. de Movilidad Urbana informa que se ha depositado la cuota 12 del año 2021 del Fondo Compensador para el transporte publico de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del pais.

Que según surge de la nota de fecha 28 de Julio del 2022 presentada por la Dirección de Movilidad Urbana se han adelantado fondos por \$306.388.735,22, y se han recibido pagos de Nación por \$318.040.238,31 incluyendo el último ingreso del día 28 de julio de la cuota 12 del 2021; quedando un saldo a favor de las empresas de \$11.651.503,09.

Que el importe de \$11.651.503,09 a favor de las empresas surge luego del ingreso de la cuota 12 del año 2021 y la compensación de las diferencias a favor del Municipio según artículo 2º de la resolución 305/2022, en las que las empresas Transporte Automotor San Gabriel S.A y Lange Dante Raúl debían devolver al Municipio \$2.367.040,31 y \$12.999,76 respectivamente.

Que efectuada dicha compensación se debería liquidar los saldos a favor en un todo de acuerdo al detalle en nota obrante a fs. 403 vta: Lemos & Rodriguez S.A \$5.232.711,01, Lange Dante Raúl \$877.338,77, Bahía Transporte SAPEM \$877.338,77 y Transporte Automotor San Gabriel S.A. \$5.371.387,11.

Que, según lo expresado por el Secretario de Gestión de Urbana a fs. 403 del expediente de referencia surge: *“...Que de acuerdo a la situación descripta en la nota presentada por dicha Dirección y lo antes mencionado, esta Secretaría cree conveniente dar curso a lo peticionado liquidando dicha diferencia más el adelanto de cuota 08/2022 por el mismo valor establecido en el adelanto de la cuota 07/2022, el cual se actualizó acorde a los nuevos montos determinados por Nación para el año 2022, garantizando de esta manera la prestación del servicio de transporte público de colectivos de la ciudad...”*

Que ante la situación descripta; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 403 por la Secretaría de Gestión Urbana y la Secretaría de Economía a fs. 404; donde ésta última informa que de no mediar objeción legal y atendiendo a la solicitud de pago formulada por el Secretario de Gestión Urbana, se procederá al pago de \$31.651.903,09, de los cuales \$11.651.903,09 corresponden a las diferencias a favor de las empresas de transporte con respecto al año 2021, y \$20.000.000 corresponden al concepto del adelanto de la cuota 08/2022 teniendo en cuenta el compromiso de fondos desde el Ministerio por el año 2022 pendientes de giro.

Por ello, y atento al dictamen legal de la Dirección de Articulación Público Privada, la imputación efectuada por la Subdirección de Presupuesto y el Departamento Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento de Contaduría General a efectuar orden de pago y transferencia bancaria a las empresas prestatarias del servicio público de pasajeros por colectivo de la jurisdicción de Bahía Blanca, según el cuadro que a continuación se detalla y por la suma total de **PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES CON 09/100 (\$11.651.903,09)**, en concepto de diferencias a favor de las mismas entre los saldos adelantados oportunamente por esta comuna, y el pago de los subsidios recibidos de la cuota 12/2021 por parte del Ministerio de Transporte de Nación, compensando las diferencias a favor del Municipio según artículo 2º de la resolución 305/2022, en la que la empresa Transporte Automotor San Gabriel S.A C.U.I.T 30-71234878-6 y Dante Raúl Lange C.U.I.T 20-17896617-1 debían devolver al Municipio la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA CON 31/100 (\$2.367.040,31) y la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 76/100 (\$12.999,76) respectivamente, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

EMPRESA	CUIT N.º	Monto a abonar
LEMONS Y RODRIGUEZ S.A.	30-546347012-6	\$5.232.711,01
LANGE DANTE RAÚL	20-17896617-1	\$170.466,20
BAHÍA TRANSPORTE SAPEM	30-71160347-2	\$877.338,77
TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN GABRIEL S.A.	30-71234878-6	\$5.371.387,11

TOTAL		\$11.651.903,09
--------------	--	------------------------

ARTICULO 2º) Autorízase al Departamento de Contaduría General a efectuar orden de pago y transferencia bancaria a las empresas prestatarias del servicio público de pasajeros por colectivo de la jurisdicción de Bahía Blanca, según el esquema que a continuación se detalla y por la suma total de **PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00)**, en concepto del adelanto de la cuota 08/2022, teniendo en cuenta el compromiso de fondos del Ministerio de Transporte de Nación para el año 2022.

EMPRESA	CUIT N°	Monto a abonar
LEMON Y RODRIGUEZ S.A.	30-546347012-6	\$7.500.000,00
LANGE DANTE RAÚL	20-17896617-1	\$250.000,00
BAHÍA TRANSPORTE SAPEM	30-71160347-2	\$1.200.000,00
TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN GABRIEL S.A	30-71234878-6	\$11.050.000,00
TOTAL		\$20.000.000

ARTICULO 3º) Dejase constancia que el monto otorgado en el Artículo 2º de la presente resolución será compensado de futuros desembolsos en concepto del subsidio a percibir por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27.467 Inciso A) Artículo 125 por medio de la cual se reglamenta el Fondo Compensador al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País; y/o en su defecto mediante otras acreencias que el Municipio tenga con las empresas tal lo requerido por el Secretario de Economía.

ARTICULO 4º) El monto indicado en el Artículo 1º y 2º del presente acto administrativo será imputado a la Fuente 132, Jurisdicción 1110119000, Categoría Programática 01.17.00 Gasto 5.1.9.0. del presupuesto de Gastos vigentes.

ARTICULO 5º) Cúmplase, notifíquese a las empresas de transporte público de colectivo Lemos y Rodríguez S.A, Lange Dante Raúl, Bahía Transporte SAPEM, Transporte Automotor San Gabriel S.A; tome nota Dirección General de Movilidad Urbana, Subdirección de Presupuesto, Departamento de Contaduría General, dése al RO y Resérvese en la Secretaría Gestión Urbana.

Resolución N° 583

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 02/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la adscripción del agente **Hector Daniel HERNER, legajo N° 14.058**, desde el Tribunal de Faltas (oficina N° 111) hacia el Instituto Cultural (Oficina N° 311) y considerando;

Que lo establecido por el Artículo 20º del Convenio Colectivo de Trabajo, "Un agente reviste como adscripto cuando es destinado a ejercer sus funciones en una área municipal distinta a la que es propia y en forma transitoria, a requerimiento del área solicitante y para cumplir funciones propias de la competencia específica de ésta. La situación de Adscripto de un trabajador Municipal, no podrá exceder el término máximo 1 año (un año), y solo en caso excepcionales y previa fundamentación podrá prorrogarse por 6 meses más. Superado dicho lapso debe ser absorbido por el ente requirente o, en caso contrario retomar a su lugar de origen. Los plazos señalados comenzará a computarse

a partir de la fecha de sanción de la Ordenanza que apruebe el presente, careciendo lo dispuesto de retroactividad alguna”.

Por todo lo expuesto; y teniendo en cuenta el aval de la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones obrante a fs. 9 y lo informado por la Dirección General de Capital Humano a fs. 10; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Adscribir al agente **Hector Daniel HERNER, legajo N° 14.058**, quien reviste en categoría 02/3A, dependiente del Tribunal de Faltas (Oficina N° 111), al Instituto Cultural (Oficina N° 311), manteniendo su categoría de revista y su jornada horaria ampliada, a partir del día de su notificación y por el término de seis (6) meses.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, notifíquese tome nota el Departamento Administración del Personal, Dirección de Capital Humano, Tribunal de Faltas, Instituto Cultural, dese al R.O. y ARCHIVESE.

Resolución N° 585

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 02/08/2022

Visto la Resolución N° 455/2022 obrante a fs.15 del presente expediente, referida a la baja de la agente ARENILLAS, Julieta Romina, y la designación de la Srta. SAUCO, Rocío del Cielo, y, teniendo en cuenta que el departamento Administración de Personal a fs.16 vta. informa que se ha consignado de forma incompleta el nombre de la agente Arenillas en el Artículo 1° de la citada Resolución, razón por la cual resulta necesario rectificar la misma; el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°)- Modifíquese el artículo 1° de la Resolución 455/2022, dictada el día 16 de junio de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°): Dar de baja la designación como becaria de formación docente a la Srta. **Arenillas, Julieta Romina**, D.N.I.: 39.483.111, legajo N°21.432, dependiente de la Dirección General de Educación, a partir del día 4 de marzo de 2022.-"

ARTÍCULO 2°)- Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento de Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, Subdirección de Capital Humano; dese al R.O., cumplido: ARCHÍVESE

Resolución N° 2575

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 81848, CORINTI NATALIA PAMELA**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021;

RESUELVE

ARTICULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 81848, CORINTI NATALIA PAMELA**, con retroactividad al 31 de octubre de 2017, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º): Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 2576

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada a foja 2 por **RODRIGO GONZALEZ PRIETO, DNI N° 33.107.722**, mediante la cual solicita la baja de la deuda y del vehículo, dado que se trata de un rodado que no es apto para circular en la vía pública, según lo establecido en la Resolución 108/2003 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que la copia del título del motovehículo obrante a fojas 3 y 3 vuelta, detalla como Dato complementario del dominio: "El presente vehículo carece de licencia de configuración de modelo(LCM).- No apto para circular en la Vía Pública";

Que el Artículo 218 de la Ordenanza Fiscal 2022 estipula que "*Por los vehículos radicados en el Partido de Bahía Blanca, que utilicen la vía pública, no comprendidos en el Impuesto Provincial a los Automotores o en el vigente de otras jurisdicciones, se abonarán los importes que al efecto establezca esta Ordenanza Impositiva anual.*";

Por ello, y en virtud de lo sugerido por el Departamento Recaudación a Fojas 6, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de sus facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

-RESUELVE-

ARTICULO 1º): Dar de baja la deuda que en concepto de Patente de Rodados a registra el **Dominio A-103-HWI**, por tratarse de un vehículo exento del pago del mismo, a partir de la cuota 02/2019, en un todo de acuerdo al considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º): Autorizar a dar de baja al Dominio A-103-HWI, Modelo 581-YZ450F, Marca 138-YAMAHA, retroactiva a la cuota 02/2019, en un todo de acuerdo al considerando de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º) Cumplir, notificar, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación – Sector Automotores; hecho, ARCHIVAR.-

Resolución N° 2578

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la solicitud de construcción y/o demolición presentada al Departamento Contralor de Obras Particulares por Gerónimo del Valle Nieto obrante a fojas 3, correspondiente a la Partida N° 179.691;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 54, el inspector del Departamento Catastro Territorial informa que la observación realizada por este departamento al practicar la inspección de línea surgió que se invade el sector de ochava en forma y dimensiones que se muestran en croquis obrante de fojas 55;

Que esa misma dependencia menciona, en dicho informe, que de otorgarse la excepción, el Municipio acepta la ocupación y el recurrente se compromete a regularizar la misma cuando se realicen reformas en el sector, finalice la vida útil del edificio o razones de interés público exijan su adecuación. Así mismo se debería cargar a la partida mencionada el pago por Derechos de Ocupación de la Vía Pública, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza

Impositiva 2021;

Que a pedido del Departamento Catastro Territorial, la Dirección General de Catastro y Obras Particulares notifica, en fojas 58, al recurrente respecto de la invasión de ochava;

Que a fojas 59 el Director Gral. de Catastro y Obras Particulares informa que habiéndose cumplido el plazo otorgado a al recurrente, se pasen las actuaciones al Departamento Recaudación;

Que el Departamento Recaudación informa a fojas 60 a 62 que atento las actuaciones cursadas en fojas 58, y de acuerdo a lo normado en el Artículo 36 inc r) apartado 1.3 de la Ordenanza Impositiva vigente corresponde liquidar a la Partida N° 179.691 la suma de \$2345 a partir de la cuota 02/2022 a 12/2022 en concepto de Derechos de Ocupación o Uso de Espacio Público, siendo la misma actualizada anualmente conforme Ordenanzas Impositivas futuras;

Que el Artículo 36 inc r) punto 1.3 de la Ordenanza Impositiva vigente, referida a Derechos de Ocupación o Uso de Espacio Público, expresa que *"...Por la ocupación de la vía pública o espacios declarados de utilidad pública con destino a ochava o ensanche de calle, originada en incorrectos emplazamientos de construcción sobre la línea municipal detectada, o declarada en el Departamento Catastro previa autorización, se abonará por m2 o fracción y por mes o fracción, mientras se mantenga la ocupación, según el siguiente detalle: 1.3 Para los inmuebles ubicados en el resto de las clases: 0.50 módulos..."*

Por ello todo lo expuesto, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Aplicar a la cuenta corriente de la Partida N° 179.691, en concepto de Derechos de Ocupación o Uso de Espacio Público, por la cuota 02/2022 a 12/2022, la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$2345), siendo la misma actualizada anualmente conforme Ordenanzas Impositivas futuras, atento a lo establecido en el Artículo 36 inc. r) apartado 1.3 de la Ordenanza Impositiva vigente y, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.-

ARTICULO 2º)-Cumplir, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación, Dirección General de Catastro y Obras Particulares, Departamento Catastro Territorial, Hecho: Archivar.-

Resolución N° 2580

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/08/2022

VISTO la solicitud presentada por el recurrente, referida a la baja de la exención en el pago del Impuesto Automotor Ley N° 13.010, que opera sobre el vehículo Dominio **HBU-641**, y lo informado por el Departamento de Recaudación - Sector Automotor del presente expediente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS** en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º): Dar de baja la exención en el pago del Impuesto Automotor Ley N° 13.010, que opera sobre el vehículo Dominio **HBU-641**, a partir de la fecha **29 de octubre de 2021**, atento los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º): Cumplir, dar al R.O., notificar, tome nota Departamento de Recaudación - Sector Automotor; hecho, ARCHIVAR.

Resolución N° 2581

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **JULIAN ALVAREZ**, para desarrollar el rubro de **Elaboración y Venta de Productos de Panadería**, en calle LAVALLE 521 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)-Habilitase a **JULIAN ALVAREZ**, contribuyente N° 090606, para el rubro de **Elaboración y Venta de Productos de Panadería**, en calle LAVALLE 521 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)-Expídase Certificado de Habilitación N° 579/2022 a **JULIAN ALVAREZ**, Contribuyente N° 090606 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)-Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)-Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)-Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 2582

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/08/2022

VISTO la solicitud presentada por el recurrente, referida a la baja de la exención en el pago del Impuesto Automotor Ley N° 13.010, que opera sobre el vehículo Dominio **ETI-255**, y lo informado por el Departamento de Recaudación - Sector Automotor del presente expediente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS** en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º): Dar de baja la exención en el pago del Impuesto Automotor Ley N° 13.010, que opera sobre el vehículo Dominio **ETI-255**, a partir de la fecha **02 de junio de 2022**, atento los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º): Cumplir, dar al R.O., notificar, tome nota Departamento de Recaudación - Sector Automotor; hecho, ARCHIVAR.

Resolución N° 2583

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/08/2022

Vista la nota presentada por **PAOLA CELESTE VALENZUELA, DNI N° 32.450.360**, mediante la cual solicita se la exima del pago de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por encontrarse encuadrada en la Ley Provincial N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, la actividad llevada a cabo por el recurrente se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por Ley N°

13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), según se desprende de fojas 2, a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la Ordenanza N° 12.925;

Que de lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 6, se desprende que no corresponde hacer lugar a lo solicitado atento que no da cumplimiento con lo normado en el Artículo N° 8 inciso a) de la Ordenanza N° 12.925: *“Denomínese EMPRENDIMIENTO DE SUBSISTENCIA MINIMA, a aquellos establecimientos comerciales, industriales o de servicios que reúnan las siguientes características:*

- a. *Que se encuentren ubicados en la vivienda familiar.*
- b. *Que sean llevados a cabo por el emprendedor y/o su grupo familiar.*
- c. *Que los ingresos provenientes de la actividad sean para la subsistencia del emprendedor y su grupo familiar.*
- d. *Que el desarrollo del emprendimiento ocupe una superficie menor o igual a cincuenta metros cuadrados.*
- e. *Que no se encuentren ubicados en alineamientos comerciales”;*

Por lo expuesto, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por el Decreto 2900/2021:

RESUELVE

ARTICULO 1º): Denegar lo solicitado por **PAOLA CELESTE VALENZUELA, DNI N° 32.450.360**, por no cumplimentarse con lo establecido en el Artículo N° 8, Inciso a) de la Ordenanza N° 12.925, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º): Cumplir, dar al R.O., notificar, tomar nota el Departamento Recaudación, hecho: ARCHIVAR.-

Resolución N° 2584

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **COOPERATIVA DE TRABAJO ALSINA L.T.D.A.**, para desarrollar el rubro de **LAVADERO DE AUTOMOVILES - KIOSCO - CAFETERÍA SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, en calle MORENO 425 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Habílitase a **COOPERATIVA DE TRABAJO ALSINA L.T.D.A.**, contribuyente N° 074059, para el rubro de **LAVADERO DE AUTOMOVILES - KIOSCO - CAFETERÍA SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, en calle MORENO 425 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)- Expídase Certificado de Habilitación N° 580/2022 a **COOPERATIVA DE TRABAJO ALSINA L.T.D.A.**, Contribuyente N° 074059 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)- Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)- Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)- Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación,

Resolución N° 2585

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **SALAZAR LUCAS ARIEL**, para desarrollar el rubro de **VINOTECA**, en calle ARIAS GRAL 2098 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Habilitase a **SALAZAR LUCAS ARIEL**, contribuyente N° 88734, para el rubro de **VINOTECA**, en calle ARIAS GRAL 2098 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)- Expídase Certificado de Habilitación N° 581/2022 a **SALAZAR LUCAS ARIEL**, Contribuyente N° 88734 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)- Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)- Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)- Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 2586

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/08/2022

VISTO la solicitud presentada por el recurrente, referida a la baja de la exención en el pago del Impuesto Automotor Ley N° 13.010, que opera sobre el vehículo Dominio **DTA-810**, y lo informado por el Departamento de Recaudación - Sector Automotor del presente expediente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS** en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º): Dar de baja la exención en el pago del Impuesto Automotor Ley N° 13.010, que opera sobre el vehículo Dominio **DTA-810**, a partir de la fecha **28 de junio de 2022**, atento los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º): Cumplir, dar al R.O., notificar, tome nota Departamento de Recaudación - Sector Automotor; hecho, ARCHIVAR.

Resolución N° 2587

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/08/2022

VISTO la solicitud presentada por el recurrente, referida a la baja de la exención en el pago del Impuesto Automotor Ley N° 13.010, que opera sobre el vehículo Dominio **EZH-345**, y lo informado por el Departamento de Recaudación - Sector Automotor del presente expediente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS** en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º): Dar de baja la exención en el pago del Impuesto Automotor Ley N° 13.010, que opera sobre el vehículo Dominio **EZH-345**, a partir de la fecha **16 de octubre de 2020**, atento los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º): Cumplir, dar al R.O., notificar, tome nota Departamento de Recaudación - Sector Automotor; hecho, ARCHIVAR.

Resolución N° 2588

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **LLOYD LORNA NOEMI**, para desarrollar el rubro de **DESPENSA CON VENTA DE CIGARRILLOS**, en calle ECUADOR 1677 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Habílitase a **LLOYD LORNA NOEMI**, contribuyente N° 090930, para el rubro de **DESPENSA CON VENTA DE CIGARRILLOS**, en calle ECUADOR 1677 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)- Expídase Certificado de Habilitación N° 582/2022 a **LLOYD LORNA NOEMI**, Contribuyente N° 090930 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)- Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)- Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)- Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 2589

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **ESTAYE JOSEFA TAMBRA**, para desarrollar el rubro de **AGENCIA LOTERIA**, en calle ZELARRAYAN 1765 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Habilitase a **ESTAYE JOSEFA TAMBRA**, contribuyente N° 43561B, para el rubro de **AGENCIA LOTERIA**, en calle ZELARRAYAN 1765 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)- Expídase Certificado de Habilitación N° 583/2022 a **ESTAYE JOSEFA TAMBRA**, Contribuyente N° 43561B de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)- Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)- Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)- Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 2590

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **BARTOLUCCI NANCY FLORINDA**, para desarrollar el rubro de **VERDULERIA Y FRUTERIA**, en calle BERUTI 598 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Habilitase a **BARTOLUCCI NANCY FLORINDA**, contribuyente N° 81342, para el rubro de **VERDULERIA Y FRUTERIA**, en calle BERUTI 598 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)- Expídase Certificado de Habilitación N° 584/2022 a **BARTOLUCCI NANCY FLORINDA**, Contribuyente N° 81342 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)- Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)- Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)- Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 2591

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **FIGUEROA EDGARDO DANIEL**,

para desarrollar el rubro de **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO**, en calle BELGRANO 133 Oficina: 6, de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Habílitase a **FIGUEROA EDGARDO DANIEL**, contribuyente N° 040927, para el rubro de **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO**, en calle BELGRANO 133 Oficina: 6 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)- Expídase Certificado de Habilitación N° 585/2022 a **FIGUEROA EDGARDO DANIEL**, Contribuyente N° 040927 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)- Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)- Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)- Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 2592

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **Carbajal Stella Maris**, para desarrollar el rubro de **DESPENSA**, en calle O HIGGINS 337 Local: 4, de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Habílitase a **Carbajal Stella Maris**, contribuyente N° 89924, para el rubro de **DESPENSA**, en calle O HIGGINS 337 Local: 4 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)- Expídase Certificado de Habilitación N° 586/2022 a **Carbajal Stella Maris**, Contribuyente N° 89924 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)- Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)- Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)- Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 2593

Bahia Blanca, 03/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **HENRIQUEZ CARRILLO JUANA ROSA**, para desarrollar el rubro de **DESPENSA - POLLERIA CON ELABORACIÓN**, en calle MALHARRO MARTIN 3598 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Habilitase a **HENRIQUEZ CARRILLO JUANA ROSA**, contribuyente N° 90711, para el rubro de **DESPENSA - POLLERIA CON ELABORACIÓN**, en calle MALHARRO MARTIN 3598 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)- Expídase Certificado de Habilitación N° 587/2022 a **HENRIQUEZ CARRILLO JUANA ROSA**, Contribuyente N° 90711 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)- Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)- Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)- Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 273

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/08/2022

Visto la presentación efectuada por la Asociación Civil Ser Comunidad, y con el aval de la Subsecretaría de Desarrollo Social a fs. 5, por la cual se solicita el otorgamiento de un subsidio destinado a la ejecución del Programa de Fondo Rotativo Solidario de Materiales (F.R.S.M) dispuesto por Ordenanza N° 16.397 y

CONSIDERANDO:

Que la creación del mencionado Fondo por parte del Departamento Ejecutivo tiene como destino el mejoramiento habitacional para familias de escasos recursos, siendo una de las líneas de ejecución del programa en conjunto con instituciones intermedias que vienen desarrollando el mismo en diversos sectores de la ciudad desde hace varios años, como son Cáritas Arquidiocesana Bahía Blanca, Asociación Civil Ser Comunidad y Acción Bahiense Comunitaria,

Que para la implementación del programa en los diferentes barrios de la ciudad se dispone en el Presupuesto de Gastos vigente el otorgamiento de una ayuda económica destinada a la institución antes mencionada,

Que las instituciones destinan dicho fondo a la adquisición de materiales, que a través de la puesta en marcha del Fondo Rotativo Solidario de Materiales se encausan las solicitudes en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 16.397; y que finalmente son entregados a las familias de los barrios de Loma Paraguaya, Villa Delfina, Villa Talleres, Evita, etc;

Que por lo expuesto, teniendo en cuenta la necesidad de seguir desarrollando este Programa que permite el acceso al

mejoramiento habitacional para la vivienda digna de aquellos sectores sociales que tienen dificultades para el financiamiento de ello por otras vías, atento que para ello es necesario la concreción de los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto, destinado a las instituciones sociales que en conjunto con el Municipio desarrollan el Programa en la ciudad; y visto la imputación efectuada por Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General: el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

PRIMERO: Otorgar un subsidio a la Asociación Civil Ser Comunidad, CUIT N.º 30-70895804-9 por la suma total de pesos seiscientos veintiocho mil trescientos noventa y ocho con treinta y tres centavos (\$628.398,33), el cual se abonará en dos partes iguales de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$314.199,16), destinado a la ejecución del Programa de Fondo Rotativo Solidario de Materiales (F.R.S.M.) dispuesto por Ordenanza N° 16.397.

SEGUNDO: El gasto dispuesto e deberá imputarse de Fuente 110, Jurisdicción: 1110106000, Categoría Programática. 78.01.00 Gasto: 5.1.7.0.

TERCERO: Hágase saber a la entidad recurrente que una vez utilizados los fondos otorgados mediante la presente, deberá efectuar la correspondiente rendición de cuentas ante Contaduría General, respetando los lineamientos establecidos en los Artículo 131º al 134º del Reglamento de Contabilidad y del Balance de Inversión; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 52º de las Disposiciones Anexas al Decreto 2980/00 – R.A.F.A.M.-

CUARTO: Dejar constancia que la Subsecretaria de Desarrollo Social confeccionará los expedientillos de pago y efectuará el seguimiento del trámite de rendición de fondos por parte de la entidad Beneficiaria.

QUINTO: Cúmplase, tome nota Departamento Contaduría General, Subdirección de Presupuesto, Subsecretaria de Desarrollo Social, dése al R.O. Y ARCHIVESE.

Resolución N° 189

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/08/2022

Visto la nota presentada por el señor Arturo Tato Corte, artista plástico, docente y gestor cultural local, presidente de la Asociación Cultural de Defensa y Promoción de las Artes Regionales Bahía Blanca Che, en la cual comunica que se encuentra abocado a la organización de la “14ª edición del Salón Mil Miradas – Cerámica para la Música 2022” que se llevará a cabo durante los meses de septiembre y octubre del corriente año en la Casa de la Cultura de la Universidad Nacional del Sur, ubicada en Av. Alem 925; y

Considerando:

Que el Salón Mil Miradas 2022, en su decimocuarta edición, edición con modalidad Cerámica, propone presentar una muestra de cerámica de Bahía Blanca y la zona, durante 15 ó 20 días, y realizar talleres con artistas artesanos de trayectoria nacional a dar charlas sobre su historia artística y de producción.

Que a su vez, habrá una muestra de sus trabajos, generando así encuentros e intercambios múltiples entre los participantes.

Que la gestión del evento consta de la difusión, el armado, montaje, la atención durante la muestra, el desmontaje y el desarmado de la muestra, así como la coordinación de las charlas y talleres dirigidos por los artistas.

Por lo expuesto, el **INSTITUTO CULTURAL DE BAHÍA BLANCA**, en virtud de las facultades delegadas por el Decreto N° 945/2014, modificado por el Decreto N° 2680/2016,

- RESUELVE -

PRIMERO: Declarar de Interés Municipal a la “14ª edición del Salón Mil Miradas – Cerámica para la Música 2022” que se llevará a cabo durante los meses de septiembre y octubre del corriente año en la Casa de la Cultura de la Universidad Nacional del Sur, ubicada en Av. Alem 925; en un todo de acuerdo a lo expuesto en el considerando.-

SEGUNDO: Cúmplase, notifíquese mediante entrega de copia certificada de la presente a los interesados, dése al R.O y **ARCHIVESE.**-

Resolución N° 190

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/08/2022

Visto la nota presentada por la señora Alejandra Saguí, poeta bahiense y gestora cultural, en la cual comunica que se encuentra abocado a la organización del “Festival de Poesía Latinoamericana de Bahía Blanca” que se llevará a cabo durante el mes de octubre del corriente año en distintos espacios culturales de nuestra ciudad; y

Considerando:

Que este tipo de encuentros son entendidos como un espacio de resonancia, de conexión, de visibilidad, para fortalecer los lazos que se desarrollan entre proyectos, obras, instituciones y personas a lo largo del tiempo.

Que la poesía en Bahía Blanca tiene una rica tradición contemporánea en este sentido: casi 40 años de gestiones, editoriales, encuentros, libros, hacen de la ciudad un puntal en el mapa poético argentino.

Que este festival intenta, desde hace 11 años, fortalecer esta tradición y darle una nueva vida de cara al futuro.

Que, dentro de sus objetivos, se pueden enumerar el llevar la poesía a distintas escuelas locales, invitar autores latinoamericanos, generar un intercambio con los museos municipales, aportar a la generación de nuevos lectores de poesía y generar instancias de formación a través de cursos y talleres que se brinden de forma gratuita.

Por lo expuesto, el **INSTITUTO CULTURAL DE BAHÍA BLANCA**, en virtud de las facultades delegadas por el Decreto N° 945/2014, modificado por el Decreto N° 2680/2016,

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Declarar de Interés Municipal al “Festival de Poesía Latinoamericana de Bahía Blanca” que se llevará a cabo durante el mes de octubre del corriente año en distintos espacios culturales de nuestra ciudad; en un todo de acuerdo a lo expuesto en el considerando.-

SEGUNDO: Cúmplase, notifíquese mediante entrega de copia certificada de la presente a los interesados, dése al R.O y **ARCHIVESE.**-

Resolución N° 2594

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 66934, CHRISTIAN ADRIAN MARINELLI**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 66934, CHRISTIAN ADRIAN MARINELLI**, con retroactividad al 30 de septiembre de 2021, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º): Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 2595

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 55485, HECTOR R. RESASCO S.A.**, y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 55485, HECTOR R. RESASCO S.A.**, con retroactividad al 30 de abril de 2022, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º): Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 2596

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada por **GABRIELA PAMELA ULOVEC, DNI 20.045.374, Contribuyente N° 90.916**, mediante la cual solicita autorización para la comercialización en la vía pública, mediante un puesto fijo, ubicado en calle Urquiza 1000 (Frente a Estacionamiento), de Cubanitos, aguas y gaseosas, pochoclos y garrapiñadas, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe elevado por el Departamento Habilitaciones obrante a foja 31, surge que habiéndose cumplimentado con la documentación requerida conforme Ordenanza N° 11.866 y su modificatoria, corresponde se le otorgue un permiso de funcionamiento anual a **GABRIELA PAMELA ULOVEC, DNI 20.045.374, Contribuyente N° 90.916**, para la comercialización en la vía pública, mediante un puesto fijo, ubicado en calle Urquiza 1000 (Frente a Estacionamiento), de Cubanitos, aguas y gaseosas, pochoclos y garrapiñadas;

Que consultada la cuenta corriente del Contribuyente N° 90.916, se observa que el mismo se encuentra al día con los pagos por el concepto de Derechos por Comercialización en la Vía Pública y que no registra deuda en concepto de multas del Tribunal de Faltas;

Por todo ello, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 2900/2021;

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Otórgase a **GABRIELA PAMELA ULOVEC, DNI 20.045.374, Contribuyente N° 90.916**, un Permiso de Funcionamiento por el término de Un (1) año, a partir del día 04 de agosto de 2022, para la comercialización en la vía pública mediante un puesto fijo, ubicado en calle Urquiza 1000 (Frente a Estacionamiento), de Cubanitos, aguas y gaseosas, pochoclos y garrapiñadas, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º)- Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tomen nota a sus efectos Departamento de Habilitaciones, Departamento de Recaudación. Hecho: ARCHIVESE.-

Resolución N° 2597

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/08/2022

VISTO las presentes actuaciones, atento la liquidación practicada por el Departamento de Inspecciones en el Formulario M-008 de Fiscalización y Ajuste Impositivo obrante a fojas 82 a 83 vuelta, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene según Ordenanza Fiscal vigente; y,

CONSIDERANDO,

Que el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal vigente, establece “...En la determinación de oficio, ya sea sobre base cierta o presunta, la autoridad municipal dará vista al contribuyente o responsable de las actuaciones donde consten los ajustes efectuados o las imputaciones o cargos formulados. Dentro de los quince (15) días de notificado, el contribuyente o responsable podrá formular su descargo por escrito y presentar toda la prueba que resultare pertinente y admisible (...) Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que el contribuyente o responsable haya presentado su descargo y aportado pruebas o luego de valorada la misma, se dictará resolución dentro de los quince (15) días, determinando el gravamen y sus accesorios...”;

Por ello, y en virtud a lo informado por el Departamento Inspecciones a fojas 84 a 85, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 2900/2021:

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Confirmar la liquidación practicada a **IMAGINAIS S.R.L., Contribuyente N° 78.655**, por el Departamento de Inspecciones en el Formulario M-008 de Fiscalización y Ajuste Impositivo obrante a fojas 82 a 83 vuelta; de acuerdo a las Bases Imponibles indicadas en el formulario, del cual el contribuyente ha tomado vista; en base a las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, y el Artículo 26 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; teniendo en cuenta que el recurrente ha desistido de los dos (2) extremos previstos en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 2º)- Intimar a **IMAGINAIS S.R.L., Contribuyente N° 78.655** a que en el plazo de quince (15) días, contados a partir de su notificación, proceda al pago de la deuda fiscalizada que mantiene con la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene según Ordenanza Fiscal vigente, períodos **02/2018, 04/2018 a 12/2021**, cuyo importe en concepto de capital asciende a **PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$168.903,19.-)** a valor nominal, y en concepto de accesorios (recargos e intereses) a **PESOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$95.399,89.-)**, siendo estos últimos ajustados a la fecha de efectivo pago.-

ARTICULO 3º)- Cumplidos los plazos otorgados, verificado el incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, gírese el presente expediente a la oficina de Gestión de Cobros para que inicie y prosiga contra **IMAGINAIS S.R.L., Contribuyente N° 78.655**, las acciones judiciales necesarias pertinentes, hasta que la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA perciba de manera íntegra el pago de las sumas indicadas, mas los accesorios, multas por omisión y Derechos de Oficina, desde la fecha de la presente, hasta la efectivización de los montos adeudados.-

ARTICULO 4º)- Cumplir, Dar al R.O., notificar con copia del Formulario M-008 de Fiscalización y Ajuste Impositivo obrante a fojas 82 a 83 vuelta, tomar nota Departamento Inspecciones, hecho; ARCHIVAR.-

Bahia Blanca, 04/08/2022

VISTO las presentes actuaciones, atento la liquidación practicada por el Departamento de Inspecciones en el Formulario M-008 de Fiscalización y Ajuste Impositivo obrante a fojas 132 a 133 vuelta, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene según Ordenanza Fiscal vigente; y,

CONSIDERANDO,

Que el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal vigente, establece “...En la determinación de oficio, ya sea sobre base cierta o presunta, la autoridad municipal dará vista al contribuyente o responsable de las actuaciones donde consten los ajustes efectuados o las imputaciones o cargos formulados. Dentro de los quince (15) días de notificado, el contribuyente o responsable podrá formular su descargo por escrito y presentar toda la prueba que resultare pertinente y admisible (...) Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que el contribuyente o responsable haya presentado su descargo y aportado pruebas o luego de valorada la misma, se dictará resolución dentro de los quince (15) días, determinando el gravamen y sus accesorios...”;

Por ello, y en virtud a lo informado por el Departamento Inspecciones a fojas 134 a 135 vuelta, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 2900/2021:

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Confirmar la liquidación practicada a **INDUTEC BAHIA S.R.L., Contribuyente N° 50.060**, por el Departamento de Inspecciones en el Formulario M-008 de Fiscalización y Ajuste Impositivo obrante a fojas 132 a 133 vuelta; de acuerdo a las Bases Imponibles indicadas en el formulario, del cual el contribuyente ha tomado vista; en base a las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, y el Artículo 26 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; teniendo en cuenta que el recurrente ha desistido de los dos (2) extremos previstos en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 2º)- Intimar a **INDUTEC BAHIA S.R.L., Contribuyente N° 50.060** a que en el plazo de quince (15) días, contados a partir de su notificación, proceda al pago de la deuda fiscalizada que mantiene con la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene según Ordenanza Fiscal vigente, períodos **02/2020 a 07/2021**, cuyo importe en concepto de capital asciende a **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON TRES CENTAVOS (\$263.628,03.-)** a valor nominal, y en concepto de accesorios (recargos e intereses) a **PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$146.659,37.-)**, siendo estos últimos ajustados a la fecha de efectivo pago.-

ARTICULO 3º)- Cumplidos los plazos otorgados, verificado el incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, gírese el presente expediente a la oficina de Gestión de Cobros para que inicie y prosiga contra **INDUTEC BAHIA S.R.L., Contribuyente N° 50.060**, las acciones judiciales necesarias pertinentes, hasta que la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA perciba de manera íntegra el pago de las sumas indicadas, mas los accesorios, multas por omisión y Derechos de Oficina, desde la fecha de la presente, hasta la efectivización de los montos adeudados.-

ARTICULO 4º)- Cumplir, Dar al R.O., notificar con copia del Formulario M-008 de Fiscalización y Ajuste Impositivo obrante a fojas 132 a 133 vuelta, tomar nota Departamento Inspecciones, hecho; ARCHIVAR.-

Bahia Blanca, 04/08/2022

VISTO las presentes actuaciones, atento la liquidación practicada por el Departamento de Inspecciones en el Formulario M-008 de Fiscalización y Ajuste Impositivo obrante a fojas 39 a 40 vuelta, referente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Adicional Art. 11 último párrafo Ordenanza Impositiva vigente; y,

CONSIDERANDO,

Que el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal vigente, establece “...En la determinación de oficio, ya sea sobre base cierta o presunta, la autoridad municipal dará vista al contribuyente o responsable de las actuaciones donde consten los ajustes efectuados o las imputaciones o cargos formulados. Dentro de los quince (15) días de notificado, el contribuyente o responsable podrá formular su descargo por escrito y presentar toda la prueba que resultare pertinente y admisible (...) Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que el contribuyente o responsable haya presentado su descargo y aportado pruebas o luego de valorada la misma, se dictará resolución dentro de los quince (15) días, determinando el gravamen y sus accesorios...”;

Por ello, y en virtud a lo informado por el Departamento Inspecciones a fojas 41 a 42 vuelta, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 2900/2021:

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Confirmar la liquidación practicada a **GRUPO SAVIO S.RL., Contribuyente N° 76.857**, por el Departamento de Inspecciones en el Formulario M-008 de Fiscalización y Ajuste Impositivo obrante a fojas 39 a 40 vuelta; de acuerdo a las Bases Imponibles indicadas en el formulario, del cual el contribuyente ha tomado vista; en base a las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, y el Artículo 26 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; teniendo en cuenta que el recurrente ha desistido de los dos (2) extremos previstos en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 2º)- Intimar a **GRUPO SAVIO S.RL., Contribuyente N° 76.857**, a que en el plazo de quince (15) días, contados a partir de su notificación, proceda al pago de la deuda fiscalizada que mantiene con la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Adicional Art. 11 último párrafo Ordenanza Impositiva vigente, períodos **2/2019 a 04/2022**, cuyo importe en concepto de capital asciende a **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.586.750,34.-)** a valor nominal, y en concepto de accesorios (recargos e intereses) a **PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$828.833,70)**, siendo estos últimos ajustados a la fecha del efectivo pago.-

ARTICULO 3º)- Cumplidos los plazos otorgados, verificado el incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, gírese el presente expediente a la oficina de Gestión de Cobros para que inicie y prosiga contra **GRUPO SAVIO S.RL., Contribuyente N° 76.857**, las acciones judiciales necesarias pertinentes, hasta que la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA perciba de manera íntegra el pago de las sumas indicadas, mas los accesorios, multas por omisión y Derechos de Oficina, desde la fecha de la presente, hasta la efectivización de los montos adeudados.-

ARTICULO 4º)- Cumplir, Dar al R.O., notificar con copia del Formulario M-008 de Fiscalización y Ajuste Impositivo obrante a fojas 39 a 40 vuelta, tomar nota Departamento Inspecciones, hecho; ARCHIVAR.-

Resolución N° 2600

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/08/2022

VISTO las presentes actuaciones, atento la liquidación practicada por el Departamento de Inspecciones en el Formulario M-008 de Fiscalización y Ajuste Impositivo obrante a fojas 23 y 23 vuelta, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene según Ordenanza Fiscal vigente; y,

CONSIDERANDO,

Que el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal vigente, establece “...En la determinación de oficio, ya sea sobre base cierta o presunta, la autoridad municipal dará vista al contribuyente o responsable de las actuaciones donde consten los ajustes efectuados o las imputaciones o cargos formulados. Dentro de los quince (15) días de notificado, el contribuyente o responsable podrá formular su descargo por escrito y presentar toda la prueba que resultare pertinente y admisible (...) Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que el contribuyente o responsable haya presentado su descargo y aportado pruebas o luego de valorada la misma, se dictará resolución dentro de los quince (15) días,

determinando el gravamen y sus accesorios...”;

Por ello, y en virtud a lo informado por el Departamento Inspecciones a fojas 24 a 25 vuelta, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 2900/2021:

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Confirmar la liquidación practicada a **PABLO ADRIÁN LORENZO, Contribuyente N° 41.502A** por el Departamento de Inspecciones en el Formulario M-008 de Fiscalización y Ajuste Impositivo obrante a fojas 23 y 23 vuelta; de acuerdo a las Bases Imponibles indicadas en el formulario, del cual el contribuyente ha tomado vista; en base a las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, y el Artículo 26 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; teniendo en cuenta que el recurrente ha desistido de los dos (2) extremos previstos en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 2º)- Intimar a **PABLO ADRIÁN LORENZO, Contribuyente N° 41.502A** a que en el plazo de quince (15) días, contados a partir de su notificación, proceda al pago de la deuda fiscalizada que mantiene con la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene según Ordenanza Fiscal vigente, períodos **01/2020 a 02/2022**, cuyo importe en concepto de capital asciende a **PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$420.308,65.-)** a valor nominal, y en concepto de accesorios (recargos e intereses) a **PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$149.667,02.-)**, siendo estos últimos ajustados a la fecha de efectivo pago.-

ARTICULO 3º)- Cumplidos los plazos otorgados, verificado el incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, gírese el presente expediente a la oficina de Gestión de Cobros para que inicie y prosiga contra **PABLO ADRIÁN LORENZO, Contribuyente N° 41.502A**, las acciones judiciales necesarias pertinentes, hasta que la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA perciba de manera íntegra el pago de las sumas indicadas, mas los accesorios, multas por omisión y Derechos de Oficina, desde la fecha de la presente, hasta la efectivización de los montos adeudados.-

ARTICULO 4º)- Cumplir, Dar al R.O., notificar con copia del Formulario M-008 de Fiscalización y Ajuste Impositivo obrante a fojas 23 y 23 vuelta, tomar nota Departamento Inspecciones, hecho; ARCHIVAR.-

Resolución N° 2601

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento a que con fecha 02 de junio de 2022, se notificó Acta N° 32/2022, a **SAV S.A., Contribuyente N° 71.757**, solicitando presente información y documentación atenta a la inspección verificativa que se inicia respecto al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en el plazo allí indicado para su cumplimiento;

Que mediante Acta N° 76/2022 de fecha 28 de junio de 2022 obrante a fojas 3, el Departamento de Inspecciones deja constancia del incumplimiento a lo solicitado por Acta N° 32/2022, configurando esta conducta un incumplimiento a los deberes formales, pasible de aplicación de las sanciones previstas en la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, de lo hasta aquí actuado, no surge constancia alguna de cumplimiento por parte del contribuyente frente al requerimiento de la oficina comunal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el incumplimiento de los deberes formales está claramente normado en el título VII de la Ordenanza Fiscal vigente, artículo 46, siguientes y concordantes como asimismo, la citada Ordenanza contempla en el Título V la realización de la determinación y fiscalización de las obligaciones tributarias de oficio sobre base presunta (Artículos 24; 25; 26; 27, 28, 136 y concordantes).

Que, conforme lo señala el artículo 17 de la Ordenanza Fiscal vigente, entre otros supuestos, los contribuyentes están obligados a contestar en término los pedidos de informes aclaraciones que formulen las dependencias comunales competentes o en relación a la determinación de gravámenes y a facilitar con todos los medios a su alcance las tareas

de verificación, determinación y fiscalización impositiva en relación con las actividades o bienes que constituyan materia imponible.

Que el Departamento Inspecciones informa a fojas 1 que atento lo normado por el Artículo N° 4 Inciso b) del Decreto N° 634/2009, corresponde establecer la multa en el monto equivalente a treinta (30) jornales del sueldo mínimo del agrupamiento obrero de la Administración Municipal, la que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Sesenta con Veinte Centavos (\$52.960,20.-);

Que lo normado en el Artículo 4° Inc. b) del Decreto N° 634/2009 expresa “...*Establécese la multa a aplicar por infracciones a los deberes formales según artículo 3 inc. c de la Ord. 5685 modificada por la 5764, por cada declaración jurada omitida así como por cada hecho susceptible de sanción, en los siguientes montos según categoría de contribuyente (...) b) Contribuyentes medianos: 30 jornales del sueldo mínimo del agrupamiento obrero de la Administración municipal.-...*”;

Que en virtud de ello, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

RESUELVE

ARTICULO 1°)- Aplicar a **SAV S.A., Contribuyente N° 71.757**, Una (1) multa graduada en treinta (30) jornales del sueldo mínimo del agrupamiento obrero de la Administración Municipal, cuya suma total asciende a PESOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$52.960,20.-), por Infracción de los Deberes Formales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 3 Inciso c) de la Ordenanza N° 5.685 y su modificatoria N° 5.764 y el Artículo N° 4 Inciso b) del Decreto N° 634/2009, la que deberá hacer efectiva en un término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de su notificación.-

ARTICULO 2°)- Cumplir, dar al R.O., notificar, tomar nota Departamento Recaudación, Departamento Inspecciones, Hecho: ARCHIVESE.-

Resolución N° 2602

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento a que con fecha 04 de julio de 2022, se notificó Acta N° 86/2022, a **PISOS DE MADERA S.R.L., Contribuyente N° 89.967**, solicitando presente información y documentación atenta a la inspección verificativa que se inicia respecto al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en el plazo allí indicado para su cumplimiento;

Que mediante Acta N° 96/2022 de fecha 14 de julio de 2022 obrante a fojas 3, el Departamento de Inspecciones deja constancia del incumplimiento a lo solicitado por Acta N° 86/2022, configurando esta conducta un incumplimiento a los deberes formales, pasible de aplicación de las sanciones previstas en la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, de lo hasta aquí actuado, no surge constancia alguna de cumplimiento por parte del contribuyente frente al requerimiento de la oficina comunal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el incumplimiento de los deberes formales está claramente normado en el título VII de la Ordenanza Fiscal vigente, artículo 46, siguientes y concordantes como asimismo, la citada Ordenanza contempla en el Título V la realización de la determinación y fiscalización de las obligaciones tributarias de oficio sobre base presunta (Artículos 24; 25; 26; 27, 28, 136 y concordantes).

Que, conforme lo señala el artículo 17 de la Ordenanza Fiscal vigente, entre otros supuestos, los contribuyentes están obligados a contestar en término los pedidos de informes aclaraciones que formulen las dependencias comunales competentes o en relación a la determinación de gravámenes y a facilitar con todos los medios a su alcance las tareas de verificación, determinación y fiscalización impositiva en relación con las actividades o bienes que constituyan materia imponible.

Que el Departamento Inspecciones informa a fojas 1 que atento lo normado por el Artículo N° 4 Inciso c) del Decreto N° 634/2009, corresponde establecer la multa en el monto equivalente a diez (10) jornales del sueldo mínimo del agrupamiento obrero de la Administración Municipal, la que asciende a la suma de Pesos Dieciocho Mil Setecientos Doce con Sesenta Centavos (\$18.712,60.-);

Que lo normado en el Artículo 4° Inc. c) del Decreto N° 634/2009 expresa “...*Establécese la multa a aplicar por infracciones a los deberes formales según artículo 3 inc. c de la Ord. 5685 modificada por la 5764, por cada declaración jurada omitida así como por cada hecho susceptible de sanción, en los siguientes montos según categoría de contribuyente (...) c) Contribuyentes chicos: 10 jornales del sueldo mínimo del agrupamiento obrero de la Administración municipal.-...*”;

Que en virtud de ello, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Aplicar a **PISOS DE MADERA S.R.L., Contribuyente N° 89.967**, Una (1) multa graduada en diez (10) jornales del sueldo mínimo del agrupamiento obrero de la Administración Municipal, cuya suma total asciende a PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DOCE CON SESENTA CENTAVOS (\$18.712,60.-), por Infracción de los Deberes Formales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 3 Inciso c) de la Ordenanza N° 5.685 y su modificatoria N° 5.764 y el Artículo N° 4 Inciso c) del Decreto N° 634/2009, la que deberá hacer efectiva en un término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de su notificación.-

ARTICULO 2º)- Cumplir, dar al R.O., notificar, tomar nota Departamento Recaudación, Departamento Inspecciones, Hecho: ARCHIVESE.-

Resolución N° 2603

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada por Celia Trutner, en carácter de administradora designada en autos caratulados "**SIGAL ABRAHAM HAROLDO SOBRE SUCESSION AB INTESTATO**", Expediente 69.599 , por la cual solicita el reintegro del pago de la tasa de servicios públicos, abonado por error a otra partida, y;

CONSIDERANDO:

Que de fojas 4 a 6 obran los comprobantes de pago mal realizados a las Partidas 116.360 y 139.624;

Que a fojas 8 el Departamento Catastro informa que los inmuebles que se identifican catastralmente como Circ. I - Secc. B - Mz. 67 - Parc. 22a - Subpla. 185 y Circ. I - Secc. A - Mz. 19 - Parc. 23d - Subpla 175 con Partidas 116360 y 139624, respectivamente, registran como titular de dominio y responsable de pago a Sigal, Abraham Harold;

Que esa misma dependencia informa que el inmueble que se identifican catastralmente como Circ. I - Secc. A - Mz. 20 - Parc. 20d - Subpla. 33 con Partida 109244, registra como titular de dominio a Sigal, Diana Elsa y como responsable de pago a Lalanne, Miguel A.;

Que el Departamento Recaudación a fojas 11 sugiere debitar de la partida 109244 los pagos realizados segun recibos 2025803495 y 2029193552, desde la cuota 1 a 12/2020 y 1 a 12/2021 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, no siendo la recurrente la titular de la partida y se acredite a la deuda que registran las partidas 116360 y 139624 por iguales conceptos;

Que el Artículo N° 41 de la Ordenanza Fiscal expresa:“...*Es facultad del Departamento Ejecutivo el resolver la acreditación o devolución, de oficio o a pedido del interesado, de las sumas que resulten a beneficio del contribuyente o responsable por pagos indebidos o excesivos. Los contribuyentes podrán solicitar la imputación de los saldos acreedores para la cancelación de la deuda emergente de nuevas declaraciones juradas correspondientes al mismo tributo, siendo facultad de esta Comuna aceptar o rechazar dicha solicitud...*”.

Por todo ello, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en el uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTÍCULO 1º)- Debitar de la cuenta corriente de la **Partida N° 109.244**, la suma de **PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$15.994.-)**, en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, cuotas 01 a 12/2020 y 1 a 12/2021 según recibos 2025803495 y 2029193552, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º)- Acreditar a la deuda que registran las Partidas N° 116.360 y 139.624, la suma total de **QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$15.994.-)**, en concepto de cuotas 01 a 12/2020, recibo 2025803495 y 01 a 12/2020, recibo 2029193552, por Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, atento lo normado en el Art. 41 de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 3º)- Cumplir, dar al R.O., notificar, tomar nota Departamento Recaudación. Hecho, ARCHIVASE.-

Resolución N° 2604

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de un Permiso de Funcionamiento presentada por **GARCÍA SANTOS GASPAS**, para desarrollar el rubro de **PELUQUERÍA**, en calle ALVARADO 65 , del partido de Bahía Blanca, y Considerando:

Que analizadas las actuaciones se observa que el local reúne condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad conforme lo normado por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123 y lo encuadrado en el Artículo N° 2 inciso 2 de la Resolución N° 2-3443/2014;

Que habiéndose constatado que se trata de un inmueble habilitado por el expediente N° 4007-860/2018, correspondería otorgarle al contribuyente un Permiso de Funcionamiento para desarrollar la actividad pretendida cuyo vencimiento operará el 30 de Septiembre del 2023, en forma coincidente con el contrato de concesión de uso de espacio físico obrante a fojas 8;

Que consultados las cuentas corrientes del Contribuyente N° 090134, se observa que el mismo se encuentra al día en el pago por el concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud respecto de la Partida N° 19.775; y que no registra deuda en concepto de Multas del Tribunal de Faltas.

Por lo expuesto en virtud de lo informado por los Departamentos inherentes, el SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º): Otórgase un Permiso de Funcionamiento a GARCÍA SANTOS GASPAS, contribuyente N° 090134, para el rubro de PELUQUERÍA, en calle ALVARADO 65 , del partido de Bahía Blanca, cuyo vencimiento opera en fecha 30 de Septiembre del 2023.

ARTICULO 2º): Cúmplase, tomen nota Departamento de Recaudación, Departamento de Habilitaciones, Departamento Saneamiento Ambiental dése al R.O., hecho. ARCHIVESE.

Resolución N° 2605

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento el informe del Departamento de Análisis Política Fiscal a fojas 9, de donde surge que el contribuyente no ha dado cumplimiento a la obligación de realizar la declaración jurada de los montos imponibles para la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, correspondiente a los anticipos **2021-08 a 2022-03** intimados mediante cédula notificada el día 20/05/2022; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo en lo normado en la Ordenanza N° 5685 en su Artículo N° 3 Inciso c) (texto según Ordenanza 5764), lo anterior configura infracción a los deberes formales, pasible de multa;

Que conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 634/2009 Artículo N° 4 Inciso a), corresponde establecer la multa en el equivalente a 50 (cincuenta) jornales del sueldo mínimo del agrupamiento obrero de la Administración Municipal, lo que determina una multa de \$88.266,88.-;

Que el Departamento Análisis Política Fiscal en fojas 9 informa que el numero de Declaraciones Juradas omitidas son 8 (ocho), configurándose en consecuencia, 8 (ocho) infracciones a los deberes formales;

Por ello, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

-RESUELVE-

ARTICULO 1º): Aplicar a **DISTRIBUIDORA FALUCHO S.R.L., Contribuyente N° 19.190** en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, con domicilio fiscal en avda. Falucho N° 127 - (8000) BAHÍA BLANCA, Pcia. de BUENOS AIRES, 8 (ocho) Multas por Infracción a los Deberes Formales por un monto total de **PESOS SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$706.135,04)** de acuerdo a lo establecido en el Ordenanza N° 5685 en su Artículo N° 3 inciso c) (texto según Ord. 5764), Decreto N° 634/2009 Artículo N° 4 Inciso a), la que deberá hacer efectiva en un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación.-

ARTICULO 2º): Cumplir, Dar al R.O., notificar, tomar nota Departamento de Análisis Política Fiscal, hecho: Archivar.-

Resolución N° 2606

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la Cédula de Intimación obrante a fojas 2, la firma **MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A., Contribuyente N° 38.061** presenta descargo mediante Nota N° 314-2287/2022, y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ingresos y Política Fiscal informa a fojas 19 que correspondería dar de baja los elementos que dan origen a Derechos por Publicidad y Propaganda por los períodos 02/2011 a 02/2022 por la sucursal de calle Aguado N° 210, cesado el 07/01/2011 según expediente N° 0-747/2011, Resolución N° 3495/2017;

Que dicha dependencia sugiere, además, notificar a la firma que deberá abonar Derechos por Publicidad y Propaganda según Acta de Inspección N° 66.733, por el letrero frontal ubicado en el domicilio comercial de Chiclana N° 395, de acuerdo a los Artículos 13º y 145º de la Ordenanza Impositiva y Fiscal vigentes;

Por todo lo expuesto, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2900/2021:

RESUELVE

ARTICULO 1º).- Hágase lugar al descargo presentado por la firma **MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A., Contribuyente N° 38.061**, contra la Cédula de Intimación de fojas 2, en un todo de acuerdo al considerando de la presente resolución.-

ARTICULO 2º).- Dar de baja de la cuenta corriente de **MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A., Contribuyente N° 38.061**, los períodos 02/2011 a 02/2022 en concepto de Derechos de Publicidad y Propaganda de la sucursal de calle Aguado N° 210, en un todo de acuerdo al considerando de la presente resolución.-

ARTICULO 3º).- Notificar a **MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A., Contribuyente N° 38.061**, que debe abonar Derechos de Publicidad y Propaganda según Acta de Inspección N° 66.733, por el letrero frontal de 19 metros cuadrados ubicado en el domicilio comercial de Chiclana N° 395, en un todo de acuerdo a los Artículos 13º y 145º de la Ordenanza Impositiva y Fiscal vigentes.-

ARTICULO 4º).- Cumplir, dar al R.O., notificar, tomar nota Departamento Análisis Política Fiscal, hecho Archivar.-

Resolución N° 2607

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por CIRCUITOS EVT S.A.S., para desarrollar el rubro de "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO" en Güemes 22 de la localidad de BAHIA BLANCA, y

Considerando:

Que analizadas las actuaciones se observa que el local reúne condiciones higiénico - sanitarias y de seguridad conforme lo normado por la Ley N° 7.315 y su Decreto reglamentario N° 1.123;

Que habiéndose constatado que se trata de un inmueble que tiene pendiente la autorización definitiva expedida por el Ministerio de Turismo, único requisito faltante,

Que consultadas las cuentas corrientes del Contribuyente N° 90267, se observa que el mismo se encuentra al día en el pago por el concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, respecto de la Partida 12691;

Por lo expuesto en virtud de lo informado por los Departamentos inherentes, el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

RESUELVE

ARTICULO 1º).- Otórgase un Permiso de Funcionamiento a CIRCUITOS EVT S.A.S., contribuyente N° 90267, para el rubro de "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO" en Güemes 22 de la localidad de BAHIA BLANCA, por el plazo de un (1) año a partir de su notificación.

ARTICULO 2º).- Cúmplase, tomen nota Departamento de Recaudación, Departamento de

Habilitaciones, dése al R.O., hecho: ARCHIVESE.-

Resolución N° 2608

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por BUDA TRAVEL S.R.L., para desarrollar el rubro de "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO" en Soler 402 de la localidad de BAHIA BLANCA, y

Considerando:

Que analizadas las actuaciones se observa que el local reúne condiciones higiénico - sanitarias y de seguridad conforme lo normado por la Ley N° 7.315 y su Decreto reglamentario N° 1.123;

Que habiéndose constatado que se trata de un inmueble que tiene pendiente la autorización definitiva expedida por el Ministerio de Turismo, único requisito faltante,

Que consultadas las cuentas corrientes del Contribuyente N° 77940, se observa que el mismo se encuentra al día en el pago por el concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, respecto de la Partida 13761;

Por lo expuesto en virtud de lo informado por los Departamentos inherentes, el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Otórgase un Permiso de Funcionamiento a BUDA TRAVEL S.R.L., contribuyente N° 77940, para el rubro de "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO" en Soler 402 de la localidad de BAHIA BLANCA, por el plazo de un (1) año a partir de su notificación.

ARTICULO 2º)- Cúmplase, tomen nota Departamento de Recaudación, Departamento de

Habilitaciones, dése al R.O., hecho: ARCHIVESE.-

Resolución N° 591

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/08/2022

Visto la nota elevada por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, referente al Proyecto de Declaración de Interés Legislativo de las Jornadas Regionales Multidisciplinarias de Cardiología-Clínica, organizadas por la Sociedad Argentina de Cardiología (distritos de la SAC: Bahía Blanca, Atlántico, Viedma, La Pampa Centro Oeste) y Sociedad Argentina de Medicina (distritos de la SAM: Bahía Blanca, CABA, Oeste GBA, La Pampa, Neuquén, Calafate, Comodoro Rivadavia Tierra del Fuego), que se llevarán a cabo los días 5 y 6 de agosto de 2022, en el Bahía Blanca Plaza Shopping de nuestra ciudad; y Considerando:

Que la continua búsqueda de conocimiento, la actualización en aquellas disciplinas que trabajan con la salud humana, son indispensables en tiempos en que la ciencia avanza y nuestros profesionales deben hacerlo al mismo tiempo,

Que se desarrollarán temas de interés entre los que se pueden enumerar: Cardiología Clínica, Cardiología Médica, Post Covid, Corazón y Mujer, Endocrinología, Geriatria, Infectología, Lumbalgia, Cólico renal, Pine, Cardiología Pediátrica, Cardiología en la Infancia, Cardiología en Adolescentes y Adultos, Imágenes Cardiovasculares, Técnicos, Enfermería, Analgesedación,

Por lo expuesto y atento a la importancia que tiene el desarrollo de este tipo de eventos para la comunidad bahiense, el **Intendente Municipal**, en uso de sus facultades;

RESUELVE

ARTICULO 1º) Declarar de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca, las Jornadas Regionales Multidisciplinarias de Cardiología-Clínica, organizadas por la Sociedad Argentina de Cardiología (Distritos de la SAC: Bahía Blanca, Atlántico, Viedma, La Pampa Centro Oeste) y Sociedad Argentina de Medicina (Distritos de la SAM: Bahía Blanca, CABA, Oeste GBA, La Pampa, Neuquén, Calafate, Comodoro Rivadavia Tierra del Fuego), que se llevarán a cabo los días 5 y 6 de agosto de 2022, en el Bahía Blanca Plaza Shopping de nuestra ciudad.

Resolución N° 191

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 05/08/2022

Visto la nota de fs. 14, solicitando el otorgamiento de la flexibilidad horaria para los agentes Mónica GOMEZ, legajo N° 5.993, quien reviste categoría efectiva 04/1D con una jornada horaria ampliada de 40 horas semanales y Mario CHICHARRO, legajo N° 14.619, quién mantiene su categoría efectiva 05/4C con una jornada horaria de 30 horas semanales, ambos dependientes de la Dirección de Arte Emergente y Activ. Culturales en Espacios Públicos, en virtud de cubrir varios eventos en diferentes puntos de la ciudad como funciones de la Comedia Municipal, Disfruta Bahía y Disfruta Bahía en los barrios, requiriendo por razones de servicio, la disponibilidad horaria a fin de atender las diversas actividades relativas a las coberturas culturales y artísticas que el I.C. organiza; por lo expuesto, el **DIRECTOR DEL INSTITUTO CULTURAL** en virtud de las facultades otorgadas por el Artº 182 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

- R E S U E L V E -

Artículo 1º: Autorízase a la agente, Mónica GOMEZ, legajo N° 5.993, quien desempeña funciones a cumplir, por razones especiales de servicio, su jornada horaria de manera flexible y de acuerdo al desenvolvimiento que su actividad laboral le exija, a partir de su notificación.

Artículo 2º: El rango en la modalidad de cumplimiento de la jornada horaria será de martes a domingos de 7 a 23:59 h.

Artículo 3º: Autorízase al agente, Mario CHICHARRO, legajo N° 14.619, quien desempeña funciones a cumplir, por razones especiales de servicio, su jornada horaria de manera flexible y de acuerdo al desenvolvimiento que su actividad laboral le exija, a partir de su notificación.

Artículo 4º: El rango en la modalidad de cumplimiento de la jornada horaria será de martes a domingos de 7 a 23:59 h.

Artículo 5º: Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración del Personal; dése al R.O. y **ARCHÍVESE**.